TOMO LXII — Montevideo, Viernes 4 de Marzo de 1921 — Núm. 4503

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1175

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Encárgase de la Dirección del Boletín del Ministerio de Hacienda al señor Felipe M. Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Habiendo elevado renuncia del cargo honorario de Director del Boletín del Ministerio de Hacienda el señor Julio Martínez Lamas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcase al señor Julio Martínez Lamas los servicios prestados.

Art. 2.o Encárgase de la Dirección del citado Boletín al Director de Secciones del Ministerio de Hacienda don Felipe M. Aguiar.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República aprobando el nombramiento de las personas que se indican para representar al Gobierno del Uruguay en el VII Congreso Internacional de Pesca a realizarse en Santander.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — (Carpeta número 419|1921). — Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo que ha acordado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores que la representación del Gobierno del Uruguay en el VII Congreso Internacional de Pesca, a realizarse en Santander en el mes de Julio próximo, para el cual ha sido preferentemente invitado, se confíe al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España don Benjamín Fernández y Medina y al señor Oscar R. Arteaga.

Cumple este Consejo en comunicar al señor Presidente que en su sesión de esta fecha resolvió aprobar las designaciones acordadas por su Ministro de Industrias.

Este Consejo saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — J. BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General poniendo en su conocimiento una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Febrero 25 de 1921.—(Carpeta número 226|918).—Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. que con esta fecha ha autorizado al señor Juan Bragança para exportar con destino a Livramento doce mil toneladas de leña.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia de los antecedentes que determinaron la citada resolución.

Con tal motivo este Consejo saluda a V. H. con su mayor consideración.—FELICIANO VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase al señor Juan Bragança para exportar doce mil toneladas de leña.

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 25 de 1921.—Vista la precedente solicitud de don Juan Bragança, establecido con obrajes en el Departamento de Rivera, pidiendo la autorización correspondiente para exportar con destino al Brasil treinta mil toneladas de leña de sus obrajes; Oída la Inspección de Ganadería y Agricultura; Resultando: Que elevada esta gestión por el Ministerio respectivo a estudio de la Comisión de Industrias de este Consejo, se resolvió, después de discutirse sobre lo elevado de la partida de leña a exportarse, que el interesado manifestase si ya había iniciado los trabajos de extracción y en tal caso indicara la cantidad que hubiese extraído; Resultando: Que al evacuar la vista conferida, el postulante manifiesta que desde hace un año tiene en plena actividad los trabajos de extracción de leña en su establecimiento de "Buen Retiro", en los que utiliza más de doscientos trabajadores y sesenta carros para la conducción de leña al punto de embarque del ferrocarril, calculando en un mínimo de doce mil toneladas la cantidad de leña extraída y pronta para ser embarcada, agregando que con su totalidad proviene de varios puntos distantes de 12 a 14 kilómetros del punto de embarque, se resuelve: Autorizar al recurrente señor Juan Bragança para exportar con destino a Livramento (Brasil) doce mil toneladas de leña extraída de sus obrajes en el Departamento de Rivera, sin que este permiso pueda interpretarse como precedente para casos semejantes. Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.—Carlos Mandillo, Subsecretario.

(Copia): "Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — Excmo. señor: Juan Bragança, establecido con obrajes de leña en el Departamento de Rivera, se presenta ante V. E. a fin de solicitar el permiso correspondiente para exportar a Livramento (Brasil) hasta la cantidad de treinta mil toneladas de leña extraídas de mis obrajes del Departamento de Rivera. Obtenido este permiso, quedaría definitivamente asegurado por algún tiempo el trabajo constante y bien remunerado de los trescientos tra-

bajadores distribuídos en las distintas tareas de corte, transporte y carga de leña, y con ello, la subsistencia de innumerables familias de los mismos trabajadores a las que le doy albergue gratuito en mi establecimiento lindero a los referidos obrajes. Hubiera sido mi propósito el remitir cantidades de leña para su venta en Montevideo, pero los varios ensayos que he hecho han sido destrozados, en sus resultados pecuniarios, ya que por un lado, la mano de obra, flete de ferrocarril, depósitos y comisiones, me ponen en condiciones muy desventajosas con las que se reciben por los ríos, cuyo transporte resulta extraordinariamente reducido, razón por la cual me he visto en la necesidad de buscar mercado más propicio en el exterior a fin de salvar los cuantiosos intereses que tengo comprometidos en esta empresa. Me permito hacer notar los beneficios que reporta para el país, y particularmente para el Departamento de Rivera, el trabajo constante en mis obrajes, ya que la falta de industrias en aquel Departamento y linderos obliga a los trabajadores a permanecer inactivos gran parte del año, condenados a la miseria, el vicio y sus consecuencias. El buen criterio y competencia indistutible que me complazco en reconocer en V. E., particularmente en asuntos industriales, me relevan de hacer más extensa esta solicitud para demostrar lo que significa para nuestro país, y particularmente para nuestra zona fronteriza, el establecimiento de una empresa en que, como la mía, pueden encontrar un trabajo, bien compensado, toda clase de trabajadores rurales. Saluda al señor Ministro muy respetuosamente. — S. S. A. Juan Bragança. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Caviglia. —Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Pase a informe del Jefe de Servicio Forestal. — Ramos Montero. —Germán Brancato, Secretario. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Señor Inspector: Sobre la nueva solicitud del señor Juan Bragança de exportar 30.000 toneladas de leña a Santa Ana, me permito exponer lo siguiente: Según mis investigaciones y mediciones en los bosques del Departamento de Rivera, realizadas en el mes de Septiembre último, las cuales he persentado a la Superioridad en mi informe detallado del 13 de Noviembre de 1920, — archivado en el Ministerio con el número 1209, — existe en dicho Departamento solamente 1 o|o de bosques de la superficie total departamental, y el stock de madera presenta solamente 3'28 millones de metros cúbicos, o sea 2 millones de toneladas, más o menos. Una explotación racional, como he deducido ampliamente en mi informe aludido arriba, puede permitir solamente la tala de 126.000 metros cúbicos por año, cuota que se disminuirá a la mitad en el segundo turno de explotación, después de haber consumido las viejas existencias almacenadas en los siglos pasados, lo que será aún más sensible en el porvenir cuando se tenga que contar con un aumento de la población y desarrollo de las industrias del país, las cuales, sin excepción, necesitan madera. Esta producción de una explotación racional no satisface el consumo de la población del Departamento, aún cuando la tala anual se efectuará igualmente en todos los bosques del Departamento. Pero esto no es así debido al dirícil y parcialmente imposible transporte de la producción forestal. Por lo tanto, la mayor parte de la población del Departamento que vive a lo largo del ferrocarril puede contar solamente con la producción de los bosques cercanos de la vía férrea. Pues bien: estos bosques, por la mayor parte, ya una vez explotados hace 30 años, — con una extensión de 1.600 hectáreas, más o menos, — da una producción de 180 a 200 metros cúbicos por hectárea, y el resto, más viejo, 50 años y más,—una producción de 300 metros cúbicos, — y parcialmente más, — comprende apenas 400 hectáreas, cantidad total, que representa un capital de madera de 418.000 metros cúbicos, que se reparten sobre 2.000 hectáreas. Esta cantidad, calculando solamente 50.000 metros cúbicos de consumo para la población de la ciudad de Rivera, pueblo Tranqueras, etc., bastará en forma escasa para 8 años, en vez de 30 años, — que turno, — en mínimo, — lo exige una explotación racional para tener una producción igual y persistente. La explotación solicitada de 30.000 toneladas, o sea 50.000 metros cúbicos, priva, por lo tanto, a la población de substancia alimenticia de primera necesidad, y obliga a la misma población a comprar esta substancia en regiones más lejanas, lo que, naturalmente, aumenta considerablemente el precio, siempre supuesto, a que se puede obtener la leña en esas regiones, lo que es muy dudoso en vista de las grandes explotaciones de "3 millones de toneladas" a favor del ferrocarril. Ya hoy día, por la exportación de leña de 10.000 metros cúbicos, concedidos en el mes de Abril de 1920, ha subido considerablemente el precio de la leña en Rivera, situación que va a empeorarse con la exportación de 30.000 toneladas, a tal punto, que corre riesgo la existencia de la población. Cierto es que la introducción de una nueva empresa da alimento a muchas familias y contribuye al progreso del país, pero no menos cierto es que, por otra parte, los daños causados a la colectividad por el objeto de la mencionada empresa, es decir: la exportación, sobrepasan muchas veces las ventajas. Pero no solamente resultaría, por la concesión solicitada, de una subida fantástica de los precios de esta substancia de primera necesidad, y probablemente un desastre por falta absoluta de combustible en un porvenir cercano, sino también la "explotación misma" como se efectúa en esas regiones, es decir: "tala a matarasa" o "tabula rasa", significa un robo a las generaciones venideras, porque esta forma de explotación disminuye y destruye la brotación de tal modo que el bosque futuro producirá menos que la mitad de la producción actual. "Solamente representan un beneficio" para el país las empresas de este género cuando la tala se efectuara en base de una ordenación y el corte mismo, según reglas forestales, y cuando el objetivo de estas empresas es el hacer accesible la producción ordenada "a la población" y no a la "exportación", que en vista de las reducidas existencias es absolutamente excluída. "Antes que estos requisitos no se hayan concluído, pueden considerarse tales empresas como la actividad de los especuladores y acaparadores, tan peligrosos para todos los países". Si, además, aún tal empresa priva a la exportación al extranjero un artículo tan necesario para la vida, debe confesarse que significa ella un peligro común. Por lo tanto, es mi opinión profesional que es deber del Estado impedir la exportación, no solamente en base del artículo 8.o, inciso 1.o de la ley de Subsistencias, sino por formar ella un grave peligro público. — Gustavo Weigelt, Jefe del Servicio Forestal. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Excelentísimo señor: Esta Inspección considera que en el informe precedente del señor Jefe del Servicio Forestal que acaba de inspeccionar precisamente los montes del Departamento de Rivera por encargo de V. E., se demuestran los perjuicios que pueden ocasionar la exportación de leña, tanto al citado Departamento como al país en general, entendiendo por tal motivo que sería medida previsora impedir esa exportación, si las disposiciones legales vigentes permiten a los Poderes Públicos defender con una medida de esa naturaleza las escasas existencias forestales de la República. Es cuanto tiene que informar al respecto esta Inspección. — Alfredo Ramos Montero; p. a.: José Zunino. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1921. — Del precedente informe, vista al interesado, quien deberá expresar si ya ha iniciado los trabajos de extracción de leña, y, en tal caso, qué cantidad ha sido extraída. — Caviglia. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Señor Ministro: Cumpliendo lo dispuesto en la precedente resolución, debo manifestar a V. E. que desde hace un año tengo en plena actividad los trabajos de extracción de leña en mi establecimiento de Buen Retiro (Departamento de Rivera), en los que hay empleados más de doscientos trabajadores y sesenta carros para conducción de la leña hasta el punto de embarque del ferrocarril, calculando en un mínimo de doce mil toneladas la leña extraída y pronta para ser embarcada. No deseando molestar al señor Ministro con una detenida exposición respecto a algunos puntos del informe del señor Jefe del Servicio Forestal, considero, no obstante, conveniente declarar que casi la totalidad de la leña extraída proviene de varias grutas distantes dos y tres leguas del ferrocarril, así como también que toda ella tiene como única aplicación la de servir como combustible, pues si fuera maderable tendría en Montevideo un excelente mercado para su remunerativa y ventajosa colocación. Ruego, pues, al señor Ministro quiera otorgarme el permiso que solicito para exportar por lo menos las doce mil toneladas de leña, declaradas anteriormente, a fin de poder salvar gran parte del apreciable capital comprometido en mi expresado establecimiento industrial. Es justicia. — P. a.: de mi señor padre Juan Bragança: Manuel Bragança."

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Apruébase la gestión desarrollada por la Comisión de Compra y Venta de Artículos de Primera Necesidad.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 25 de 1921.—(Carpeta número 251|B|920).—Vista la nota de los miembros de la Comisión de Compra y Venta de Artículos de Primera Necesidad, señores Alejandro Beisso, Manuel Senra y Carlos del Castillo, este último en su carácter de Secretario, dando cuenta de la gestión por ellos realizada con motivo de la compra y venta de azúcar y poniendo a disposición del Ministerio todos los obrados en tal oportunidad y los fondos provenientes de las utilidades obtenidas en esas operaciones;

Oída la Contaduría General y resultando del memorándum y balance final presentado que las operaciones que ha efectuado no dan mérito a observación alguna por este Ministerio, y en cambio revelan el celo, actividad y honestidad con que ha procedido la misma,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Aprobar la gestión desarrollada por la Comisión de Compra y Venta de Artículos de Primera Necesidad en cumplimiento de los cometidos honoríficos que le fueron confiados oportunamente.

Art. 2.o Apruébase igualmente el balance final y rendición de cuentas presentados por dicha Comisión.

Art. 3.o Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para invertir las utilidades obte-

nidas en la distribución del azúcar, en la forma convenida.

Art. 4.o Agradecer a los expresados señores los importantísimos servicios prestados al país en la oportunidad indicada.

Art. 5.o Depositar en el Banco de la República, a la orden del Consejo Nacional de Administración, la suma de trescientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesos con siete centésimos (pesos 342.760.07), más los intereses que hayan sido devengados a favor de esa Comisión desde Enero 1.o próximo pasado, inclusive, hasta la fecha.

Art. 6.o Pasar a la Secretaría del Ministerio de Industrias los libros de contabilidad y demás obrados que según la expresada nota de la Comisión han quedado bajo la custodia del señor Secretario de la corporación.

Art. 7.o Agradécese a la Presidencia de la República el eficiente concurso que la policía de la Capital prestó a la Comisión en todo momento en que ésta requirió su presencia para la mejor organización del servicio de venta de azúcar al público.

Art. 8.o Agradécese igualmente a los señores Senra, Piqué y Cía. y al Consejo del Vivero Nacional de Toledo el valioso concurso prestado a la Comisión para hacer más factibles sus operaciones.

Art. 9.o Dejar constancia del agrado con que se ha enterado este Consejo de la eficacia de los servicios que a la Comisión referida prestó el personal dependiente de la Secretaría del Ministerio de Industrias.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—**VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Reglaméntanse los cometidos de la Comisión de Estudio del Terreno Permo-carbonífero, a que se refiere la ley de 22 de Octubre de 1920.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — (Carpeta número 150|1|918). — Reglamentando los cometidos de la Comisión de Estudio del terreno permocarbonífero de que habla la ley de 22 de Octubre de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El Presidente de la Comisión representará a ésta y firmará todos los documentos que tengan atingencia con el cometido de la misma, debiendo en estos casos ser rubricada su firma por la del Secretario.

Art. 2.o Actuará como Secretario de la Comisión el Director de Secciones del Ministerio de Industrias, el que, por resolución de fecha 11 de Julio de 1919, tiene esas funciones en las Comisiones honorarias dependientes de ese Ministerio.

Art. 3.o La Comisión llevará un libro de actas y los de contabilidad del caso. Se reunirá, por lo menos, dos veces al mes, y todas las veces que lo juzgue conveniente su Presidente, y además, cuando lo pidiera por escrito alguno de sus miembros. Las reuniones tendrán lugar en la sede del Instituto de Geología y Perforaciones.

Art. 4.o Todos los miembros de la Comisión tienen el derecho y el deber de fiscalizar la marcha de las operaciones y efectuar los estudios que crean convenientes.

Art. 5.o Todos los instrumentos científicos de gabinete que fueran necesarios para el estudio de los trabajos encomendados a la Comisión se usarán dentro del local del Instituto de Geología y Perforaciones en las horas y condiciones que considere oportunas el Presidente de la misma.

Art. 6.o La dirección técnica de las perforaciones estará a cargo especialmente de los miembros de la Comisión que forman parte del personal superior del Instituto de Geología y Perforaciones y bajo la dirección y contralor inmediato del Director del mismo y Presidente de la Comisión, el cual tendrá bajo su cuidado directo a todo el personal, tanto de perforación y auxiliar, como cualquier otro que fuese necesario.

Art. 7.o La ubicación de las perforaciones se efectuará por mayoría de votos, pudiendo los miembros que no estuvieran de acuerdo con este particular y en cualquier otra cuestión planteada en Comisión, dejar la constancia del caso en el acta del día, fundando su oposición.

Art. 8.o La Comisión, de acuerdo con el Servicio Geográfico Militar, arreglará los trabajos de planimetría y altimetría que deberán efectuarse por dicho Servicio en las zonas objeto de estudios geológicos que resuelva la Comisión.

Art. 9.o De la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) mensuales, asignada por la ley que se reglamenta, se destinará la cantidad de ochocientos cincuenta pesos (pesos 850.00) mensuales para atender los gastos de locomoción y extraordinarios de la oficina, por razón de los nuevos servicios, los que serán aplicados en cada caso por el Ministerio de Industrias.

Art. 10. El saldo disponible de siete mil ciento cincuenta pesos ($ 7.150.00) mensuales se invertirá en atender las siguientes erogaciones:

A) Personal de perforación (capataces, ayudantes de capataces, inspectores, foguistas y peones).

B) Personal de reparaciones de máquinas (talleres), gastos de inspecciones técnicas e inspecciones de estudio.

C) Gastos del Servicio Geográfico Militar (a entregarse al Ministerio de Guerra y Marina o a quien éste autorice).

Art. 11. Las máquinas perforadoras y útiles adquiridos a Eugenio Barth y Cía. por la suma de quince mil sesenta y seis pesos ocho centésimos ($ 15.066.08) y autorizada por decreto del P. E. de 12 de Noviembre de 1919 (artículo 3.o) y resolución del Ministerio de Industrias de fecha 30 de Diciembre de 1920, serán pagadas por cuotas mensuales de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) hasta su cancelación.

Art. 12. La Comisión presentará mensualmente al Ministerio de Industrias un estado completo de los trabajos efectuados con el resultado de los análisis de los terrenos atravesados y napas de agua encontradas, así como el balance del dinero invertido, con las especificaciones del caso.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Fíjase un plazo para que los médicos veterinarios a que se hace referencia presenten sus títulos a los efectos que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — (Carpeta número 1840|1909). — Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria dando cuenta que los señores doctor Kurt Weiffhugel y Luis Mongrell Zuviría no han podido, en razón de inconvenientes imprevistos ajenos por completo a su voluntad, presentar sus respectivos títulos a los efectos de su registro, dentro del plazo que fijaba la resolución del 8 de Octubre de 1920;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo último de seis meses para que los referidos médicos veterinarios presenten su título a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 16 de Julio de 1920.

Comuníquese y publíquese. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la liquidación a que se hace referencia, formulada por la Oficina de Pesas y Medidas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — (Carpeta número 2340|1920). — Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas elevando los estados y liquidación general correspondiente al movimiento de fondos y valores habido durante el ejercicio económico próximo pasado, de los que resulta que el monto de la renta que ha producido la mencionada oficina es de setenta y siete mil setecientos setenta y tres pesos cuarenta y seis centésimos ($ 77.773.46), notándose un aumento en la recaudación de quince mil diez y nueve pesos ochenta y nueve centésimos ($ 15.019.89) con relación a la del ejercicio anterior, y ascendiendo a diez y seis mil seiscientos veintitrés pesos veinticuatro centésimos ($ 16.623.24) la cantidad a distribuirse entre los Municipios;

Oída la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas, controlada por la Contaduría General, y disponer que la Tesorería General de la Nación ponga a disposición de los Concejos Departamentales los fondos que les corresponde en la proporción que indica la última columna del cuadro que corre a fojas 90, las cuales deben atenderse con los fondos que se arbitren para enjugar el déficit del ejercicio 1919-1920.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la gestión de varios importadores de parafina pidiendo se excluya a esa substancia de las disposiciones de la ley de 11 de Marzo de 1920.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — (Carpeta número 1463|1920). — Vista la gestión iniciada por los importadores de parafina y fabricantes de velas del mismo material, pidiendo que se excluya de las disposiciones de la ley de 11 de Marzo de 1920, a la parafina destinada a usos industriales, con aforo de veinte centésimos (pesos 0.20) el kilo, basando la petición en que con dicho aforo se perjudica al consumidor nacional en el sentido que se le obliga a utilizar un producto más caro, como lo es la vela o bugía de estearina;

Considerando: 1.o Que la aplicación de dicho aforo ha dado como resultado el renacimiento de las abandonadas estearinerías nacionales con una elaboración en conjunto de 60 a 70.000 kilos mensuales, con el empleo de un personal nueve veces mayor del que demanda la llamada fabricación de parafina y mayor capital en maquinaria, etc.;

2.o Que la preparación de estearina constituye una verdadera industria, desde que la destilación del sebo da origen por cada 100 kilos a 58 de estearina, 35 de oleína, 4 de glicerina y 3 de alquitrán y residuos, con lo que esta industria da vida y nacimiento a otras que utilizan estos productos, debiendo recordarse que durante la guerra, al quererse obtener soda cáustica en los Estados Unidos, éstos manifestaron que sólo cederían el artículo en cambio de glicerina;

3.o Que la fabricación de velas de estearina intensificada, puede, no sólo abastecer el consumo local, abaratando el artículo, sino exportándolo para países como

Paraguay y Brasil, donde por la temperatura reinante es inconveniente el uso de la parafina; siendo de notar que los mismos peticionantes reconocen la importancia de esta industria a fojas 13 vuelta, pues al hablar de ella manifiestan que "aprovechando el ácido sulfúrico que produce el Instituto de Química Industrial podrían dar mayor impulso a la fabricación de estearina y convertirse en exportadores de este producto, lo que ya empieza a hacerse en la actualidad, llegando ésta a ser una industria floreciente, la que produciría al Estado importantes ingresos con la exportación de dichos productos";

4.o Que la pseudo industria de la parafina, que importa en el quinquenio 1916 3.115.508 kilos desalojó el empleo de la estearina, desde que no requiere maquinaria especial, lo que permite que todos los estearineros se transformaran en moldeadores de velas de parafina, no requiere más trabajo que la fusión a 50 grados de los panes de parafina para llenar los moldes;

5.o La argumentación de que el artículo de parafina es más económico que el de estearina es más aparente que real, desde que la baratura del precio no está en razón directa a la inferioridad del artículo, o sea que la vela de estearina dé más rendimiento que la de parafina, debiendo observarse que la diferencia de precios tiende a disminuir y hasta a desaparecer, debido al abaratamiento del sebo común, que alcanzó precios altísimos durante la guerra;

6.o Que el Fiscal de Gobierno de 1.er turno llega a la conclusión de que no procede acceder a la petición, desde que ésta es en definitiva el pedido de modificación a la ley de 27 de Mayo de 1920;

7.o Que no es del caso modificar dicha ley en el sentido que solicitan los peticionantes, a pesar de estar apoyados por la Cámara de Industrias y la Oficina de Minas e Industrias, desde que del estudio ordenado por el Ministerio a la Oficina del Trabajo, demuestra la utilidad de la industria estearinera, y el informe del señor Director de Aduanas de fojas 30 a 34, que sienta la verdadera doctrina proteccionista a aplicarse en este caso;

Por tanto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio concedido al señor Carlos A. Burgos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — (Carpeta número 2162|912). — Vistos y resultando: Que el 5 de Abril de 1913 se concedió al señor Carlos A. Burgos, de Buenos Aires (República Argentina), privilegio de invención para un "Salvavidas para automóviles";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado no ha cumplido con la disposición del artículo 9.o de la ley pertinente;

Atento lo dispuesto por ésta para el caso,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio referido, debiendo volver estos antecedentes a la oficina respectiva para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la distribución de utilidades de la Granja Modelo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — (Carpeta número 302|921). — Vista la nota del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía dando cuenta de que como medio eficaz de estimular la actividad de los capataces y peones de la Granja Modelo ha dispuesto otorgar un porcentaje sobre el total de la producción del establecimiento, a distribuirse entre ese personal en la siguiente proporción: 1 o|o al capataz de lechería, 1 o|o entre los peones de la misma sección, 1|2 o|o al capataz de campo y 1 1|2 o|o para distribuir entre los peones de esta sección;

Considerando que con esa medida se proporciona al personal de trabajo, contemplándose un moderno concepto social, una plausible coparticipación en el beneficio de la producción;

Con lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley vigente del Presupuesto General de Gastos,

SE RESUELVE:

Aprobar la distribución de utilidades de la Granja Modelo que ha fijado el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para mejor remunerar los servicios de los capataces y peones de ese establecimiento.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Relación de las órdenes de pago expedidas con echa 26 de Febrero de 1921.

1—A favor del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro Vitureira por diez pesos ($ 10.00) para atender los gastos de locomoción que se le originen durante el mes de Marzo.

2—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por veinte pesos ($ 20.00), que deberá entregar al agrimensor Carlos M. de Mula por concepto de servicios extraordinarios prestados en la mencionada oficina durante el mes de la fecha.

3—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por cien pesos ($ 100.00) para atender los gastos de locomoción que se le originaron durante el mes de la fecha.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por veinte pesos (pesos ($ 20.00), importe de la adquisición de un escudo nacional que fué remitido a la Jefatura de Policía de Flores.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por sesenta y tres pesos ($ 63.00), importe de la adquisición de diversos artículos destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Florida.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por veinticinco pesos cincuenta centésimos ($ 25.50), importe de la adquisición de dos chalecos de fuerza y un par de esposas americanas que fueron remitidos a la Jefatura de Rocha.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatro mil seiscientos once pesos con treinta y cinco centésimos ($ 4.611.35), importe de las raciones suministradas a los empleados de esa Jefatura durante el mes de Enero próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil seiscientos noventa y dos pesos con noventa y tres centésimos (pesos 2.692.93), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forrajes durante el mes de Enero próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Montevideo por cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 4.152.44), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Enero próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Montevideo por ciento noventa y un pesos seis centésimos ($ 191.06), importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Enero próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Río Negro por diez pesos setenta centésimos (pesos 10.70), que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto del servicio de barométrica practicado en el local ocupado por esa Jefatura.

12—A favor del señor Héctor Mata por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de los gastos de que se le han originado durante el mes de la fecha en el desempeño del cargo de guardián de la Quinta de Menores.

13—A favor del señor Eduardo Silva Baeza por cincuenta pesos ($ 50.00), para atender los gastos que se le han originado durante el mes de la fecha en el desempeño del cargo de guardián del "Albergue Nocturno de Menores".

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Colocación de una mampara en la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo. Solicitud de la Biblioteca Nacional para disponer de $ 250.00 para mejoras en el salón de lectura. Idem para disponer de $ 200.00 en retribuir trabajos extraordinarios de auxiliares y porteros de la misma. Reclamación de haberes de la señorita Silveira Pombo Blanco. Relación de pasajes del Ferrocarril Norte del Uruguay por Diciembre próximo pasado por $ 74.26. Construcción del aljibe y vereda en la escuela rural número 5 de Cuchilla Peralta (Tacuarembó).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Construcción de aljibe y vereda en la escuela rural número 5 de Cuchilla Peralta (Tacuarembó).

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Construcción de un edificio para escuela pública en Paso de la Horqueta (Colonia). Nota sobre haberes de la señorita Silveira Pombo Blanco. Nota sobre construcción de aljibe y vereda en la escuela rural número 5 de Cuchilla de Peralta (Tacuarembó). Autorización para expedir pasajes solicitados por notas 32 y 33.

—A la Biblioteca Nacional — Nota sobre autorización para disponer de $ 250.00 en reformas de la sala de lectura. Idem para disponer de $ 200.00 en pago de trabajos extraordinarios de auxiliares y porteros de la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. CONCÉDESE A LA FÁBRICA DE LADRILLOS Y PASTAS CERÁMICAS «LA URUGUAYA» LA AUTORIZACIÓN QUE SOLICITA.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Visto: La gestión iniciada por la Fábrica de La-

drillos y Pastas Cerámicas "La Uruguaya", solicitando autorización para acogerse a las excepciones contenidas en los incisos 1.o, 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídos la Oficina del Trabajo y la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

1.o Concédese la autorización solicitada.

2.o Esta autorización se considerará acordada a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre observancia del descanso de ley.

4.o Notifíquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. Concédese a los señores P. Mañé y C.a la autorización a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — (Carpeta número 162|921). — Visto: La gestión iniciada por los señores P. Mañé y Cía. solicitando autorización para que el personal que utilizan en su establecimiento de molino y fidelería trabaje en día domingo en la limpieza de máquinas, etc. de dicho establecimiento;

Considerando: Que lo solicitado está contemplado en la excepción 2.a del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídos la Oficina del Trabajo y la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

1.o Concédese al citado establecimiento la autorización solicitada.

2.o Esta autorización se reputará acordada a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios respectivos, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre observancia del descanso de ley.

4.o Notifíquese, publíquese, etc. y vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. Concédese al señor Antonio Armagno la autorización que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — (Carpeta número 186|921). — Visto: La gestión iniciada por don Antonio Armagno, propietario de fábrica de fuegos artificiales, solicitando autorización para acoger su establecimiento a los incisos 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídos la Oficina del Trabajo y la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

1.o Concédese la autorización solicitada.

2.o Esta autorización se entenderá acordada a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre observancia del descanso de ley.

4.o Notifíquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. Concédese al Molino del Comercio la autorización a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — (Carpeta número 280|921). — Visto: La gestión iniciada por el Molino del Comercio, sito en San José, solicitando autorización para acogerse a excepciones contenidas en el artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Considerando: Que los establecimientos de la índole del recurrente están comprendidos en los casos de los incisos 1.o, 2.o, 4.o y 5.o del artículo citado;

Oídos la Oficina del Trabajo y la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

1.o Concédese la autorización solicitada, la que se reputará extensiva a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en hacer uso de ella.

2.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados, en primera oportunidad, los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre la observancia del descanso de ley.

3.o Notifíquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. Concédese a la Compañía General de Fósforos la autorización a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — (Carpeta número 240|921). — Vista: La gestión iniciada por la Compañía General de Fósforos, solicitando autorización para acogerse a la excepción contenida en el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídos la Oficina del Trabajo y la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

1.o Concédese a la citada Compañía la autorización que solicita, la que se reputará acordada a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en hacer uso de ella.

2.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre observancia del descanso de ley.

3.o Notifíquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 4 de Marzo de 1921.

1—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Carlos A. Mac-Coll para "Un puente para tranvías, etc.".

2—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Pedro Chiorno y Lorenzo Maggi para "Un buzón de seguridad".

3—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Carlos Carve Urioste para "Un pique a varilla para alambrado denominado "Badel".

4—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Carlos A. Triay para "Un aparato electromecánico para lustrar calzado".

5—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Antonio Sauvage y Gino Aloisi para "Un nuevo procedimiento de preparación industrial para afirmado de caminos, etc.".

6—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Francisco Lostaló para "Un sistema de pavimentación denominado "Adoquinado ideal".

7—Desestímase la gestión de la The Drambuie Liquer Co., pidiendo el registro de la marca "Drambuie".

8—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Antonio Orlando para "Un mechero quemador de alcohol sistema "Orlando".

9—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Carlos A. Burgos para "Un salvavidas para automóviles".

10—Desestímase la gestión de la razón social Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, pidiendo el registro de la marca "Cib".

11—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor José P. Petracini para "Una rejilla económica para calentadores".

12—Se dispone la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00) a la Alligator Oil Clothing Co., importe de los derechos abonados para el registro de la marca "Alligator Brand".

13—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Eduardo Vander A. y Jorge Lecocq para "Un dispositivo mecánico del movimiento de impulsión".

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de quince pesos setenta centésimos ($ 15.70), importe de fletes expedidos por el Vivero Nacional y Granja de Avicultura durante el mes de Noviembre próximo pasado.

15—Se dispone la devolución a los señores Staudt y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Tampaco".

16—Se dispone la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00) al señor Justo F. González, importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Bulgarzol".

17—Se dispone la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00) a la Sociedad Internacional, importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Internacional".

18—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de diez y ocho pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 18.48) por pasajes expedidos para la Defensa Agrícola durante el mes de Diciembre próximo pasado.

19—Desestímase la gestitón de la The K. H. Silk Co. pidiendo el registro de la marca "Etiqueta especial".

20—Concédese privilegio de invención a la Compañía Brasileira de Metalurgia para "Perfeccionamientos en máquinas para moldear tubos metálicos, etc.".

21—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Eduardo Pedoja del cargo de médico de sala y policlínica del Hospital Pinilla.

22—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 3.000 kilos de papel de embalaje.

23—Autorízase a la Oficina del Trabajo para cobrar al Inspector del Trabajo de Rocha don Evaristo Costa los gastos de locomoción correspondientes a la inspección de Maldonado, mientras dure la licencia que le ha sido acordada.

24—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos que tiene depositados en el Banco de la República hasta la suma de dos mil setecientos setenta y siete pesos ochenta y dos centéimos ($ 2.777.82), importe de gastos correspondientes a la primera quincena del mes de Febrero próximo pasado.

25—Apruébase la distribución de utilidades de la Granja Modelo entre los peones y capataz de la misma.

26—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para exportar una máquina lavadora.

27—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para exportar diversos materiales.

28—Concédese al señor Julio Meillet las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 5.

29—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de seis pesos sesenta y dos centésimos ($ 6.62), importe de fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Diciembre próximo pasado.

30—Desestímase la gestión de la The H. K. H. Silk C.o pidiendo el registro de la marca "Tyrian Deys".

31—Desestímase la gestión de los señores Peña Hnos. pidiendo el registro de la marca "Cruzada".

32—Desígnase con carácter interino al doctor Alberto Langón para el cargo de médico radiólogo honorario del hospital de Paysandú.

33—Desígnase al doctor Alberto Pérez Montebruno para el cargo de médico de sala, etc. del Hospital Pinilla, de Paysandú.

34—Desígnase al doctor Antonio Sicco médico adjunto honorario del hospital de Minas.

35—Apruébase el punzón que utilizará el contrastador de pesas y medidas don Julio Mayobre en el Departamento de Flores.

36—Autorízase a la Defensa Agrícola para tomar de sus proventos la suma de sesenta pesos ($ 60.00) con destino al pago de una cuenta proveniente de la confección de dos uniformes para los porteros de la misma.

37—Desestímase la gestión iniciada por los señores importadores de parafinas y fabricantes de velas del mismo material pidiendo que se excluya de las disposiciones de la ley de 11 de Marzo de 1920 a la parafina destinada a usos industriales.

38—Fíjase un plazo de seis meses a los señores doctores Kurt Wolffhungel y Luis Mongiell Zuviría para que presenten su título de veterinarios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 16 de Julio de 1920.

39—Apruébase la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente al movimiento de fondos y valores habido durante el ejercicio próximo pasado.

40—Concédese a la Frigorífica Uruguaya las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 24.

41—Concédese a la Frigorífica Uruguaya las franquicias aduaneras a que se refiere su solicitud número 23.

42—Autorízase al señor Héctor A. Seré para exportar una máquina compresora de aire.

43—Mensaje a la Presidencia de la República sobre designación de delegados para representar al Uruguay en el VIII Congreso de Pesca a realizarse próximamente en Santander.

44—Autorízase la exportación de 10.000 kilos de azúcar para las Islas Malvinas.

45—Mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta de la resolución a que alude la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE MARZO DE 1921.

1—Se autoriza el pago al señor Rodolfo Casterés de mil quinientos cuarenta y dos pesos treinta centésimos (pesos 1.542.30), importe del certificado número 3 expedido a su favor por la provisión de 236 m3-40 de pedregullo y 202 m3 de tosca, destinados al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 y 60-681.

2—Se autoriza el pago al señor J. Villamonte de mil novecientos cuarenta y cuatro pesos ($ 1.944.00), importe del certificado número 36 expedido a su favor por obras ejecutadas durante el mes de Enero próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado.

3—Se aceptan las propuestas de los señores Airaldi y Storace, Cassarino Hnos., Crespi Hnos., Bonomi, Ravellino y Cía., Wilson, Sons y Cía., Noceti, Ratti y Crosta, Francisco Susena e hijos, Sala y Cía., Bereta, Fratelli y Cía. y Evans, Thorton y Cía. para la provisión de materiales de consumo destinados a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

4—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de once pesos cincuenta y seis centésimos ($ 11.56), importe de agua suministrada en Enero próximo pasado a la usina de gas A. G. A. y al depósito de materiales del balizamiento.

5—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de trescientos noventa y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 396.75), importe de 150 bolsas de portland y acarreo de las mismas, suministradas para las obras de construcción de casas económicas en La Teja.

6—Idem de ciento treinta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 132.25) por 50 bolsas del mismo material suministrado para las obras ya citadas.

7—Se designa al ingeniero don Enrique Chiancone para ejercer la vigilancia y contralor de las obras de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha con la asignación de doscientos pesos mensuales ($ 200.00).

8—Se autoriza el pago a la Escuela de Veterinaria de siete pesos setenta centésimos ($ 7.70), importe de sus cuentas por asistencia prestada al caballo que se utiliza en los trabajos que se llevan a cabo en el Parque Nacional de Carrasco.

9—Idem a los señores Méndez Hnos. y Cía. de doscientos ocho pesos (pesos 208.00), importe de su cuenta por 8.000 ladrillos suministrados para la construcción de las casas económicas de La Teja.

10—Idem de siete mil setecientos ochenta y ocho pesos cincuenta y siete centésimos ($ 7.788.57), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Gómez y Barlocco y otros por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Enero próximo pasado.

11—Idem a la Compañía Swift de Montevideo de mil doscientos cuarenta y cinco pesos veintiséis centésimos (pesos 1.245.26), importe de 9.978 kilos de sulfato de alúmina suministrado a las subinspecciones de Saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

12—Idem a don Julio Ferrari de cuatrocientos ochenta y nueve pesos treinta centésimos ($ 489.30), importe de su cuenta por colocación de vidrios en la planta baja del edificio del Cabildo.

13—Idem a don Alberto Ponti de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de la confección y colocación de un toldo en el patio de la planta baja del edificio del Cabildo.

14—Idem a los señores César Bernasconi e hijo de trescientos ochenta y ocho pesos ($ 388.00), importe de la construcción y colocación de una galería de hierro en el local anteriormente mencionado.

15—Idem al señor Juan Villemur de mil seiscientos treinta y ocho pesos ($ 1.638.00), importe de 63.000 kilos de cal suministrada para la construcción de las casas económicas en La Teja.

16—Idem a los señores Navone, Grosso y Cía. de mil setecientos treinta y un pesos ($ 1.731.00), importe de 86.500 ladrillos suministrados para las obras indicadas en el número anterior.

17—Idem a don José Musetti de setecientos cuarenta y ocho pesos (pesos 7480.00), importe de 680 m3 de piedra suministrada para las obras anteriormente citadas.

18—Idem de ochocientos ochenta y siete pesos treinta y seis centésimos (pesos 887.36), importe de las cuentas de los señores Juan Pons, Carlos Stapff y Cía. y otros por materiales suministrados a la Inspección General de Saneamiento, con destino a los servicios de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

19—Idem a los señores Valentín y Vittone de quinientos treinta y ocho pesos diez centésimos ($ 538.10) por vitreaux colocados en la planta baja del Cabildo.

20—Se dispone que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la suma de diecinueve pesos con siete centésimos ($ 19.07), que con la de veintisiete pesos ($ 27.00) ya abonada por el Servicio Forestal, se destinan a reintegrar al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) la cantidad de cuarenta y seis pesos con siete centésimos ($ 46.07), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo de 1919 a la embarcación utilizada por el Servicio Forestal en los viajes de inspección efectuados al río Santa Lucía.

21—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de novecientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 956.56), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado para el Servicio de la Navegación Interior.

22—Idem de seiscientos dieciocho pesos ($ 618.00) por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado al faro del cabo Santa María.

23—Idem de quinientos cincuenta y siete pesos con once centésimos (pesos 557.11) por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado al faro ya citado.

24—Idem al rubro indicado y al de "Gastos de Secretaría y Direcciones" de mil quinientos veintiocho pesos con veintisiete centésimos ($ 1.528.27) y cuarenta pesos con treinta y tres centésimos ($ 40.33), respectivamente, por materiales y útiles suministrados en Diciembre próximo pasado para las casas económicas que se construyen en La Teja.

25—Idem al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de setenta pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 70.94) por útiles de escritorio suministrados en Noviembre próximo pasado a la Oficina de Dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

26—Idem al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." de setecientos dos pesos con ochenta y ocho centésimos (pesos 702.88) por materiales suministrados en Enero próximo pasado para las obras del Parque Nacional de Carrasco.

27—Idem de tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos ($ 3.864.00) por carbón suministrado en Noviembre próximo pasado a la embarcación "A 6", que trabaja en el Dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

28—Se autoriza el pago a los señores Simonetti Hermanos de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de servicios de remolques prestados a la grúa "H 1" con los vapores "Río Negro" y "Cataluña" con motivo del cambio de acumuladores de las boyas luminosas del canal de entrada al puerto de Montevideo.

29—Idem a don Eduardo Ferreira de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo devengado en Enero próximo pasado como encargado de la revisión y preparación de los inventarios de materiales a cargo de la Dirección de Hidrografía.

30—Idem al diario "Justicia" de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la ejecución de las obras complementarias del puerto de Paysandú.

31—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de doscientos ocho pesos con ochenta y un centésimos ($ 208.81), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a la embarcación "J 3", que trabaja en el dragado del puerto de La Paloma, y a la usina del mismo puerto.

32—Idem de quinientos cuarenta y un pesos con setenta y un centésimos (pesos 541.71) por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a las embarcaciones "C 3", "D 11", "H 3", "F 6", "F 5" y "A 6", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

33—Idem de setecientos setenta y siete pesos con cuarenta y un centésimos ($ 777.41), por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a la usina de gas A. G. A. y a la embarcación "D 16", que se utiliza en el servicio general de balizamiento.

34—Se autoriza el pago de trescientos pesos ($ 300.00) (primera cuota), destinados a atender los gastos que demanden las plantaciones de árboles en el puerto de La Paloma durante el mes de Marzo corriente, de acuerdo con la autorización de fecha 26 de Enero próximo pasado.

35—Idem a los señores D. Patrone y F. Agius de dos mil cincuenta pesos (pesos 2.050.00), importe de la lancha automóvil adquirida por la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con la resolución de 11 de Agosto próximo pasado, para ser utilizada en el servicio del balizamiento y en los estudios hidrográficos a su cargo.

36—Idem de setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y dos centésimos ($ 748.82), importe de las cuentas de los señores Lagomarsino Hermanos, West India Oil Company y otros, por materiales, etc. suministrados para el servicio de las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

37—Idem al señor José S. Garrasino de quince pesos ($ 15.00), importe del alquiler por Enero próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de las obras de construcción del puerto de Paysandú.

38—Idem de mil quinientos cincuenta y nueve pesos con un centésimo (pesos 1.559.01), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Febrero próximo pasado en el piquete, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

39—Idem a los señores Noceti, Ratti y Crosta de ocho mil quinientos treinta y tres pesos con sesenta centésimos (pesos 8.533.60), importe de materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Enero próximo pasado.

40—Idem de cuatrocientos treinta y ocho pesos con ochenta y siete centésimos ($ 438.80), importe de las cuentas de los señores Eugenio Barth y Cía., Trabucati y Belatti y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Enero próximo pasado.

41—Idem a don Alberto E. Rodríguez de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de vistas fotográficas tomadas del Barrio Obrero de La Teja y Asilo Piñeyro del Campo.

42—Idem al arquitecto don Juan M. Aubriot de dos mil doscientos diez pesos ($ 2.210.00), importe de la segunda cuota de la remuneración que le acuerda el contrato respectivo por concepto de la entrega de planos y dirección de las obras de construcción de casas económicas en La Teja (tercera parte del 3.9 o|o del costo total de las obras).

43—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de trescientos veinticinco pesos treinta y siete centésimos ($ 325.37), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado a las embarcaciones "H 3", "C 3", "D 11", "F 5", "F 6" y "A 6", que trabajaron en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

44—Idem de trescientos setenta y tres pesos con cuatro centésimos ($ 373.04), importe de materiales suministrados en Noviembre próximo pasado a la usina de gas A. G. A., depósito de balizamiento y embarcaciones "D 16" y "J 10", que trabajaron en el servicio general de balizamiento.

45—Se declaran sujetas a servidumbre de estudio las propiedades que sea necesario ocupar para efectuar el replanteo, etc., de la línea férrea de San Carlos a Rocha, cuya construcción ha sido contratada con la Empresa E. Berlan y Compañía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 3 de Marzo de 1921.

Trámite — Gregorio Barañano. Elena Crespo con Celina Chavano y otros. Una causa criminal por el delito de homicidio. —Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Aranha Osvaldo con Felipe Taboada y otros. Oficio del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. López José, quiebra. Saráchaga y Cía. Manuel, tercería en autos "Suárez Acevedo Constantino con Guillermo Ruiz Díaz". Una en causa criminal por el delito de falso testimonio.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Benigno Luzardo contra Miguel Muzzoni y Hno. Menor María Mercedes López. Eustaquio Martínez contra la suc. de Alfonso Martínez. Incapacidad de Antonio Pozzi. Idem de Santiago J. Gianino. Suc. de S. Prego. P. dos Santos Gómez de Cereza contra Simona R. M. de Gómez Ferreira. Suc. de Marcial Yáñez. Arturo N. Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández. Luis Daneti contra Angel Daniel Pistoletti. Fernando Heuguerot. Juana Tomaso de Roldán y otros. Luis Vidal, denuncia. Test. de Josefa Pilar Collazo Gómez. Juan A. Costa. Suc. de José Lorenzo.

Interlocutorias — Aquilina Céspedes contra la suc. de Luis Bolus. Test. de María Rigola de Lobo. Juana Semper de Ariosa. Josefa Semper de Rodríguez y Dominga Semper de Aunzo contra la menor Amelia Amanda Semper. A. Densi de Porra. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Días 2 y 3 — Trámite — Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Esmeralda R. de Guilino. Suc. de Salvador M. Platero, incidente (2). Suc. de Perfecta L. de Aguirrechú. Concurso de Federico S. Sodré. Sucs. de Enrique Pommerench y otra. Manuel Acosta Farías con Rafael Leopardi. Fermina M. de Velázquez con Juan Ghirardo y otra. Angela F. de Maglione. Banco Hipotecario con Alberto Espalter. Sucs. de Laura Alvarez y otra, incidente. Concurso de Guillermo Espiga. Suc. de Juan Blois. Suc. de María Lambretón. Sucs. de Lucinda B. de Pansi y otro. Suc. de Aurelia V. de Genovés y otros. Sucs. de Leoncio Santa María y otros. Suc. de Pedro Rabajoli. Pablo M. Moreira. Sucs. de Tomás Salierno y otros. Severa Mena con suc. de Ramón Irrazábal. Test. de Victor Rubio. Sucs. de Marcial Cedrés y otro. Félix L. Crosa. Suc. de Constantina T. de dos Santos. Ramona C. de Solares. Suc. de José A. Izza. Elisa Schinca. Suc. de Florencio Fernández. Blanca A. de Moreira. Irene Mora con suc. de Ramón Irrazábal. Alfredo Lesa. Ida Bianchi y otra con suc. de Alberto Salvagno. Suc. de Bernabela M. de Herrera y Obes. Vicente Saturno. Antolín Ibarra con Crescencio Birriel. Suc. de María Badano. Suc. de Miguel Bastón y otra. Test. de Manuel Amorín. Suc. de Generoso Orrega. Suc. de Pedro G. Mangino. Relación de los depósitos judiciales. Suc. de Juan R. Rodríguez. Juana E. de Etchepare. Martina A. M. de Bonasi.

Interlocutorias — Suc. de Andrés Comas. Intendencia Municipal de Montevideo con Federico Casalla. Suc. de Angel Munti. Testamentaría de Ramón Irrazábal. Fernando Westtstein y otro con Eduardo Lerena. Sucesiones de Isabel G. C. de Correa y otros. María I. de Díaz con Ramón Irrazábal. Ramón C. Morales con Estefanía C. de Morales. Sucs. de Gil Andrade y otros. Suc. de Ercilia Lanús. Suc. de Pascual Durante. Argia Marucci. Suc. de Blas Simonetti. Testamentaría de Armando Rodríguez. José Delungio con María D. de Sorrentino. Concurso de Setiembre Couto.

Definitivas — Josefa L. de Larrea. Josefa Dragone. Suc. de Pedro A. García. Clementina B. de Bugna. Francisca Nion. María Antón con Elías Fioravanti. Rosa S. de Panizza con Clara S. de Sciuto y otros. Magdalena R. de Zunino. María C. de Laureiro. Sucs. de Domingo Rospide y otros. Suc. de Angel Russi. Suc. de María Badano. —E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Suc. de Juan Vernazza. Idem de Feliciano Simón, dos providencias. Idem de Pedro Larralde. Idem de Leopoldo del Castillo. Idem de Nicolás Zito. Idem de Elena Legrand de Heguy. Sucs. de José M. Martínez Palacios y otra. Idem de Arturo Vivas Cerantes. Idem de Isolina Zapata de Castro. Idem de Isolina Olavarrieta de Legarra. Test. de José María Rodríguez. Idem de Benito Tusso. Idem de J. Campot. Idem de Juana I. Lapenne de Quichilloy. Idem de Manuel Camaño Fuentes. Juana Lalanne contra María Luisa Ordeig Pérez. Concurso de Domingo Zenati, dos providencias. Pedro Mañay. Carmela Vivona contra Luciano Hengas. Angela Ferrando de González. Luis I. Supervielle y otros. Hortensio Lemleo con Alfredo Trujillo. Movimiento administrativo. Suc. de Isolina Z. de Castro, expediente sobre calidad de herederos. Dominga Albín de Errandonea. Sara y María Espinosa. Juan Faggione y otros contra Andrés Macció. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José L. May y otro. Antonio María Rodríguez y otro. Josefa Carro de Caragua. Severiano Dolora contra Donato Carballo. Lucio Cabrera. Lorenzo Alonso contra Agustín Antita. José M. Barredo con Alejandro T. Barros. Suc. de J. Emile Veronique. Georges Harriague. Idem de Ignacio Facal. Idem de Real de Azúa de Algorta.

Interlocutorias — Test. de Ema Iturralde y Borro de Muntane. Eduardo Gilardi. Suc. de Isabel Cordobés y Rollano. Juan M. Maihos y otro. Juana Lalanne contra María L. Ordeig Pérez.

Definitivas — María A. Rey. Julián Marcos. Suc. de María Tanna de Pagliari. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 3 — Trámite — Nota de la Oficina de Crédito Público. El Estado con Sixto Lucero. Eduardo López y otros. La Dirección de Impuestos Directos con la Caja Mutua de Pensiones. El Estado con el Frigorífico Wilson. El Estado con M. González Villar y otros. El Estado con Santiago Scoseria y Cía. La Dirección de Aduanas con Chadwik, Weir y Cía. El Estado con A. Vivo. El Estado con Enrique J. Vidal. La Dirección General de Aduanas con Abella y González, recomendada número 1443. El Estado con Francisco Mariante, por cueros. Dirección de Impuestos Directos con N. B. Losno. Colombo, Olazábal, Liñán y Beheran, denuncian la mina "Unión". M. Pasqualetti, denuncia. El Estado con motivo de un contrabando apresado por la policía de Treinta y Tres. La Dirección de Aduanas con motivo de un contrabando apresado por las autoridades aduaneras del Salto, asunto relativo a artículos de librería. El Estado con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada.

Interlocutorias — Saint Hermanos con el Poder Ejecutivo. La Dirección de Aduanas con Gilberto Corradi y Cía. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Felipe y Gómez, quiebra, incidente sobre calificación. Raúl Terra con Manuel Silveira. A. M. Fernández y Cía. con Abelardo Peralta y Mailhe. Francisco Ferrara, quiebra. Enrique Menini con Jacinto E. Curbelo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos Juan D. Hoover con José M. Latorre. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente

Orencio Galicia. A. M. Fernández y Cía. con José Clavel. G. Weil y Cía. con Amélio Bellini. Prudencio Raffo, quiebra. Banco de Seguros del Estado con la Compañía de Vapores Nelson. Salustiano Trigo con Pedemonte, Cotelo y Cía. Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa. A. M. Fernández y Cía. con Juan Panisello Cugat. Francisco Cammarano con Carlisle y Cía. Carlos Bellmunt Golorons con Cardozo y Lorenzo. Enrique E. Parodi, solicitando título de corredor y rematador. Quadri y Rebollo con Juan Francisco Neves.

Interlocutorias — Joaquín Andreu con Enrile y Picasso. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Cuatro providencias.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Rafael J. Maggio con Andrés Falca y otros. Eulogio C. Maglio y Cía. con Víctor M. Caballo y Cía., dos providencias. Saverí Arcamone con Adolfo Guthman. Benito Conde con Antonio Paroli. Rabe, Walder y Cía., solicitando registro de la marca "León". Félix Berhan con Felipe Pérez Frejo. Guglielmelli y Budelli, concordato extrajudicial. Banco de Crédito con Juan C. Jentschik y otro. Bruno y Cía., matrícula. Pablo Daquin, ídem. Angel Rucci, ídem. José V. Torres con Pedro D. Pomoli. Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta número 47. Manuel Matto y Cía. con Carmelo Romano. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. Estapé, Rivera y Cía. con Euclydes Vidal. Jorge Ezzedin, quiebra. Carlos Rodríguez con Pedro Echeverry. Carlos Kelamn, quiebra, calificación. Antonio Mefa y Hermanos, quiebra. Constante Alonso y Ernesto Susnick, quiebra, calificación. Mateo Postiglioni, quiebra, calificación. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada con Joseph Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol". Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta número 22. Casimiro Caldas (hijo) con José M. Caldas. Banco Popular del Uruguay con Juan Garat. Ramón Castro Vidal con Angel Gianelli. John D. Hoover con Eduardo C. Navia. Delgado, Arteaga y Cía. con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Ricardo J. Cabrera, matrícula. Manuel Fernández con Luis A. Hobert. Antonio M. Grompone con Horacio Maldonado y otro. Miguel Gómez Ares con José M. Caldas. Tisnky Hermanos, concordato judicial.

Interlocutorias — Francisco Domichi con Nicolás Bruzzese.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Pierro Marcos, auxiliatoria de pobreza. Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal, reconocimiento de firma. Alesandria de Bosco Isabel, inscripción de nacimiento. Zenatti Domingo con Osvaldo Aliseries, reconocimiento de firma. Artundo Ema con Germán Deen, divorcio. Eduardo Z. Mondino con Pérez Maréxiano Hermanos, desalojo. Bacino José Zacarías con Malvina Silvestri, ejecución de hipoteca. Gómez Juan, auxiliatoria de pobreza. Maslie, María Elisa con Enrique D. Longinotti, divorcio. Bartolomeo Carmen con Francisco López, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pérez Juana con Vicente Fernández, amparo posesorio. Morán Ramona, ejerciendo la patria potestad de su hija María Luisa Casas, con la suc. de Delfino Casas, investigación de la paternidad. El Directorio del Partido Nacional solicitando una compulsa. Carvalho y Cía. con la suc. de Cleofe P. Cotelo, cobro de pesos. Abatti Vicente, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ana Carafalo, divorcio. Lartigau Laspada Honorio con Armanda Catalina Elena Campastro. González Ramón, artículo 113 del Código Civil. Federico Carvajal con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Paleni Armando con Juana Giroud, divorcio. D'Giovanni Angel con Pedro Antonio Bonanata, reconocimiento de firma. Delgado Carmen V. con María Peirano, divorcio. Torres Antonio con María Nevicati, divorcio. Freire Mercedes Petrona con Domingo Buglioli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Caussi Juan con Juan A. de Cores, cobro de pesos. Paz de Silván Fernández María y otros con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, cumplimiento de contrato. Hermida Andrea con Manuel Silvera, ejecución de hipoteca. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales hechos a disposición de este Juzgado. Figueroa María con Benigno Cabada, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Marder Fanny con Salomón Dreisin, divorcio. Jacoles Loore con Jan Roos, divorcio. Taddei Antonio con Santon Zin, cobro de pesos.

Interlocutorias — Lasala Martín, solicitando se le provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela. Dotta de Gamba Angela, sucesión.

Definitivas — Barzaco de Conti María Josefina con Félix Illa, desalojo. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Ipata y Cía. con Domingo A. Jaunsolo, reconocimiento de firma. Revoca Gerónimo con Enrique E. Emeric, rescisión de compromiso. Mello de Soiari Florisbela, test. Rigel Salomón con Emiliana Fava, divorcio. Silva Estrella con Ramón García, divorcio unilateral. Vigil Horacio contra Juan Carlos Thode, desalojo. Bossana Escelso. María Emilia con Carlos Luis José Cansani, divorcio. Tenorio Anacleta Salvadora con Ceferino Aguiar, divorcio unilateral. Caja Internacional Mutua de Pensiones con María Paz de Silván Fernández, desalojo. Lacerda Isabel contra José Ros, divorcio. García José contra José Ríos, prescripción. Di Bello Angel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bravo Norberto Luis con María Elena Schenaibal, divorcio. Arrellaja Catalina, antecedentes. Ricaut Juan con Samuel Giannoni, cobro ejecutivo de pesos. Exhorto número 142 del Departamento de Río Negro. Barreira Ures José, rectificación de partidas. Pena Prudencio con Manuel F. Perea Lacordell, cobro de pesos. De Franceschi Enrique con Nerina Comollo, divorcio. Peña Trinidad con Ezequiel Hernández, divorcio unilateral. Fernández Cosme con Anselmo Rodríguez, embargo preventivo. Acosta Isabelino Máximo, incapacidad. Núñez Isolina con Andrés Cousté, divorcio unilateral, incidente por costas. Partarrié Pedro con Dominga Becharán, divorcio. Robilotte Carmen con Juan Ciriaco Lustó, divorcio unilateral. Velázquez Fermín, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sarli Vicente con Jesús González, ejecución de hipoteca. Ramos Atilio, incapacidad. García Cavalieri Balbina con Francisco Cavalieri, divorcio. Laviña Berta, Estela y Marta, con Enrique Laviña, alimentos. Caja Nacional de Ahorros, solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando, incidente promovido por el doctor Juan B. Schiaffino. Iza Guillermo, suc. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Moyano de Larrosa Gabina, auxiliatoria de pobreza. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios. Enciso Julio con Isabel Borges, divorcio por mutuo consentimiento. Rosano Angela con Pedro Loragne, divorcio unilateral. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Moreno Pedro con Celina Ferrere, divorcio. Chaves Florisbelo con Emilia Berón de Astrada, divorcio. Lagos Eduviges, suc. Oficio número 126 del Consejo Nacional de Higiene en autos "Silva y Ferrer Juan Carlos con Félix Etchevest, cobro de pesos".

Interlocutorias — Caja Internacional Mutua de Pensiones con Félix Prieto, desalojo. Paganini Horacio O. con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. Dragone María Teresa con Nicacio Arias, divorcio unilateral. Cantón Francisco, concurso voluntario. López Piñeyro Adolfo, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Marzo de 1921

Contribución de la Capital — Guillermo Martinelli, Francisco Aguirre, Juan Ardaitz, Juan Bonifacio, José Imía, Tomás Pose, José Serrano, Juana Ferreiro, Banco Hipotecario, Juana García, sucesión Odiccini, sucesión Stajano, Nicolás Arriaga.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 3 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de Marzo, 59.80.
4.700 pesos, para fin de Abril, 60.10.
14.100 pesos, para el 12, 59.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.60.

Empréstito de Conversión

1.212 pesos 25 centésimos, para mañana, 80.00.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para mañana, 95.80.

Deuda Interna 1916 — 2.a serie

5.000 pesos, para mañana, 95.60.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie M

4.000 pesos, para mañana, 95.00.
2.400 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.400 pesos, para mañana, 95.20.
1.700 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie Q

500 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 91.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 59.60.
9.400 pesos, para el 12, 59.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.60.
9.400 pesos, para mañana, 59.60.
9.400 pesos, para el 12, 59.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.60.
7.050 pesos, para fin de mes, 59.90.
7.050 pesos, para fin de Abril, 60.20.

Empréstito de Conversión

8.392 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.50.
27.975 pesos, para fin de Mayo, 80.50.
1.865 pesos, para mañana, 80.20.
18.650 pesos, para fin de mes, 80.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.00.

Deuda Interna—2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 95.60.

Títulos 5 o|o oro 1914

4.700 pesos, para mañana, 77.50.

Compañía Salus

20 acciones, para mañana, 96.00.

Empréstito Uruguayo 5 o|o 1896

4.700 pesos, para mañana, 80.70.

Títulos Hipotecarios serie H

5.000 pesos, para mañana, 95.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
1.570 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie P

15.000 pesos, para mañana, 95.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, para mañana, 95.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 91.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, al contado, 91.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

15.000 pesos, para mañana, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, para fin de Abril, 92.00.
2.000 pesos, para mañana, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para fin de Abril, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Marzo de 1921

María Berriel de Ameglio, oriental, 50 años, casada, Bartolomé Mitre 1370.

Mariana Alcambrú, oriental, 12 años, Arenal Grande 1718.

Luisa Franchi de Martínez, italiana, 67 años, viuda, 25 de Agosto 388.

José Danunzzio, italiano, 80 años, casado, Hospital Maciel.

Julia Ragot Mangin de Pechet, francesa, 66 años, viuda, Durazno 1139.

Juan Ferrando, italiano, 88 años, viudo, 18 de Julio 894.

Vicente Alvarez, español, 80 años, viudo, Cuñapirú 1783.

Justina Ramos de Reboledo, oriental, 34 años, casada, Hospital Maciel.

Aurelia Manzi, oriental, 21 años, soltera, Marmarajá 2159.

Odilia Carlota Barboni, oriental, 8 meses, Patria 1018.

José Alfonso, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Adela Onabehere, oriental, 30 años, soltera, Eduardo Acevedo 1544.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Continuación. — Véase el número 4502, Poder Legislativo, página 166.)

Art. 7.o El P. E. determinará el tipo de casa-jardín a construirse por esta ley, lo mismo que la precisa ubicación de los barrios, dentro de las condiciones siguientes:

A) Las casas serán construídas en un área no menor de 200 a 300 metros cuadrados; constarán de una sola planta y tendrá cada tipo de ellas el número de piezas necesarias para que respondan satisfactoriamente a la finalidad de esta ley.

B) Serán absolutamente independientes unas de otras, sin perjuicio de la utilización de las paredes medianeras, y estarán dotadas de todas las instalaciones sanitarias, de aguas corrientes, de luz y fuerza eléctrica, e iluminación natural y aereación que puedan exigirse en una vivienda sana y confortable.

C) Cada casa tendrá su cocina, w. c., baño de lluvia, lavatorio y pileta para el lavado.

D) Cada barrio estará dotado de un espacio apropiado para plaza de deportes; la cual funcionará bajo la superintendencia de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 8.o Una vez construídas estas casas, el P. E. procederá a arrendarlas a los obreros, empleados y otros modestos elementos de trabajo que las soliciten y acrediten no poseer un capital mayor de tres mil pesos. El alquiler no pasará, en ningún caso, del 7 o|o del capital invertido en la casa, con exclusión de lo empleado en calles, veredas, plazas de deportes, obras sanitarias, de pavimentación, etc.

Art. 9.o Todo obrero, empleado, etc., que habite estas casas por un espacio de 20 años consecutivos, abonando un alquiler no menor del 7 por ciento del capital invertido en la casa que ocupa, pasará, por ese solo hecho, a ser propietario exclusivo de ella.

Art. 10. El derecho a hacerse propietario en las condiciones del artículo anterior, sólo es transmisible, en caso de fallecer el ocupante, a su cónyuge y a sus descendientes o ascendientes dentro del primer grado.

Art. 11. Queda permitida la permuta de este derecho de ocupante, a los efectos de la propiedad, entre los inquilinos de los distintos barrios creados por la presente ley, o de otro que se construya con el mismo objeto; entendiéndose siempre que sólo se permutarán derechos absolutamente iguales.

Art. 12. Cuando se adeuden más de tres mensualidades, se pierde todo derecho a la propiedad, lo mismo que a las mensualidades anteriores.

Art. 13. El Poder Ejecutivo dará, en todos estos casos, por medio del Banco Hipotecario del Uruguay, a quien se comete la superintendencia y administración de estos barrios obreros, los recibos correspondientes, y una vez cumplido el requisito del artículo 9.o hará entrega del título definitivo de propiedad, con intervención gratuita de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, y libre de todo impuesto de sellado y timbres.

Art. 14. La propiedad de las casas que por esta ley se construirán es inembargable, y una vez adquirida definitivamente por los que tienen derecho a ella, según el artículo 9.o, sólo podrán transmitirla o venderla a sus cónyuges y descendientes o ascendientes directos o a personas comprendidas en el artículo 8.o.

Art. 15. Si al fallecimiento de un ocupante que ya haya adquirido la propiedad de la casa no existieran los únicos herederos que tendrían derecho a ella (cónyuges y descendientes o ascendientes directos), la propiedad será retrovertida al Estado.

Art. 16. Estas casas estarán exentas de todo impuesto nacional o departamental mientras no pasen a ser propiedad de particulares.

Art. 17. El Poder Ejecutivo, dentro de los 60 días de promulgada esta ley, llamará a propuestas para la adquisición de los terrenos adecuados al fin que se persigue, aceptando, dentro de los 60 días siguientes, las que considere convenir más, y en caso de no poder llegar a un arreglo con los proponentes, procederá a la expropiación, de acuerdo con la ley respectiva, a cuyo efecto bastará, como declaratoria legal de utilidad pública, la promulgación de esta ley.

Art. 18. Una vez en posesión de todos o de parte de los terrenos, llamará a concurso de planos para proyectar el barrio y cada tipo de casas, pudiendo fijar los premios que considere razonables; y en caso de declarar desierto el concurso, hará proyectar casas y barrios por las oficinas públicas correspondientes. Una vez aceptados los planos, procederá a hacer ejecutar las obras por licitación pública; y en caso de que ésta no diera resultados aceptables, las hará por Administración o por licitación restringida entre empresas constructoras de reconocida capacidad técnica y financiera.

Art. 19. La empresa o empresas constructoras a quienes se encargue de estas obras estarán exentas de los derechos de importación y adicionales en cuanto se refiera a materiales, maquinarias, herramientas, combustibles, etc., destinados exclusivamente a la construcción de estas casas y obras anexas.

Art. 20. El Consejo de Administración Departamental gestionará de las empresas tranviarias la instalación de los ramales necesarios para asegurar un buen servicio de trenes en los barrios creados por esta ley, debiendo esos trenes circular con las tarifas para obreros vigentes en la actualidad. Asimismo gestionará de la Compañía de Aguas Corrientes y del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado la instalación de los servicios de aguas corrientes de luz y fuerza eléctrica necesarios para la higiene y comodida de estos barrios.

En caso de que estas gestiones resultaran infructuosas, el Concejo de Administración Departamental ordenará hacer por su cuenta esas instalaciones, imputando su costo a los fondos creados por esta ley.

Art. 21. Para servir los intereses y la amortización de los "Bonos Nacionales",

se crea un impuesto adicional sobre la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, de acuerdo con la siguiente escala:

Las propiedades aforadas en más de 3.000 pesos y menos de 10.000, pagarán 1|2 o|oo; las aforadas entre 10 y 50.000 pesos, el 1 o|oo; las aforadas entre 50 y 200.000 pesos, el 2 o|oo, y las aforadas en más de 200.000 pesos, el 3 o|oo.

Los terrenos baldíos comprendidos en el radio de las calles Sierra y Juan M. Blanes al Este, Miguelete al Norte, y el río de la Plata al Oeste y Sur, pagarán un adicional del 8 o|oo, y los terrenos baldíos comprendidos entre el Bulevar Artigas al Este, el río de la Plata al Norte y las calles Sierra, Juan M. Blanes y Miguelete y el río de la Plata al Oeste y Sur, pagarán un excedente del 4 o|oo.

Este impuesto adicional se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria y empezará a percibirse desde el actual ejercicio económico.

Art. 22. Entiéndese por terreno baldío, a los efectos de la disposición anterior, todos los que no contengan una construcción de albañilería apta para cómoda habitación.

Art. 23. El Banco de la República abrirá al P. E. una cuenta especial, en la que serán depositados los fondos procedentes de este impuesto y el producido de los bonos creados por esta ley a medida que se vayan emitiendo o caucionando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o.

Art. 24. Si los recursos y alquileres afectados al servicio de los bonos dejaran excedentes, el P. E. realizará amortizaciones extraordinarias de dichos bonos cada dos años.

Art. 25. La superintendencia y administración de estas casas queda a cargo del Banco Hipotecario del Uruguay; pero si se creara un organismo especial con finalidad semejante a la de esta ley, a él pasaría inmediatamente esa superintendencia y administración.

Art. 26. El P. E. reglamentará esta ley.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Abril de 1920.

César I. Rossi. — A. Rodríguez Larreta. — Julio M. Sosa.— Francisco J. Ros. — Héctor R. Gómez. — Emilio A. Berro (discorde con los artículos 14, 15 y 21 del proyecto)".

En discusión general.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo he firmado discorde el informe y algunos de los artículos, pero como mi discordia no se refiere al proyecto en general, del cual soy partidario, sino a algunas disposiciones del mismo, por ejemplo, la referente a la transmisión de las casas por parte de los obreros y empleados y al impuesto aplicable a la propiedad territorial del Departamento de Montevideo, con destino a servir la ley que crea este proyecto, a fin de no hacer perder tiempo a la Cámara, y dada la urgencia conque se debe tratar este asunto, yo manifestaré mi discordia cuando se traten los artículos en particular.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Por este proyecto se trata de aumentar el número de propietarios de casas que hay en el país.

No creo que el proyecto resuelva ese problema en forma eficaz y justa. En cuanto a las proporciones, resulta un tímido ensayo que tiene un pecado de injusticia en el hecho de que limita los esfuerzos a realizar a un área determinada del país, que es la Capital de la República.

No se comprende bien, en efecto, por qué razón este proyecto de ley no se extiende, por lo menos, a todas las capitales de los Departamentos, ya que en todos ellos se siente la necesidad de nuevas viviendas, en todos existe la carestía de las mismas, y en todos debe haber, seguramente, obreros o empleados que estén dispuestos a hacerse cargo de una propiedad en las condiciones que se establecen en el proyecto de ley.

No sé qué razón podrá dar la Comisión, o los que formularon este proyecto, para explicar ese privilegio que se reserva pura y exclusivamente a la Capital de la República.

Creo, por otra parte, que este proyecto se basa en una ilusión: la ilusión de crear unos mil cien propietarios de viviendas en el país.

Se establece en el articulado del proyecto que los que cumplan determinadas condiciones tendrán derecho a ocupar una de las casas construídas por el Estado y que al cabo de un número de años esos inquilinos estarán en condiciones de abstenerse, en adelante, de pagar cualquier alquiler, por cuanto con el propio alquiler mensual amortizarán totalmente el valor del inmueble.

Decía que el proyecto se basa en una ilusión, y la ilusión consiste en esto: en que, en realidad, se va a hacer propietarios de casas a determinadas personas, cuando esas casas ya estarán en condiciones, desde el punto de vista higiénico y hasta arquitectónico, de ser demolidas. Las casas, naturalmente, serán hechas en condiciones económicas; por lo tanto, se utilizarán materiales de construcción de calidad inferior, y al cabo de veinte años se puede tener la certidumbre de que esas casas ya son inservibles y que harán bien las Municipalidades respectivas en ordenar su demolición. Esto ya indica un defecto de orientación del plan que se adopta para realizarlo.

Se me ocurre, por otra parte, que no es esta la acción que debiera realizar el Parlamento. En todas partes del mundo, esta cuestión es de resorte municipal. Son los Concejos de Administración los que están específicamente en condiciones de resolver el problema de la vivienda; son ellos, por un cúmulo de razones, los que tienen que afrontar y resolver el problema, desde luego, en condiciones mucho mejores que aquellas en que podría hacerlo la Cámara.

Así, como primera conclusión, basada en el hecho que acabo de exponer, puedo sostener lógicamente que tal vez una orientación mejor, una solución más equitativa, más justa, hubiera sido la de que, ya sea el Parlamento, dictando una ley imperativa con relación a los Municipios, ya sean los propios Municipios, construyendo por su cuenta una gran cantidad de casas, que los Municipios conservaran la propiedad de las mismas, con el fin de transformar y entregar a los inquilinos esas viviendas, no a precios de amortización del capital empleado, sino a precios tan bajos qué hicieran posible la ocupación de esas viviendas, no a obreros, a empleados, que para ir a vivir ahí deben ser los privilegiados, obreros que están, en cierto modo, ya fuera del proletariado, los que forman fracción que tiende a escapar de ese mismo proletariado. En esa forma se resuelve el problema para los que están mejor dentro del proletariado; en cambio, se abandona completamente el problema en lo que tiene consecuencias más espantosas: a esos hombres, a esas familias que viven en los conventillos, completamente hacinados, que no podrán pagar—dado el costo de cada vivienda—el alquiler de amortización que se establece.

De manera que este proyecto, que aparentemente resuelve la cuestión en el sentido de entregar a los obreros y empleados una vivienda, en realidad, abandona a los que más la necesitan, a los más castigados, a los que viven en condiciones completamente antihigiénicas.

Debo llamar la atención sobre el artículo 12 del proyecto, que concede al Estado un derecho, en cierto modo abusivo. En efecto, por ese artículo se establece que cuando se adeude más tres mensualidades se pierde todo derecho a la propiedad, lo mismo que a las mensualidades anteriores. Esto es una modificación lisa y llana de todas las ventajas, de todas las franquicias que las leyes hoy vigentes acuerdan a todos los inquilinos y propietarios del país, ya que ni siquiera el Banco Hipotecario incurre en el error de acosar a los deudores, imponiéndoles la obligación de perder todo lo que han entregado, todo su derecho por el delito o falta de demorar más de tres meses por el pago de la mensualidad.

Si este proyecto tiende a beneficiar al obrero, a los que viven exclusivamente de su salario, esta ley debe contemplar las situaciones de excepción. Hay períodos graves de desocupación, de los cuales no puede responsabilizarse a los obreros, que los colocarían en condiciones de no poder, de no deber pagar las amortizaciones correspondientes; y aún así, esos obreros desocupados tendrían el derecho, no tan sólo a conservar el importe de sus mensualidades, sino el derecho de moratoria, de no pagar, hasta tanto el Estado o la sociedad pongan a esos obreros en condiciones de encontrar trabajo.

De manera que ésta es una falla importante, que yo supongo que la Cámara no permitirá que subsista, puesto que se correría el riesgo de que esos propietarios, después de pagar durante unos cuantos años el alquiler y amortización correspondiente se encontrarían, de la noche a la mañana, con que todos sus esfuerzos, todos sus sacrificios, han sido completamente vanos.

En lo que respecta a la forma de financiar las distintas operaciones correspondientes a este proyecto, la Comisión adopta fórmulas completamente reaccionarias.

En efecto: establece que "para servir los intereses y la amortización de los bonos nacionales de casas para obreros y empleados, a que se refiere la ley, se crea un impuesto adicional sobre la Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con la siguiente escala". Aquí hay, evidentemente, una contradicción en el espíritu de protección de la ley.

Si se trata de construir casas para obreros y empleados, a fin de combatir la carestía de la vida, el proyecto debe eludir toda suerte de compromisos que tiendan, precisamente, a aumentar la carestía de la vivienda.

En efecto: por el proyecto se recarga la Contribución Inmobiliaria de las distintas propiedades de acuerdo con el aforo, y la consecuencia natural, inmediata, automática, de la sanción de esta parte del proyecto, sería la de encarecer todas las viviendas de Montevideo, sin excepción, porque imagino que nadie supondrá que los caseros, los propietarios de viviendas, obligados a pagar ese adicional en cada una de sus propiedades, van a tomar a su cargo, con toda liberalidad, ese gravamen, por cuanto las costumbres, los antecedentes, y hasta la lógica, nos hace comprender que ese propietario, en cuanto se empiece a hacer efectivo ese recargo, lo aumentará por su cuenta y lo hará pagar íntegramente a los propios inquilinos.

De manera que este proyecto, por un lado tiende a beneficiar a dos mil cien familias y por otro a perjudicar a todas las demás que viven en Montevideo.

Comprende, también, el proyecto un gravamen sobre los terrenos baldíos, y lo que debería hacerse, a mi juicio, es descargar totalmente el servicio de interés y

amortización sobre este aspecto del problema, sobre los terrenos baldíos, por cuanto así se obtendrían dos ventajas: la de obligar a los especuladores de la tierra a transformar sus bienes que no están edificados, en un sentido favorable a la sociedad; y, por otra parte, indirectamente, se conseguirá aumentar el esfuerzo social en el sentido de una adición de nuevas viviendas a las que tenemos actualmente en la Capital.

Si a este concepto agregamos este otro, el de suprimir los gravámenes e impuestos actualmente existentes, de toda naturaleza, los aduaneros y los fiscales, que recargan el valor de todos los artículos de construcción, en realidad, conseguiríamos dos cosas, dos cosas que se suman produciendo un efecto, en cierto modo, fulminante, en favor del ideal que se persigue por este proyecto, es decir, el de construir viviendas abundantes y baratas, que siendo abundantes, son dos veces baratas.

De manera que este comentario, en cierto modo, fraccionaría el proyecto, nos lleva a la conclusión y nos plantea el problema en otro aspecto. Hace, en cierto modo, inútil la intervención directa del Estado para la construcción y, por otra parte, se establece, si se llega a la liberación de los artículos y un impuesto a los terrenos baldíos, que sea considerable, que sea un impuesto realmente perseguidor, conseguiremos el ideal, por una parte, de obtener tierra barata para edificar, y, por otra parte, material barato para hacer esa propia edificación.

Este sería el punto de vista científico, este sería el procedimiento que debería adoptarse si se persigue realmente el propósito de tener casas abundantes y a buen precio para todos.

Naturalmente que yo me creo obligado a decir que mis esperanzas respecto a la transformación de este proyecto en el sentido que yo he indicado son absolutamente nulas. Yo creo que la Cámara no hará lo que yo he indicado, y por eso estoy seguro de que este proyecto no va a realizar las esperanzas ni las ambiciones de los que esperan como el maná caído del cielo.

Se harán o no se harán estas casas. Desde luego, ha pasado más de un año desde que este proyecto se presentó, y desde que los propietarios de viviendas están castigando en forma abusiva y criminal a los inquilinos de Montevideo. Pasará este proyecto en la Cámara, y en el Senado permanecerá todo el tiempo necesario para que el propio esfuerzo social, solidario, a pesar de todo, consiga aumentar la capacidad locativa de la Capital, como para resolver automáticamente el problema. Porque estoy seguro de que en el Senado quedará estancado, lo mismo que esa otra ley de limitación a los precios de los alquileres, que permaneció mucho tiempo en las carpetas de ese propio Senado, y después, transformado en una forma ridícula, volvió al seno de esta Cámara, donde continúa en las carpetas de la misma, sin tener salida para ningún lado.

Señor Mendiondo — Pero votando negativamente este proyecto, el señor diputado va contra los intereses de los obreros.

Señor Mibelli — Me parece haber demostrado que, precisamente, estoy defendiendo los intereses de los trabajadores, por cuanto este titulado negocio que van a hacer los obreros no es tal, porque, en definitiva, son ellos mismos, con su propio salario, con su propio dinero, los que van a conseguir la propiedad.

Señor Mendiondo — El señor diputado no quiere que los obreros se conviertan en propietarios.

Señor Mibelli — Me parece que esa es una afirmación caprichosa.

¿Cómo puede afirmar el señor diputado que no yo deseo que los obreros sean propietarios, si lo que los socialistas perseguimos es precisamente...

Señor Mendiondo — Naturalmente.

Señor Mibelli — ... que todos lo sean, pero no propietarios de este modo, porpietarios en dosis homeopáticas, dos mil cien que pueden tener capital sobre un total de millón y medio que tiene la República? Lo que nosotros queremos es la propiedad para todos, pero la propiedad social, el usufructo de los bienes comunes para todos los que trabajan; cosa, como ve el señor diputado Mendiondo, bastante diferente del concepto que él esboza, por cuanto el alcance de su opinión es, a este respecto, el de construir unos cuantos barrios en la Capital, solamente en la Capital, para un núcleo de obreros privilegiados.

Señor Mendiondo — Pero estas obras no se podrían realizar simultáneamente en todas las ciudades de la República. Hay que empezar por la Capital.

Señor Mibelli — ¿Pero por qué no se pueden hacer en todas las capitales de la República?

Señor Berro (don Emilio) — Porque no hay las mismas necesidades.

Señor Mendiondo — Sería una obra imposible.

Señor Mibelli — Existen las mismas necesidades.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; no existen, porque no hay conventillos.

Señor Mibelli — Este es un asunto que ya se ventiló durante la discusión del proyecto sobre alquileres, y entonces, diputados de campaña sostuvieron que el problema era tan agudo en la Capital como en las capitales de los demás Departamentos.

Señor Mendiondo — Pero en un grado diferente.

Señor Berro (don Emilio) — En un grado muy diferente: allí no hay conventillos, en campaña.

Señor Mendiondo — Empecemos primero por la Capital de la República y después habrá tiempo de llevar las obras a la campaña.

Señor Coronel — Pero podría proponer la modificación el señor diputado para que se hiciera también en campaña, y entonces la Cámara lo votaría.

Señor Mibelli — Pero ese es un aspecto del problema. No debe olvidar el señor diputado todo lo que yo he dicho: hay que modificar el proyecto de tal manera que, en realidad, quedarían muy pocos artículos en pie. No podría hacerse en plena Cámara la transformación que yo indico.

Señor Coronel — Muy bien, pero algo habrá de salvarse, a pesar de todo.

Señor Mibelli — Pero lo fundamental no se podría hacer. Por lo pronto, el cálculo financiero a que responde un artículo determinado del proyecto, no puede improvisarse en Cámara. De manera que es fatal, entonces, que este proyecto salga en la forma que está, es decir, en proyecto imperfecto, incompleto, viciado, y, por eso mismo, condenado a una completa esterilidad.

Señor Mendiondo — Pero es un proyecto que beneficia al proletariado.

Señor Mibelli — Beneficia a todos los ciudadanos; pero yo indiqué en el curso de mi exposición que había una manera mucho más fácil y más directa de realizar ese beneficio no para dos mil cien proletarios, sino para todos los proletarios del país, y era que el Municipio, que tiene esa obligación hasta por ley, si no fuera porque la tiene también por la propia índole de sus actividades, construyera viviendas en buenas condiciones para alquilar a precio mucho más bajo que el que se establece por el proyecto, de tal manera, que entonces, sí, se les beneficiaría, poniendo una vivienda a su disposición para que la utilice en condiciones financieras mucho más ventajosas.

De manera que no se puede decir, pues, como afirmaba con injusticia el señor diputado Mendiondo, que yo me opongo a un proyecto que va a beneficiar a los trabajadores, por cuanto yo indico varias fórmulas que tienden a hacer que ese beneficio para los trabajadores sea mucho más efectivo.

Señor Mendiondo — ¿Qué propone el señor diputado en este caso?

Señor Mibelli — Yo en esta materia he indicado ya diez o doce soluciones. Si encuentran ambiente en la Cámara, si la Cámara, que puede resolverlo todo, con mi opinión favorable o contraria, porque soy uno solo en este ambiente, ya encontrará la manera de resolver ese problema; pero, acostumbrado como estoy a que todas mis iniciativas, todas mis proposiciones resulten vencidas, muchas veces sin discusión, no me atreveré a correr la suerte de que las que proponga esta tarde puedan tener el mismo fin.

Es lo que quería decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo entendía, señor Presidente, que el señor diputado Mibelli era partidario casi entusiasta de este proyecto, porque si no estoy equivocado, más de una vez pidió que se tratara con preferencia, anticipando un elogio del mismo.

Señor Mibelli — Ya ve el señor diputado la suerte que tienen mis proposiciones. Todavía no se ha tratado, a pesar de haberlo pedido tantas veces.

Señor Gilbert — Pero ahora que se empieza a tratar, se opone.

Señor Mibelli — Ahora que se empieza a tratar, ofrezco los medios de hacer un proyecto realmente bueno.

Señor Vicente y Ferrés — No ha ofrecido nada; ha hecho objeciones.

Señor Mibelli—Eso lo tiene que demostrar el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora veo que quería que se tratara para maltratarlo.

Señor Mibelli—No, para perfeccionarlo, para hacer un proyecto digno; no como ahora, que es un bodrio.

Señor Mendiondo—Pero ya que las proposiciones del señor diputado no pueden pasar en Cámara, vamos a darle el voto a este proyecto, que siquiera remedia mucho la situación de los obreros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así que, señor Presidente, voy a tratar de contestar algunas de las cosas que ha dicho el señor diputado Mibelli, porque a todas no tendría objeto por el momento, porque las observaciones las debe repetir este señor diputado en la discusión particular, y entonces la Cámara las tomará en consideración.

Hay una observación fundamental que me parece que es la única que cabe en la discusión general, y es la siguiente: que no se deben hacer casas obreras en Montevideo, sino en toda la República al mismo tiempo.

Yo creo que este es un error craso.

Me parece que esto, de que está hablando la prensa y la opinión hace tanto tiempo, es decir, el hecho de dotar a los obreros de viviendas baratas, que puedan adquirirlas pagando un alquiler bajo durante un tiempo relativamente corto, es algo que debe hacerse en la Capital y en los otros Departamentos, si hay en esos Departamentos iniciativas análogas. Es natural que la gran urgencia es lo relativo a la Capital, porque es sabido que Montevideo es el Departamento que contiene en gran proporción mayor número de obreros.—(Apoyados).

Aquí están las grandes fábricas y las grandes industrias. Es aquí donde el obrero abunda hoy en gran cantidad. En los Departamentos de campaña, salvo algunas pocas ciudades, los obreros son pocos; son peones de estancia, peones de chacra, y para esos no sirve esta clase de pro-

yectos; sólo sirve para los obreros de las industrias manufactureras...

Señor Mibelli—No se olvide de las poblaciones, de las ciudades de campaña, donde existe gran cantidad de ranchos inmundos, que yo he visto.

Señor Patiño—No; pero el doctor Rodríguez Larreta tiene razón: en campaña no hay obreros que puedan pagar 20 pesos mensuales de alquiler.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ni se necesitan casas en cantidad en campaña para ese fin, porque, como decía, el gran número de trabajadores en la campaña está en las estancias.

Bien, señor Presidente: este es un proyecto que el señor Mibelli probablemente no lo ha analizado bien, y no se ha fijado de que es grandemente ventajoso para los trabajadores. Suponiendo, por ejemplo, que una casa de las que se proyecta construir cueste dos mil pesos, sólo se le exige al obrero, como alquiler, el 7 o|o al año del valor de esa casa, vale decir, ciento cuarenta pesos al año, que equivalen a una cantidad que no alcanza a doce pesos mensuales, y el obrero vivirá en una casa de dos o tres piezas, con todas las comodidades, pagando un alquiler de once o doce pesos mensuales, y la adquirirá en propiedad a los veinte años de pagar ese alquiler.

Señor Patiño—Si a los veinte años existe esa casa.

Señor Mibelli—Y si existe el inquilino.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si en el país se ha hecho alguna cosa con tendencia socialista práctica,—me pongo en el caso de que este proyecto se sancione,—es este proyecto, precisamente, porque eso importa regalarles las casas a los obreros.

Señor Mibelli—¿De dónde saca eso?

Señor Patiño—De Rusia lo van a mandar buscar al doctor Rodríguez Larreta para resolver el problema!

Señor Mendiondo—El artículo 9.o del proyecto lo estatuye.

Señor García Morales—En parte es un buen regalo, indudablemente.

Señor Mibelli—A los veinte años ha pagado con su dinero esa casa!

Señor Berro (don Emilio)—No ha pagado ni la mitad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No la ha pagado, señor! El señor Mibelli hace mal las cuentas. Quiero suponer que esa casa, en vez de haber costado dos mil pesos, cueste tres mil; será una casa de cuatro o cinco piezas, que podrá ser habitada cómodamente por una familia numerosa, y que pagará el siete por ciento...

Señor Mibelli—Una casa de cuatro o cinco piezas por tres mil pesos! Si le cuesta el doble: seis mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cómo, seis mil pesos? Sería un disparate como un templo, hacer casas para obreros que costaran seis mil pesos. Estas son casas, señor Presidente, que costarán de dos a tres mil pesos cada una.

Señor Mibelli—No es un disparate. Es lo que pide todo el mundo en Montevideo en la actualidad.

Señor García Morales—El Estado está haciendo casas en La Teja, algunas de las cuales cuestan mil quinientos pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Son muy chicas esas de La Teja.

Señor Berro (don Emilio)—Hay que tener en cuenta que los materiales están bajando también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Suponiendo que valga tres mil pesos—que ya es un precio alto para una construcción de éstas—el obrero pagará de alquiler el siete por ciento de esta suma, o sean doscientos diez pesos al año. Haga la cuenta el señor diputado Mibelli y comprobará que paga un alquiler exiguo.

Señor Bellini Hernández — Diez y siete pesos al mes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Diez y siete pesos al mes, y en veinte años se hace dueño de la casa.

Señor Patiño — ¿Y el terreno? ¿Se lo regalan?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se le regala el terreno y la casa.

Señor Mibelli — No le regalan absolutamente nada; lo paga por sus propios medios. Ahora mismo, en la actualidad, el Banco Hipotecario está en condiciones de ofrecerles eso.

Señor Coronel — Y si no se hace en esas condiciones, no tendrán nada.

Señor Berro (don Emilio) — El Estado, entre intereses y amortización, paga el doble.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor diputado Mibelli: con diez y ocho pesos de alquiler—o con diez y siete, según la cuenta que hace el señor diputado Cortinas—no se amortiza el capital de tres mil pesos en veinte años, ni cosa parecida.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite?... Es que el Estado tiene que pagar treinta y tres años. Quiere decir que se les hace un regalo.

Señor Mibelli — El señor diputado Rodríguez Larreta tiene que reparar en otro detalle importante: se proyecta la creación de casas, no en torno al centro de la ciudad, sino en los barrios suburbanos, donde no hay tranvías, donde no hay servicios sanitarios, en una palabra, donde es hasta oneroso para los trabajadores ir a vivir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este artículo del proyecto, señor Presidente, como ya se ha dicho en la Cámara alguna vez, y creo que lo dice el informe, fué propuesto en el seno de la Comisión de Fomento por el señor diputado Sosa y acogido entusiastamente por todos sus colegas. Todos nos hicimos cargo de que esto era genuinamente socialista, que esto importaba decir a los obreros que ocuparan estas casas que, en gran parte, se les regalaban...

Señor Ramasso — A los veinte años quedan propietarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque con lo que abonaran por alquiler estaban muy lejos de amortizar el capital que se empleaba en la construcción de esas fincas; pero es de sorprenderse que, precisamente, el único socialista que ocupa un asiento en la Cámara en este momento, se oponga a este proyecto que, ante todo, ha sido hecho con el propósito de beneficiar a los trabajadores.

Señor Mibelli — Con el propósito, sí; pero los medios de realizarlo es para perjudicarlos.

Señor Ramasso — El señor diputado Mibelli, posiblemente no ha leído ni siquiera el proyecto, porque ha de haber visto que se trata de que los barrios donde se construyan estas viviendas sean inmediatos a los tranvías.

Señor Mibelli — ¿Cómo puede afirmar el señor diputado que no lo he visto si hasta lo he comentado? Si hasta se establece, con respecto a las líneas de tranvías, que se gestionará de las empresas que lleven la línea, y si no la llevan, como no la llevarán si no les conviene...

Señor Ramasso — Pero no se va a construir un barrio suburbano lejos del tranvía, porque se harán gestiones en el sentido de que vayan los tranvías...

Señor Mibelli — Si los tranvías no hacen absolutamente nada sino lo que les conviene!

Señor Ramasso — ... Además, para terminar esta interrupción, debo agregar que el artículo 9.o le ha pasado inadvertido al señor diputado Mibelli, y con permiso de la Mesa voy a leérselo.

Señor Presidente — Puede hacerlo.

Señor Ramasso — (Lee): "Todo obrero, empleado, etc. que habite estas casas por un espacio de veinte años consecutivos, abonando un alquiler no menor del siete por ciento del capital (es decir, sobre un capital sumamente módico) invertido en la casa que ocupa; pasará por ese solo hecho a ser propietario exclusivo de ella."

Señor Mibelli — Pero si es lo que estamos discutiendo, ¿cómo puede decir que no lo he leído!

Señor Ramasso — Pero parece que no le ha producido la impresión que debía producirle.

Señor Mibelli — No me puede producir, porque a los veinte años ese inquilino tiene que huir de la casa porque se le viene encima.

Señor Ramasso — Es una exageración!

Señor Bellini Hernández — Le queda el terreno. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya se preocuparán de evitarlo!

Bien, señor Presidente: continuaré.

El proyecto ordena la construcción de siete barrios obreros en los alrededores de la ciudad de Montevideo, en parajes diremos estratégicos, que estén próximos a tranvías, próximos a centros manufactureros, para que puedan ser verdaderamente útiles a los trabajadores. Se establece, por ejemplo, que en el Cerro se hagan tres barrios obreros, con el objeto de que puedan habitarlos los obreros que trabajan en los frigoríficos.

Señor Mibelli — Si esa es una dificultad, señor diputado, en lugar de ser una ventaja. Los obreros son nómades, sobre todo los del Cerro, que no tienen trabajo fijo: están tres o cuatro meses en un lugar y tienen que cambiar de ubicación y tienen que venir a trabajar a la capital y entonces...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y entonces, ¿qué quiere hacer con los obreros? ¿quiere desterrarlos?

Señor Mibelli — ... como la ley les impide vender las casas a otros, resulta que esos individuos perderán todo derecho a esas viviendas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y, ¿dónde quiere hacer las viviendas entonces? Para los nómades no hay casas.

Señor Mibelli — Pero si lo dice la ley!

Señor Berro (don Emilio) — Está equivocado el señor diputado Mibelli. Los obreros del Cerro compran terrenos y hacen sus casillas en el Cerro o en el Pueblo de la Victoria.

Señor Mibelli — Los que compran terrenos y casillas son la excepción de los obreros.

Señor Berro (don Emilio) — Son los buenos obreros, los obreros que quieren establecerse.

Señor García Morales — Son los obreros que van a ampararse a esta ley.

Señor Mibelli — Los buenos, no: son los obreros serviles o los afortunados.

Señor Berro (don Emilio)—Los obreros serviles son los que compran sus casas! No hay nada que decir, entonces!

Señor Mibelli — He dado dos excepciones: o los afortunados o los serviles, los protegidos por el patrón, los habilitados por él.

Señor Berro (don Emilio) — Con el jornal que ganan hoy los obreros, cualquiera de ellos puede comprar terrenos y construír su casa, una modesta casa, porque con el jornal de un día o de dos días podrá pagar la cuota. Se venden los terrenos a veinticinco reales y a tres pesos por mes, por allí.

Señor Mibelli — Cómo van a pagarla! El señor diputado Berro se asusta de los jornales. De lo que debería asustarse es de los precios de los artículos de primera necesidad, que absorben y liquidan todas las entradas.

Señor Berro (don Emilio) — Esa es otra cosa que no tiene nada que ver.

Señor Mibelli — Por otra parte, los

que ganan jornales altos forman la excepción.

Señor Berro (don Emilio). — Le puedo decir al señor diputado Mibelli lo siguiente: los obreros del Cerro que trabajan en los frigoríficos y demás, están al día en el pago de sus cuotas. Lo sé yo por experiencia, por cierta intervención que he tenido en algunas operaciones de clientes. Ellos pagan puntualmente, porque hoy a un obrero no le es difícil pagar tres o cuatro pesos por mes y casi todos los terrenos se venden en esas condiciones.

Señor Mibelli — Pero, señor! Si los frigoríficos, cuando cierran caprichosamente sus puertas y suspenden el trabajo, obligan a esos obreros a consumir en tres o cuatro días todo el ahorro de tres o cuatro años.

Señor Berro (don Emilio) — Los obreros que ganan lo que hoy ganan, no lo consumen todo en el mes. Deben hacer algún fondo de reserva y casi todos lo hacen.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado cree que los obreros son capitalistas para tener fondos de reservas?

Señor Ramassó — Y hay que agregar además que cuando los frigoríficos cierran sus puertas es porque los obreros los obligan a ello, porque los frigoríficos no hacen esto por su gusto tampoco.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente. Como creo que el señor diputado Mibelli en todas sus observaciones, diré, repitiendo lo que dije, ha hecho más bien observaciones relativas a la discusión particular, me anticipo a decirle que en lo que se refiere el artículo 12, que establece el obrero que no pague tres mensualidades pierde todo el derecho a la propiedad, lo mismo que a las mensualidades anteriores. Considero que es una disposición demasiado fuerte y, por mi parte, no tendré inconveniente en votar su supresión cuando llegue la oportunidad.

En cuanto a lo demás, creo que se impone la sanción del proyecto en general.

Señor Mibelli—¿Me permite una interrupción?...

Quiero llamar la atención del señor diputado y desearía oir su ilustrada opinión respecto a las observaciones que yo hice sobre la financiación de este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cuando se trate el artículo relativo a la financiación, hablaremos de eso. ¿Para qué vamos a hablar ahora? ¿Para tener que repetir la discusión? No tiene objeto, porque realmente, cuando se traten los artículos pertinentes, hablaremos de la cuestión financiera, que es sumamente importante. Es fundamental. Si esa cuestión financiera no se resuelve bien, es como no sancionar el proyecto.

He terminado por ahora.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago moción, señor Presidente, para que el asunto se trate en particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor García Morales — ¿El miembro informante está presente? Puede ser un obstáculo serio que no pueda responder las observaciones que se van a hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Podemos responder, porque todos los miembros de la Comisión hemos estudiado el proyecto. Cualquier miembro de la Comisión está habilitado para informar sobre cualquier punto.

Señor García Morales—Si es así, no hay inconveniente.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se trata en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay observación, se tomará como base en la discusión particular el proyecto de la Comisión informante. — (Apoyados).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor García Morales—Yo no creo, señor Presidente, conveniente, que la ley detalle los lugares en que debe el P. E. construir los barrios obreros. Cada uno de estos barrios exige para su construcción una superficie de terreno grande. Si las casas se construyen con 300 metros cuadrados, las 300 casas exigirán 90.000 metros cuadrados, y luego las calles, no dándoles a éstas sino el ancho corriente de 17 metros, exigirán unos 3.000 por cada manzana, correspondiendo los 90.000 metros de superficie edificada a doce manzanas de la superficie corriente, de 10.000 varas cuadradas. Con alguna extensión más que se dedique para construir una plaza de deportes o un pequeño recreo, se puede establecer que cada uno de estos barrios exigirá un área de 130.000 metros cuadrados.

Ahora bien. En algunas de estas zonas indicadas por la Comisión no quedan muchas extensiones baldías tan grandes. Me refiero, por ejemplo, para citar la primera, a la comprendida entre la avenida General Flores, el camino de Propios y la vía del ferrocarril, entiendo que se refiere a la vía del ferrocarril a Pando, o sea más o menos la calle Montecaseros. Dentro de esta zona no son muy numerosos los terrenos baldíos, y posiblemente no habrá un solo propietario que tenga en sus manos los 130.000 metros.

Entonces, el P. E., obligado a construir el barrio dentro de una zona muy circunscripta, no tendrá más remedio que caer en las exigencias de determinados propietarios, sin poder adquirir otros terrenos al precio bajo que será necesario para que las construcciones no se encarezcan demasiado y toda la economía del proyecto no sufra.

Yo creo que no sería necesaria esta intervención legal; que el Consejo Nacional de Administración, compuesto de nueve miembros, en donde una sola voluntad no predomina, es el que puede fijar la ubicación de cada barrio, según las circunstancias que se presenten.

Posiblemente, estas indicaciones incluidas en el proyecto serán escuchadas en parte o totalmente por el Consejo Nacional de Administración, desde que parece muy razonable que algunos de esos barrios se construyan en las proximidades de los frigoríficos, que son los centros obreros más importantes. Pero este artículo tiene el inconveniente a que me he referido antes, peligro que es indispensable. Hay que defender al Estado contra las acechanzas de los propietarios de tierra que querrán hacerse pagar más de lo que deben, y por lo tanto es conveniente que no se le obligue a construir barrios dentro de zonas, algunas muy circunscriptas, como aquellas a que me he referido.

Las manifestaciones que he formulado, se podrían extender al caso del barrio que debe ser construído en la Aguada. En la Aguada, la zona así propiamente llamada, ya no queda ninguna extensión baldía de esta superficie; quizá no quede sino la que se llama el latifundio de los señores Sanguinetti, de manera que forzosamente habrá que caer en manos de determinados propietarios.

Insisto, pues, en que no es necesario este artículo; que se podría suprimir perfectamente y, por mi parte, votaré en contra de él. En el caso de que predominase mi opinión, señor Presidente, habría que establecer en el artículo 1.o que los barrios para obreros, eso sí, hay que construirlos en el Departamento de Montevideo.

Es lo que quería manifestar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las observaciones, señor diputado García Morales, pueden tener, o más bien dicho, tienen cierta fuerza aparente. Naturalmente, desde que se limita, o mejor dicho, se señala el paraje o parajes en que deben construirse los siete barrios proyectados, podría ocurrir que si en alguno de esos barrios — cosa que yo no creo — no hubiese terrenos suficientemente amplios para construir la obra, los propietarios se harían pagar sumas un poco elevadas. Pero, señor Presidente, este inconveniente, — que es un inconveniente problemático y a mi juicio poco importante, porque estoy persuadido que hay terrenos de sobra en todos los puntos indicados para construir los barrios, no un terreno, sino muchos terrenos, — carece de eficacia, porque precisamente el pensamiento fundamental del proyecto es que se hagan estos siete barrios y en los parajes que se indican.

Señor Tabárez — ¿Me permite?

Yo creo que hay muchos más parajes en la capital, en sus alrededores, que existen barrios obreros, y posiblemente esos barrios tan grandes no llenarán prácticamente el fin que se desea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo tan grandes! Si son de 300 casas. No es mucho.

Señor Tabárez — Se podrían hacer barrios de 150 o de 200 casas y diseminarlos más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Proponga el señor diputado: que en lugar de siete sean nueve o diez barrios de 250 casas. Propóngalo y puede ser que se acepte su idea.

Señor Ramasso — ¿Me permite el señor diputado una interrupción que puede ser útil al debate?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Ramasso — Hay que tener en cuenta que cada barrio no tiene más que 300 casas y que el máximum de superficie es de 300 metros. Por lo tanto, lo que abarcará todo ese barrio no será más de 9 hectáreas.

Señor García Morales — Pero quedan las calles. He hecho el cálculo y exige por ese concepto 3.000 metros por manzana; en 12 manzanas son 36.000 metros.

Señor Ramasso — Aun así, no pasaría de 12 hectáreas. Y por ejemplo en ese mismo barrio que el señor diputado García Morales citaba entre el Camino de Propios, la Avenida General Flores y la vía paralela del ferrocarril, hay un solo terreno, que es de don Antonio Ferreira, que es cinco veces mayor...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es enorme.

Señor Ramasso — Y eso, con mucho acierto ha dicho el señor García Morales que era uno de los lugares en donde más escaseaba el terreno.

Señor Sosa — En eso no hay peligro ninguno, porque no se pagará lo que quiera el propietario, sino que se fijará el precio de acuerdo con la ley.

Señor Ramasso — De manera que esa dificultad desaparece.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es una cuestión que no la debemos dejar a la elección de nadie. El

Cuerpo Legislativo es el que debe determinar dónde se hacen los barrios.

Señor Ramasso — Aproximadamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aproximadamente, porque el pensamiento es servir a los obreros de todo el Departamento de Montevideo, y si se hiciesen barrios numerosos en una sola zona del Departamento, serían esas casas inútiles para los obreros de todas las demás zonas del Departamento.

Por eso se han proyectado siete barrios que serán como una corona de la ciudad de Montevideo y como una corona que le hará mucho honor, si, felizmente, llegamos a la realización de una idea de esta clase, porque esta no es una idea puramente ideológica, como dice el doctor Legnani, sino una idea práctica, y deseamos, los que hemos colaborado en ella, que llegue a realizarse cuanto antes.

Hemos indicado tres barrios en el Cerro porque allí hay tres Frigoríficos...

Señor Tabárez — Puede ser que después haya exceso de casas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo va a haber exceso de casas si todos claman por casas baratas!

Señor Tabárez — Estoy seguro, porque en el Cerro es donde hay más viviendas obreras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, hechas con latas de kerosene, como las he visto hace pocos días.

Señor Tabárez — Y ahora se acaba de hacer un nuevo barrio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ese barrio que se está haciendo en el Cerro es muy pequeño, porque en La Teja el Gobierno está haciendo algunas casas y sólo autorizamos 200.000 pesos con los cuales se podrán hacer unas cuantas casas modelos, pero el barrio es pequeño porque la suma autorizada también es pequeña.

La empresa de Pérez Montero y otro señor que no recuerdo en este momento, construyen también algunas casas; pero en el Cerro hay miles de obreros que necesitan vivienda, que muchas veces no saben dónde vivir y que son nómades, precisamente, porque no encuentran cuartos para alquilar en los alrededores de los frigoríficos y se vienen a Montevideo a pasar la noche yéndose al otro día en el vaporcito a su trabajo. Por consiguiente, la Comisión ha colocado tres barrios en el Cerro, y allí deben hacerse, y no conviene que se hagan en otra parte; ha colocado uno en el Camino de Carrasco para proporcionar alojamiento a los obreros que trabajan en las fábricas de los alrededores de la Unión.

Lo mismo digo de lo demás. El único barrio en que realmente es un poco peligroso, atendiendo las observaciones del doctor García Morales, es el barrio de la Aguada, porque realmente, en la Aguada, los terrenos son muy caros, y anticiparé que en el proyecto que yo había formulado no establecía un barrio en la Aguada, y que fué el señor Sosa o algún otro colega quien lo propuso y yo lo acepté, y creo que en la Aguada también se conseguirá el terreno necesario para hacer una construcción de esa índole.

Si hay algunos propietarios que piden un disparate, no se les compra.

Señor García Morales — Se puede ir a la expropiación siempre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay el camino de la expropiación.

Señor García Morales—Pero sería siempre inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, yo creo que es esencial conservar en la ley esta distribución de barrios.

Señor Bacigalupi — Hay varias manzanas en la Aguada.

Señor Sosa — Los antiguos cuadrados.

Señor García Morales — Se necesitan doce manzanas para hacer un barrio.

Señor Bacigalupi — Son doce manzanas que pertenecen al Banco Hipotecario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mejor; con el Banco Hipotecario sería fácil entenderse, porque, tratándose de una obra de interés público como esta, supongo que el Banco Hipotecario no sería tan usurero como generalmente lo es.

Señor Bacigalupi — De manera que el inconveniente a que hacía referencia quedaría solucionado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La hermosura de este proyecto está en la construcción de los siete barrios ubicados en la forma que se ha propuesto.

Yo, por mi parte, no sé lo que dirán mis colegas; apelo a la opinión de ellos sobre este punto...

Señor Sosa — Yo creo que debe sostenerse el artículo tal como está.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, por mi parte, lo sostengo.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Soy enteramente partidario de este proyecto, porque viene a solucionar una situación realmente angustiosa para la clase trabajadora; pero me parece que esos barrios son demasiado grandes, máxime cuando hay otros tantos parajes de la ciudad que también tienen mucha población obrera y a los que podrían extenderse estos barrios.

Propondría, en consecuencia, que se hicieran diez barrios, de los cuales se establecería uno en Bella Vista, otro en el Reducto y otro en Sayago, porque también allí hay muchos obreros que hacen ese trayecto de Sayago a Montevideo, y viceversa, y no hay habitaciones para ellos.

Podrá objetarse que la ubicación que yo propongo encarecerá el costo de las construcciones; pero a mí me parece que no, porque lo mismo se hacen los servicios sanitarios para trescientas casas que para doscientas...

Señor Sosa — Ese es un argumento en contra de la proposición del señor diputado.

Señor Tabárez — No sé por qué.

Señor Sosa — Porque si nosotros hacemos diez barrios vamos a encarecer el costo de esta ley, porque los gastos generales de saneamiento y demás servicios son los mismos para trescientas casas como para doscientas. Pero si lo hacemos para doscientas, el rendimiento es mucho menor y los gastos relativamente son mucho mayores y vamos a hacer recaer sobre los propios obreros que van a usufructuar estas ventajas los gastos excesivos por distribuir demasiado los barrios.

Señor Tabárez — Pero puede suceder que esto también tuviera su contra, y es que se tendría que acumular muchas casas...

Señor Sosa — Pero, señor diputado: esto apenas es la iniciación de una obra que habrá que desarrollar en condiciones mucho mayores dentro de poco tiempo. Esto es apenas un ensayo de casas obreras. Necesitamos hacer doscientos barrios en Montevideo.

Señor Tabárez — Entonces está a mi favor el señor diputado Sosa. Si hay necesidad de hacer doscientos barrios, empecemos por hacer todos los que se puedan.

Señor Sosa — Doscientos barrios en condiciones de ser eficaces; y si nosotros hacemos barrios de cien, ciento cincuenta o doscientas casas, lo que únicamente lograremos es encarecerlas en perjuicio de los mismos obreros.

Señor Tabárez — Pero vamos a encarecerlas por otro concepto que vale mucho más que el servicio de salubridad, porque para adquirir grandes extensiones de terreno, como muy bien lo ha dicho el señor diputado García Morales, es menester saber si hay esas grandes extensiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no va a haber! Hay en todas partes, desgraciadamente, porque hay mucho terreno por ahí.

Señor Tabárez — Si no hay esas grandes extensiones habrá que pagar los terrenos a un valor mucho mayor.

Señor Sosa — En todos los puntos que ha señalado la Comisión existen, no sólo esas extensiones, sino mucho más considerables, porque nosotros, antes de fijar estos sitios, estudiamos perfectamente la cuestión, y vimos que realmente existía, no sólo una extensión, sino varias, para, precisamente, poner en competencia a los propietarios...

Señor Tabárez — Son muy contados los parajes en que existen; sobre todo, no se pueden encontrar fácilmente quince hectáreas.

Señor Rosa — ¿Dónde no se encuentran quince hectáreas, señor diputado?

Señor Tabárez — Próximo a los tranvías, señor diputado, es muy difícil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay en todas partes: en el Paso del Molino, detrás del paseo público; veinte o treinta hectáreas disponibles en la Unión, ídem en el Cerro, ídem en todas partes.

Señor Tabárez — Será fácil encontrar en condiciones ventajosas de siete a ocho hectáreas solamente.

Señor Vicente y Ferrés — En el camino Maldonado hay infinidad de hectáreas.

Señor Sosa — El señor diputado Tabárez nos podría decir en qué punto de los señalados en este proyecto no hay las extensiones que se necesitan. Si el señor diputado Tabárez nos prueba esto, nosotros estamos dispuestos a ceder a todos sus pedidos.

Señor Tabárez — En la Avenida General Flores y Propios.

Señor Sosa — Entre Propios y el ferrocarril hay, no solamente quince hectáreas, sino cien, señor diputado.

Señor Tabárez — Entre Propios y el ferrocarril no hay tranvía.

Señor Sosa — Pero, señor! Entre Goes y el ferrocarril hay tranvía: está el 13, el 17, una serie de líneas...

Señor Tabárez — Bueno; vamos a ver cuál es el otro paraje: Camino Castro, ¿dónde está esa gran extensión?

Señor Sosa — ¿No le parece que en el Camino Castro, Molinos de Raffo y Continuación Agraciada hay extensiones mucho más considerables que entre Goes y el ferrocarril?

Señor Tabárez — Si se va a Sayago, entonces encontrará!

Señor Sosa — Pues es así. El Camino Castro, Molinos de Raffo y Continuación Agraciada cierran el perímetro; es la periferia de una gran extensión baldía.

Señor Tabárez — Habrá terrenos de seis, ocho o diez hectáreas; pero de distintos propietarios.

Señor Sosa — Habrá distintos propietarios, eso es otra cosa; pero entre un propietario que tiene seis u ocho hectáreas y otro que tiene ocho o diez se consigue lo que se necesita: se les expropia a los dos y se hace el barrio.

Señor Tabárez — Pero hay que ver si están juntos, porque pueden estar a distancias de ocho o diez cuadras.

Señor Sosa — Lo que el señor diputado debía probar es que no existen estas extensiones. La Comisión afirma que existen, porque ha estudiado el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Desgraciadamente existen y sobran, porque hay en los alrededores muy poco construído.

Señor Buero—El error del señor diputado Tabárez proviene de creer que esos terrenos no están en manos de un solo propietario. Pero eso no es obstáculo.

Señor Tabárez—No es esa la cuestión, sino la de que en esos barrios pueden haber edificaciones valiosas, y entonces

encarecerá el terreno mucho más que los servicios sanitarios.

Señor Sosa—No se van a comprar casas, sino terrenos.

Señor Tabárez—En fin, no voy a insistir en esto.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado?

Señor Tabárez—No, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El otro día, señor Presidente, se habló incidentalmente de lo que yo voy a hablar ahora. Este proyecto sería absolutamente inútil si se dejara subsistente...

Señor Ramasso — Habrá que aumentar la tasa del interés.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... esta cláusula del 6 o|o de interés.

Señor Sosa—Apoyado, y sobre el tipo de colocación, también.

Señor Ramasso—Hoy en día es inevitable aumentar el tipo de interés.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hoy no se puede colocar deuda de 6 o|o al 93.

Señor Buero—¿Me permite el señor diputado?... Así podrá contestar también otra objeción que voy a hacer respecto de este mismo artículo.

Sobre la base misma de la operación financiera que se pretende hacer, yo tendría que formular una pequeña objeción, y es la siguiente: la construcción de estas casas, que se va a llevar a efecto por el P. E., pueden llegar a insumir mayor cantidad que la que normalmente se emplea en otras de esta clase.

Me fundo para pensar así en que el artículo 3.o, ya sancionado, habla de obras sanitarias que habrá que efectuar. Estas obras sanitarias pueden sumar muchos miles de pesos, y entonces, pesar en forma desmedida sobre el costo de las mismas casas que se van a alquilar a los obreros para transformarlos luego en nuevos propietarios.

No veo, pues, una limitación, un control de la actividad que pueda desempeñar el P. E. en la construcción de casas, y a mí se me ocurre que al tratar este artículo 4.o que estamos discutiendo debemos establecer ese límite, y ya que tenemos ejemplos al respecto, me refiero a la iniciativa privada, que ya se ha hecho sentir en este sentido, los precios unitarios por casas que se obtienen en tales ensayos privados, estimo que deben ser el límite máximo de las construcciones que haga el P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si ponemos límite, no vamos a tener nada.

Señor Buero—Es que entonces, señor diputado, y esta es la razón fundamental de mi discrepancia, el P. E. puede no tener la noción clara de la economía, que es la mejor garantía del éxito de este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite, señor diputado Buero?

Señor Buero—Ya voy a terminar, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El P. E. tiene la noción tan estrecha de la economía, que lo que debemos tratar es de hacer que la liberalice un poco.

Señor Buero—Yo no conozco, señor diputado, lo declaro francamente, los resultados prácticos que se pueden observar en la construcción de casas para obreros en La Teja, que se están llevando a cabo por el Ministerio de Obras Públicas, pero conozco, por estar directamente vinculado a ella, el caso de una iniciativa particular, el del barrio Cirobó, Pérez Montero y Cía. Y bien: en este barrio, que hace pocos días tuve ocasión de visitar con el Ministro de Industrias, vimos hasta qué punto se llega a economizar en toda la construcción. Se empieza por fabricar las baldosas, se continúa por fabricar el tejido de alambre, se hacen las cocinas económicas de cemento armado; en fin, se llega a hilar tan fino a este respecto, que el costo de las casas resulta ínfimo en relación al costo normal de esa misma casa construída por un constructor cualquiera.

Y bien: yo creo que la actitud del P. E. en los casos de construcción de casas para obreros, no va a ser la de excepción, sino el caso corriente, y entonces vendrá la situación que nos pintaba el señor diputado Mibelli de que las casas no costarán 2.000 pesos, sino que costarán 3, 4 ó 5.000 pesos.

Y bien: yo, que en principio no soy opuesto al proyecto, al punto que le he dado mi voto, pediría al señor diputado Rodríguez Larreta, que es el alma máter de este mismo articulado, que viera si es posible poner ese límite o alguno semejante, pero no dejar que el P. E., en el afán de hacer las cosas muy completas, en lugar de emplear baldosas del país, utilice mosaico extranjero, en lugar de hacer caños de una pulgada, hacer de dos, las encarezca en forma inconveniente. Es necesario poner alguna limitación a este respecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso quiere decir que el P. E., si es posible hacer todas esas economías, contratará a los más bajos precios la construcción de las casas, porque el P. E. no las va a hacer directamente. Las va a contratar con empresas constructoras.

Señor Buero — Ese es otro caso. Yo también, cuando se discutió el artículo 1.o, le iba a preguntar al señor diputado. El artículo 1.o dice: "El P. E., de acuerdo con esta ley, procederá a la construcción de casas-jardín". Y yo iba a preguntar si era el P. E. el que iba a proceder a la construcción o la iba a delegar en manos de contratistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay otro artículo, el 18, y cuando entremos a su discusión puede proponer un límite. Yo no sería obstáculo a que se pusiera un límite al precio de cada casa, siempre que ese precio fuera un poco elevado, pero creo que no tiene objeto.

Señor Buero — La base financiera de este asunto es lo fundamental.

Señor Sosa — ¿Me permite?... Lo práctico sería que el señor diputado nos indicara cuál es el criterio a que ajustaría el agregado que propone, porque es imposible que nosotros le digamos al P. E.: "las baldosas han de ser extranjeras o nacionales; el espesor de las paredes ha de ser tal o cual". Todas esas cosas no se pueden fijar en la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se puede.

Señor Sosa — Por lo tanto, si el señor diputado nos determinara el criterio a que podría ajustarse la modificación que propone, nosotros no tendríamos ningún inconveniente en aceptarla, si tiende a hacer economías...

Señor Buero — Sí, señor diputado. Yo hacía alusión a un barrio privado "Casabó, Pérez, Montero", que se ha hecho mediante una combinación bastante ingeniosa con el Banco Hipotecario. Y bien: yo creo que es posible por medio de los técnicos determinar el costo máximo de las construcciones, aparte del terreno. En esas construcciones se han hecho también obras de saneamiento y se llevan las aguas corrientes.

La construcción de estas casas debe hacerse de tal manera que no exceda el precio por metro cuadrado que ha resultado en tal o cual ensayo, en ese de La Teja y en el hecho por el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esa observación del señor diputado no es apropiada al artículo que estamos discutiendo.

Aquí estamos discutiendo la deuda que se va a emitir.

Señor Buero — Pero en el artículo 4.o, llegamos al nudo de la cuestión, que es la base del proyecto: la negociación financiera. Ahora bien: se está reglamentando todo lo relacionado con los seis millones de pesos que es necesario emitir para construir estos barrios. Como me parece que este artículo es el fundamental, yo hacía también esta observación que me parece fundamental e importante, porque ¿de qué nos vale que entreguemos al P. E. seis millones de pesos, si cada casa va a costar dos, tres o cuatro mil pesos y los obreros no van a poder atender el servicio de alquileres, que es, en realidad, el servicio de amortización de la deuda?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El artículo 7.o establece que el P. E. determinará el tipo de casas-jardines a construirse, lo mismo que la precisa ubicación de los barrios, y dice que las casas serán construídas en un área tal. Entonces se podría decir en algún inciso que sería a condición de que el costo de cada casa no sobrepasara de tal suma. Yo lo aceptaría.

Señor Sosa — Pero eso sería arbitrario.

Señor Buero—"El costo es de tanto". No se puede decir así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es peligroso.

Señor Buero—Yo no me atrevería a decir que el costo será de tanto: no se puede decir. Eso es necesario estudiarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y entonces, ¿cómo se va a hacer?

Señor Buero—Previo estudio, sí, sabiendo lo que cuestan los materiales, la mano de obra y una administración ordenada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que cuestan los materiales lo sabe todo el mundo.

Señor Buero—No, señor diputado, porque los ladrillos se pueden construir en la misma propiedad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Todo el mundo sabe lo que valen los ladrillos y el portland. El otro día el señor diputado Lussich nos decía lo que valía la arena.

Señor Sosa—En la Comisión se consideró que estas casas costarían de dos a tres mil pesos, según el tipo...

Señor Buero—¿Y si la casa cuesta cuatro mil? ¿Se considerará que el proyecto ha triunfado? Creo que sería un enorme fracaso.

Señor Sosa—Permítame.

Yo creo que el señor diputado Buero parte de una base equivocada. Parte de la base del barrio que ha visitado de los señores Casabó y Cía. Creo que estos barrios, que se van a hacer en virtud de esta ley, no pueden ser iguales a esos barrios particulares: tienen que ser mucho mejores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Sosa—Esos tipos de barrios se hacen obedeciendo exclusivamente a un interés privado....

Señor Ramasso—A una especulación.

Señor Sosa — ... no al confort que se debe dar a la clase obrera para vivir de

una manera decorosa y cómoda. El Estado debe partir de otro punto de vista de aquel de que parte el particular que construye casas para obreros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es conveniente decirlo, y en alta voz, que no buscamos un negocio.

Señor Sosa—Ni buscamos tampoco sacrificar la vivienda del obrero a una pueril consideración de economía. Creo que no es lo fundamental la economía...

Señor Buero—Pero en ese caso, señor diputado, lo que debería decirse es lo siguiente, para favorecer al obrero: el obrero nunca pagará un interés superior a tal capital...

Señor Sosa—Ya se dice.

Señor Buero—No, señor.

Señor Sosa—Se dice eso.

Señor Buero—No, señor diputado...

Señor Sosa—Sí, señor: se dice que no pagará nunca más de 7 o|o.

Señor Buero—¿Pero de qué capital?

Señor Sosa — Sobre el capital que se emplee.

Señor Buero—Pero se hacen obras de saneamiento, por ejemplo, en el Paso Molino,—que es el problema fundamental de toda esa región,—lo que cuesta ese caño maestro es infinitamente superior al cálculo que hace el señor diputado.

Señor Sosa—Y, ¿qué le importa al obrero, si dentro de un término expresamente determinado por la ley va a ser el propietario de esa casa, cueste lo que cueste?

Señor Buero—Pero que no pueden pagar, señor diputado.

Señor Sosa—¡Pero cómo no van a poder pagar! Si en ningún caso ese alquiler va a ser mayor al 50 o|o de los alquileres que cobran hoy los particulares por viviendas muy inferiores!

Señor Buero—Muy bien: póngase en el caso de la misma vivienda, señor diputado.

Señor Sosa—No, de viviendas muy inferiores.

Señor Buero—Pero los obreros prefieren pagar una suma aunque sea un poco mayor, pero no tener que habitar casas relativamente inferiores.

Señor Sosa—Pero si nosotros aceptáramos el criterio del señor diputado Buero, exclusivamente económico, pasaría lo que el señor diputado Mibelli temía: que cuando llegara el momento de que el obrero fuera propietario, esa casa no sirviera para nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Sosa—Nosotros, lo que tenemos que hacer son casas buenas...

Señor Buero—Pero con relación al capital.

Señor Sosa—... y de condiciones constructivas perfectamente inmejorables para que el obrero, a los veinte años, tenga una casa en perfectísimo estado para que pueda usufructuarla gratuitamente, como es el espíritu de la ley.

Con las casas que se hacen en los barrios particulares, no podría suceder eso: burlaríamos las expectativas de los obreros.

Señor Buero—Veo que se desvía el alcance de mis palabras; lo que yo he querido significar es lo siguiente, y voy a poner un caso práctico: en materia de construcciones, por ejemplo, se utilizan caños de toda clase. Construídos en el local con toda clase de economías, esos caños valen 1 peso; comprados al por mayor o dentro de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas, etc., ese mismo caño vale $ 1.50. Ese mayor costo de cincuenta centésimos no lo carga el Estado a su cuenta; es un mayor empleo del capital, es cierto, pero también significa una mayor suma mensual para satisfacer el servicio y es a eso a lo que yo voy...

Señor Sosa—Es otra cosa.

Señor Buero — ... a que por no hacer obras de lujo o excesivamente costosas, llegue, a aumentar desmedidamente el costo de la propiedad.

Señor Sosa—Es otra cosa.

Señor Buero—Aquí no hay limitación ninguna.

Señor Sosa—Eso se prevería con un simple artículo que podría proponer entonces el señor diputado y que diría más o menos lo siguiente: "Los materiales que puedan fabricarse por el mismo Estado, con destino a esas obras, se harán teniendo en cuenta, por ejemplo, lo hecho por la empresa particular tal o cual". Con un artículo en esa forma, más o menos, quedaría perfectamente disipado el temor del señor diputado Buero. Pero no podemos llegar a los detalles de la construcción...

Señor Ramasso — Los técnicos harán oportunamente las observaciones que crean convenientes.

Señor Buero—Los técnicos harán obra de cinco o seis mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: cuando se me interrumpía, yo me ocupaba de este asunto, porque el artículo no se refiere a él. El artículo no se refiere absolutamente a la cuestión que el señor diputado ha propuesto. Se refiere a la deuda que se emitirá para pagar las obras, sean caras o baratas, y como el proyecto decía que los bonos devengarían el 6 o|o de interés, yo he querido llamar la atención de la Cámara que en el día de hoy, bonos del 6 o|o de interés no es posible colocarlos al 93 y que, por consiguiente, desgraciadamente, hay que subir el tipo, y yo propongo que se suba el tipo, siguiendo una indicación—a la que el otro día me referí—del señor consejero Martínez, en el Consejo Nacional de Administración, al 7 1|2. Creo que también el señor consejero Cosio habló de eso, me parece.

Señor García Morales — Me parece mucho: hay que tener cuidado con los demás valores.

Señor Ramasso — ¿Por qué no concreta el tipo de interés al 7 o|o y el tipo de emisión a 90 en vez de 93?

Señor García Morales — Yo no sé si sería mejor poner el 6 1|2 o|o, por ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es muy poco.

Señor Sosa — Bastaría con establecer "hasta el 7 o|o". Entonces el Poder Administrador juzgaría, en el momento determinado, cuál podría ser el interés.

Señor Ramasso — Y fijar el 90 o|o como tipo.

Señor Sosa — Y fijar el 90 o|o como tipo de colocación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo acepto que se ponga el 7 o|o de interés anual, y después el de colocación a un tipo no menor de 90 o|o. Se puede colocar a 91 o 93.

Señor Ramasso — En esa forma me parece bien.

Señor Gilbert — Si el tipo de colocación de estos bonos es de 90 o|o, resulta que los seis millones serán nominales. Serán 5.400.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Naturalmente.

Señor Gilbert — Si las dos mil cien habitaciones que deben hacerse, deben costar 3.000 pesos, término medio, resultará que el valor de estas habitaciones excederá del valor de la emisión: serán 6.300.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Puede ser que eso suceda, señor diputado, y si sucede—lo que sería una suerte, porque demostraría que se habrían hecho grandes obras—el P. E. puede pedirnos un suplemento de deuda...

Señor Sosa — Claro. Si no se pueden hacer los siete barrios, se harán seis.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pero, por lo pronto, que emplee los 6.000.000 de pesos, porque los siete barrios no se van a hacer de golpe.

Señor Ramasso — Y, para lo sucesivo podrán abaratarase los materiales y construirse a menor costo las casas.

Señor Gilbert — Pero ya que se hace la ley, puede preverse el caso.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que la fórmula que se propone, de no establecer de un modo preciso en la ley el interés que deben ganar los títulos, no puede aceptarse. A mi modo de ver, eso va contra las disposiciones constitucionales. El artículo 17 de la Constitución, en su inciso 6.o, dice que compete al Parlamento contraer la deuda nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público. La interpretación constante de este artículo constitucional, hecha por las diferentes Asambleas Legislativas, ha sido la de que al autorizar la emisión de empréstitos debe fijarse por el Parlamento el interés que ese empréstito ganará y el tipo a que podrá ser colocado. En una palabra, se ha considerado que lo más importante de reglamentar en esta materia es el costo del dinero que se va a levantar por medio del empréstito, y el costo del dinero no queda determinado sino mediante la doble fijación del interés y de las condiciones de colocación. No encontrará el señor diputado un solo precedente en toda la historia parlamentaria de la República, de leyes autorizando la emisión de empréstitos, en que no se haya fijado conjuntamente el interés y el tipo de colocación.

Creo, en cambio, que en el estado actual de las cosas, bastaría con elevar el interés al seis y medio, sin que quiera decir esto que no sea necesario mañana introducir nuevas modificaciones si la sanción del proyecto demora un poco en la Cámara o en el Senado, y entonces será cuestión de ajustar el interés a las exigencias del mercado.

Por lo pronto, la deuda del seis y medio se cotiza hoy entre 97 y 98 o|o. Es creíble, pues, que bonos del mismo interés se puedan vender a tipos no menores del 93, como lo establece la ley. Los bonos para la construcción del Palacio Legislativo, que tienen casi una identidad completa con estos, se están vendiendo, — y lo podría verificar el señor diputado Sosa, que es miembro de la Comisión del Palacio,—alrededor del 88 o|o. Es posible, pues, creer que con medio por ciento más, podría colocarse al 93. Ahora, si varían las condiciones de la plaza, cuando esté la ley en el Senado, entonces se modificará sencillamente la tasa de interés. Propongo, pues, que por ahora limitemos la tasa del interés al seis y medio por ciento.

Hay que tener en cuenta, además, que en todo lo que se aumente el tipo del interés se encarece la obra.

Señor Sosa — Sí, pero peor es no hacer la obra; y a mí me parece que hoy no se encuentra dinero al seis y medio.

Señor García Morales — Yo creo que se puede colocar en las condiciones actuales del mercado. Si el proyecto demora mucho aquí, si demora en el Senado, que tendrá que iniciar todo el estudio que nosotros tenemos ya bastante adelantado, habrá tiempo de modificar el tipo del interés.

Señor Sosa — ¿Por qué vamos a volver a tratar el asunto si lo podemos resolver ahora?

Señor García Morales — Porque es una facultad parlamentaria que no podemos delegar.

Señor Sosa — Yo no creo que se deleguen facultades.

Señor García Morales — Me extraña que el señor diputado, que hizo tanto hincapie en una cuestión puramente administrativa, como era la de fijar la ubi-

cación de los barrios, quiera, en cambio, abandonar al P. E. la fijación del interés, facultad que, digo y repito, no ha sido nunca delegada...

Señor Sosa — Pero si en realidad no se delega, señor diputado!

Señor García Morales — ... Es indudable que dentro de esta disposición constitucional, que establece que el Parlamento es el que contrae la deuda nacional, el que la consolida y reglamenta, lo que hay que cuidar principalmente es el costo del dinero, y el costo del dinero no se garantiza sino fijando el interés y el tipo de colocación.

Señod Sosa — Pero si nosotros lo fijamos! ¿A qué efectos ejercemos nosotros esa facultad? A los efectos de que el Poder Administrador no pase de un límite determinado por el Parlamento.

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Sosa — Nosotros fijamos como límite el 7 o|o, ¿acaso delegamos alguna facultad? No, delegamos nada. Nosotros establecemos que el costo del dinero que nosotros queremos aprovechar en este momento, no puede pasar del 7 o|o.

Señor García Morales — Sí, señor; delegamos, porque en un momento determinado, como sería el actual, en que yo creo que se puede emitir al seis y medio, el P. E. podría emitir al 7 procediendo equivocadamente.

Señor Sosa — Hoy, señor diputado, no se pueden emitir títulos al seis y medio para colocar al 93 ni al 90, cuando el interés del dinero está arriba del 8 o|o para cualquier operación.

Señor García Morales — Pero, señor diputado Sosa: la deuda del seis y medio, de diecinueve millones, se está cotizando a 98 o|o.

Señor Sosa — Sí; pero las cédulas hipotecarias son una excepción en nuestros títulos. En cambio, los bonos del Palacio Legislativo están a 86, 87 y 88, y las obras del Palacio Legislativo tienen acaso que paralizarse porque no se venden títulos...

Señor García Morales — Pero son del 6 o|o. Yo me pongo exactamente en lo justo.

Los bonos del Palacio Legislativo, que tienen el 6 o|o de interés, se venden a 88, y los títulos de la deuda interior de 6 1|2 o|o se venden a 98. ¿Cómo es posible que estos bonos del 6 1|2 o|o no puedan venderse cinco puntos más abajo que la deuda de 6 1|2 o|o y cinco más arriba que la deuda del 6 o|o? Por ahora, esto es lo razonable; si se quiere, a lo sumo, podría bajarse hasta al 90 el tipo de colocación, que yo creo es el máximo de margen admisible.

Señor Sosa — Hasta 90 es lo que había propuesto el doctor Rodríguez Larreta.

Señor García Morales — Hay que considerar también que toda deuda con interés desusado—y hoy sería desusado el 7 o|o, desde que no existe ningún título que lo gané—produciría un quebrantamiento en la cotización de todos los valores.

No hay que olvidar el enorme "stock" de títulos hipotecarios y los valiosísimos intereses vinculados a esos títulos del 6 o|o. Hay, pues, peligro en ir al 7 o|o y no lo hay en llegar hasta el 6 1|2, existiendo otra deuda de esa clase.

De manera que concluyo proponiendo el 6 1|2 o|o de interés con el 90 de colocación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que queremos los autores del proyecto, que somos todos los miembros de la Comisión de Fomento,—proyecto que lo tratamos con mucho cariño—es que se convierta en realidad cuanto antes.

A ese fin, creo que hay necesidad de estirarnos un poco, de ser un poco liberales en cuanto a gastos.

Ahora, con la indicación última que hace el doctor García Morales, yo creo que podríamos llegar a ese fin, estableciéndose el 6 1|2 o|o de interés y la colocación al 90; creo que así se podría colocar esta deuda.

Señor Gilbert — Pero va a tener un déficit de 1.000.000 de pesos.

¿Por qué no se eleva el monto de la deuda a 7.000.000? Va a tener un déficit de 1.000.000, necesariamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mi pensamiento era establecer el 7 para que se colocara a un tipo más alto...

Señor García Morales — Pero fíjese el señor diputado que ya estaba colocada...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pero si no hubiera inconveniente de parte de mis colegas, acepto el 6 1|2 de interés y el 90 de colocación, como ha propuesto el doctor García Morales, porque creo que la deuda, así, se podría colocar; lo repito.

Tengo presente, señor Presidente, porque ya lo hemos oído aquí en la Cámara el otro día, que está empantanada en poder del P. E. y en poder de la Comisión de Asistencia Pública la deuda de 6 o|o, que no se puede colocar.

Señor García Morales — De 6 o|o y 92, y esta es de 6 1|2 y 90.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y no se puede colocar porque no hay quien la tome. Al 6 1|2 o|o de interés y 90 de colocación, es posible que haya tomadores.

Señor Presidente — ¿Propone eso a nombre de la Comisión el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; yo consulto a mis colegas.

Señor Berro (don Emilio) — Yo acepto el 6 1|2 y el 90.

Señor Ramasso — Yo, por mi parte, también acepto.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 1.° de Marzo de 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a primero de Marzo del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Otero, Mendivil, Stirling, Aguirre, Iglesias Canstatt, Narancio, Etchevest, Abellá y Escobar y Canessa, y los señores representantes: Airaldi, Alza, Andreoli, Antuña, Arias, Arrillaga, Bacigalupi, Barbato, Belinzon, Berro (don Emilio), Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cossio, Costa, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Mendiondo, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Perotti, Peyrallo, Ramasso, Ramírez, Rossi, Schinca, Sorín, Sosa, Tabárez, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Aragón y Etchart y los señores representantes: Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto) y Frugoni.

Total: 4.

Con aviso, los señores senadores: Ramasso (don Ambrosio), Gallinal (don Alejandro), Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Ramasso (don José), Martínez García y Roxlo, y los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Blanco Acevedo, Brin, Burmester, Carnelli, Castro Zabaleta, Doria, García Palma, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Pereyra Bustamante, Pérez, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Fancisco), Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Terra, Toscano, Urioste y Vianna.

Total: 51.

Sin aviso, los señores representantes: Arocena, Astiazarán, Bellini Hernández, Bonnet, Buero, Coronel, Fernández, Ferrería, García, Gutiérrez (don Mayo César), Leal, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Mello, Mibelli, Monge, Peña, Viera, Zum Felde y Vacchelli.

Total: 20.

(Entra el señor Secretario de Estado del Interior, doctor Gabriel L. Terra).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Esta reunión tiene por objeto oir el compromiso constitucional de los señores consejeros electos en las últimas elecciones.

La Mesa va a designar una Comisión encargada de invitar a los señores consejeros a pasar al recinto con tal objeto.

La Comisión la constituyen los señores senadores Narancio y Canessa y los señores diputados Schinca, Gómez y An-

dreoli, a quienes la Mesa ruega quieran dar cumplimiento a su cometido.

(Dicha Comisión se ausenta del recinto, con tal objeto, y vuelve acompañada de los señores consejeros electos: señor José Batlle y Ordóñez y doctores Juan Campisteguy y Alfonso Lamas, y de los señores consejeros doctores Feliciano Viera, Domingo Arena, Alfredo Vásquez Acevedo, Carlos A. Berro y don Pedro Cosio, y los señores Secretarios de Estado doctores Rodolfo Mezzera, Ricardo Vecino y Luis C. Caviglia y el señor ingeniero Humberto Pittamiglio).

Se invita a los señores consejeros electos a prestar el juramento establecido por el artículo 87 de la Constitución de la República.

(De acuerdo con el artículo constitucional indicado, prestan sucesivamente juramento los señores consejeros Batlle y Ordóñez, Campisteguy y Lamas).

Señores consejeros: me es muy agradable felicitar a los distinguidos ciudadanos que se incorporan al Consejo Nacional de Administración; al señor José Batlle y Ordóñez que, después de haber desempeñado por dos veces la Presidencia de la República, lleva a la Presidencia del Consejo Nacional la larga experiencia, animada de los propósitos renovadores, que son la característica de su saliente personalidad; al doctor Juan Campisteguy, distinguido parlamentario, cultor del derecho, que será en todos los casos garantía de serenidad y justicia; al doctor Alfonso Lamas, austero ciudadano, que viene de otro punto del horizonte con el gran encargo,—más que encargo de partido, encargo nacional,—de prestar el inestimable concurso de todas las minorías en el seno de las corporaciones políticas en que actúan.

Yo les auguro el más completo éxito. Hace dos años, desde este mismo sitial, el día que se constituyó por primera vez esta importante rama del Poder Público, yo dije cuánto esperábamos todos, cuánto esperaba el país de ese factor supremo de administración y de gobierno en nuestro mecanismo institucional. Las esperanzas, las flores de aquellos momentos, no se han perdido y se han convertido en realidades hermosas y prestigiosas. Y ahí está el Consejo Nacional, y ahí quedará y podrá agrandarse y fortificarse más adelante,—ese es el secreto del porvenir,—pero nunca disminuir ni desaparecer del seno de nuestras libres instituciones. Al propio tiempo que mi palabra de felicitación, en nombre de la Asamblea Nacional, va también mi palabra de saludo y de aplauso a los miembros que cesan en el Consejo Nacional de Administración y a su dignísimo Presidente por la patriótica obra realizada.

He concluído. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor consejero Batlle y Ordóñez — Yo agradezco, por mi parte, la felicitación del señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Queda terminado.

(Se levantó la sesión a las 16 y 45).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 2 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Burmester, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Costa, García Morales, García Selgas, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Leal, Legnini, López Aguerre, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mibelli, Miez Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Percovich, Pérez, Perotti, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Rossi, Sánchez, Saráchaga, Tabárez, Terra, Vianna, Vicente y Ferrés y Zum Felde.

Total: 56.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano G.), Berro (don Roberto) y Frugoni.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Aramendía, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Brin, Canessa, Carnelli, Cortinas, Doria, Dufour, García Palma, Gilbert, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez Trueba, Minelli, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Pereyra Bustamante, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Secco Illa, Sosa, Toscano, Urioste, Vicens Thievent, Ximénez y Vacchelli.

Total: 41.

Sin aviso, los señores representantes: Arocena, Barbato, Bélinzon, Buero, Cosio, Delfino, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, Ghigliani, Lussich, Martínez de Haedo, Mello, Pedragosa Sierra, Peña, Peyrallo, Schinca, Vidal y Viera.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados:

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Autorización al P. E. para tomar de Rentas Generales la suma de $ 117.723 con destino a reforzar varios rubros del presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto por el que se reduce a 13 o|o, más los adicionales, el derecho de 31 o|o que pagan actualmente los materiales que se destinan a construcción."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia de la Honorable Asamblea remite copia del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración incluyendo en la convocatoria extraordinaria el proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital a regir en el ejercicio 1921-1922."

—Téngase presente.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en Títulos Hipotecarios de la serie U."

—Archívese.

"El doctor don Juan Campisteguy presenta renuncia del cargo de representante por el Departamento de Canelones."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"La Asamblea Representativa Departamental de Flores comunica la elección de Presidente y Vice."

—Téngase presente.

"El Concejo de Administración Departamental de Soriano solicita de la Honorable Cámara no preste su sanción al proyecto por el que se aplaza la entrega del 50 o|o del impuesto de Contribución Inmobiliaria que por ley de 13 de Noviembre de 1919 corresponde a los Gobiernos Departamentales."

—A sus antecedentes.

"Varios estudiantes presentan una exposición relacionada con el proyecto que crea la Escuela de Odontología."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etcétera: Don Gerónimo Parallada y doña Mercedes Chipito de Lecour."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes don Antonio Bachini y don Simón B. Amighetti presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del presente ejercicio con la suma de "ocho mil pesos" para entregarla al Comité Pro-Monumento a Artigas, de Paysandú, como contribución del Estado, fijada por la ley de 30 de Mayo de 1917, para la ejecución de dicha obra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La patriótica iniciativa de erigir en Paysandú un monumento a nuestro gran prócer ha sido estimulada por el Parlamento con la ley de 30 de Mayo de 1917, que estableció como contribución del Estado la cantidad de ocho mil pesos.

El Comité que lleva adelante esa encomiable obra ha entregado al escultor señor Ezio Ceccarelli la suma de diez mil pesos a cuenta del costo, dinero que ha sido donado por el Departamento, vivamente interesado en realizar ese justiciero homenaje al Jefe de los Orientales.

El reciente viaje a Italia de uno de los firmantes del proyecto, el señor A. Bachini, ha dado mayor impulso a la ejecución del monumento, contratándose con dos establecimientos acreditados la fundición de la estatua y el basamento por el precio de 174.300 liras, debiendo entregarse, además, al señor Ceccarelli dos mil pesos por su dirección artística.

Para solventar estos compromisos, el Comité sólo cuenta con la suma de seiscientos cincuenta y nueve pesos, que tiene en caja.

Urge, pues, reforzar el rubro "Leyes dictadas" para que el Estado entregue de inmediato la contribución fijada en la ley de 30 de Mayo de 1917, y se cumplan, en consecuencia, los compromisos contraídos, y asimismo, para aprovechar la situación favorable del cambio, que vendrá a aumentar la ayuda acordada por el Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Antonio Bachini. — Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—**Señor Perotti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Tengo entendido, señor Presidente, que entre los asuntos entrados, si no he oído mal, figura un informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo al primer suplente de representante por el Departamento de Canelones.

Yo propondría que este asunto, dada su sencillez y dada la conveniencia de que la Cámara esté integrada, sea tratado en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción de preferencia del señor representante Perotti.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en primer término, en la sesión de hoy, el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos relacionado con la vacante producida por renuncia del señor diputado Campisteguy.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Hace tres o cuatro años, señor Presidente, como es notorio, que los alquileres de las viviendas, sobre todo en Montevideo, han subido de una manera que podríamos llamar inaguantable...

Señor Ramírez — ¿Inaguantable?

Señor Rossi — Yo creo que la Cámara muy poco ha hecho, a pesar de cuanto ha insistido la prensa toda del país, para obtener una solución a tan angustioso problema. Y aún lo poco que la Cámara hizo ha sido reformado por el Senado en una forma que casi equivale a empeorar la situación de los inquilinos. A mi juicio, señor Presidente, es éste un asunto que debe preocuparnos seriamente. Precisamente, hace 20 días o un mes, bajo el pretexto,—que cuando llegue el momento de la discusión de la ley estudiaré, — bajo el pretexto, digo, de que el reaforo aumenta el impuesto inmobiliario, los propietarios de casas, no contentos todavía con los altos alquileres de que gozan sus propiedades, lo suben más.

Todo esto nos obliga a hacer de inmediato algo sobre este asunto. He oído decir muy a menudo, y más de un diario lo ha publicado, que el Cuerpo Legislativo tiene toda la culpa de lo que sucede. Yo creo que, efectivamente, tuvimos y tenemos en nuestras manos el medio de evitar siquiera que la explotación continúe; y abrigo la convicción de que esta Cámara está muy bien inspirada para ello.

De manera que no debo gastar muchas palabras para fundamentar la siguiente moción: que inmediatamente después de estos tres asuntos que están en primer término en la orden del día, incluyamos y tratemos el proyecto sobre alquileres que nos envió el Senado modificando el nuestro, — proyecto que, con toda seguridad, la Cámara no aceptará; pero siquiera abreviaremos los términos para que pase el asunto a Asamblea General y busquemos la fórmula para solucionar este problema de manera justa y eficaz.

Señor Ramírez — ¿En qué consiste la moción?

Señor Rossi — Para que inmediatamente después de estos tres asuntos que están en la órden del día, algunos de los cuales tienen su discusión iniciada, la Cámara se aboque al estudio de las modificaciones del Senado a la ley de alquileres. Es natural que esto implica incluir el asunto en las sesiones extraordinarias. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Rossi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En una de las sesiones anteriores se dió cuenta del fallo del tribunal arbitral designado por la Honorable Cámara para que fijara el monto de la retribución a los contadores que intervinieron en la investigación del Parque Hotel.

La Comisión de Asuntos Internos integrada, que entendió en este asunto, cree que una vez producido el dictamen del tribunal arbitral, corresponde el pago inmediato de esos haberes, pago que debe ejecutarse por intermedio de la Presidencia de la Honorable Cámara. Y ya que estoy en uso de la palabra, señor Presidente, voy a dar cuenta también a la Honorable Cámara que las otras cuestiones pendientes referentes a este mismo asunto, o sea el pago de las cuentas de gastos originados por esa Comisión Investigadora del Parque Hotel, será solucionado a la brevedad posible, desde que la Comisión de Asuntos Internos ya ha llegado a una solución y también incluirá en ese mismo asunto una cuestión relacionada con una compensación extraordinaria a los empleados que intervinieron en esos trabajos.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — ¿No hace ninguna indicación el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — La indicación que yo hacía, señor Presidente, es que los honorarios que corresponden a los contadores que intervinieron en la investigación deben ser pagados de inmediato, porque cuando la Comisión se expidió sometiendo el asunto al fallo de un tribunal arbitral, entendió que causaba ejecutoria el fallo de este tribunal, y así también lo entendió la Cámara, desde que prestó su voto unánime al proyecto de la Comisión de Asuntos Internos. Por consiguiente, la indicación que hago es que se paguen de inmediato los honorarios referidos.

Señor Ramírez — Podrían leerse los antecedentes, señor Presidente.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"En Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos veinte, reunidos en la Presidencia de la Honorable Cámara de

Representantes el señor Presidente, doctor don Carlos María Sorín, asistido del infrascripto Secretario, y los señores contadores don Eduardo S. Fazzio, don Edmundo Narancio y don Mario Carrére, en cumplimiento de la resolución dictada por la Honorable Cámara en sesión del primero del corriente, en que se establece que se someterá a la decisión de un Tribunal Arbitral la estimación de honorarios hecha por los contadores que actuaron a la orden de la Comisión Parlamentaria Investigadora sobre la denuncia contra la Administración del Casino y Parque Hotel, el señor Presidente de la Honorable Cámara designa por su parte como árbitro, al señor contador público don Francisco Palomino Zipitría, y los señores contadores Fazzio, Narancio y Carrére designan por la suya, con igual carácter de árbitro, al señor contador público don Ricardo G. Virginio.

Los árbitros nombrados se ajustarán a la expresada resolución de la Honorable Cámara, quedando a su disposición, en Secretaría, los antecedentes del asunto en que han de laudar. Y para constancia se labra y firma la presente.

Carlos María Sorín.—Arturo Miranda, Secretario.—E. Narancio.—Eduardo S. Fazzio.—Mario Carrére.—F. Palomino Zipitría.—R. G. Virginio.

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte, reunidos los peritos designados por las partes, nombran como tercero al señor contador Dolcey Puig. Y para constancia se labra la presente.

F. Palomino Zipitría. — R. G. Virginio.

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinte, reunidos los árbitros que suscriben, resuelven: Manifestar a los señores contadores Narancio, Carrére y Fazzio que se les fija un plazo de diez días, a partir desde hoy, para que formulen por escrito, si lo desean, las exposiciones que creyeran convenientes. Recibidas esas exposiciones, o sin ellas, todos los antecedentes pasarán sucesivamente a los árbitros, para su estudio, con el término máximo de diez días a cada uno, solicitándose para ese objeto autorización del señor Presidente de la Honorable Cámara. Y para constancia se labra y firma la presente.

F. Palomino Zipitría.—D. Puig.—R. G. Virginio.

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiuno, reunidos los suscritos a fin de dar cumplimiento al cometido a que se refieren las actas precedentes, después de un detenido cambio de opiniones, durante dos horas, acordaron efectuar una nueva reunión en el día diecisiete del corriente, a las nueve horas.

F. Palomino Zipitría.—D. Puig.—R. G. Virginio.

En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos veintiuno, reunidos los árbitros que suscriben, a objeto de llegar a un acuerdo respecto del monto de los honorarios cuya fijación se les encomendó, después de un fundado cambio de ideas y habiendo manifestado la mayoría que la tarea realizada por los señores contadores fué sumamente laboriosa y de positivo provecho para los intereses públicos, circunstancia que, hasta cierto punto, justificarían el pago de la suma reclamada por aquéllos, se convino en dejar constancia en acta de lo siguiente, que se tendrá como resolución: Que, en vista de las opiniones divergentes expuestas en la reunión anterior y aceptando unánimemente la conclusión de que la regulación de que se trata admitía sensible diferencia de apreciación de un criterio a otro, que justifican la divergencia producida, dada la naturaleza compleja y especialísima del asunto y la circunstancia de no existir principios ni reglas fijos o precedentes en qué fundarla, se acordó por unanimidad, después de una motivada deliberación y teniendo en cuenta las declaraciones precedentes: Fijar el honorario reclamado por los contadores señores Narancio, Carrere y Fazzio en la suma total de catorce mil pesos, en cuya cantidad debe entenderse comprendido el reintegro de gastos hechos por dichos peritos, que los suscriptos han encontrado justificados y necesarios para el mejor y más pronto desempeño del encargo recibido. Se acordó, asimismo, que se tuviera la presente por resolución definitiva y que se pase copia de ella al señor Presidente de la Honorable Cámara y a los señores contadores.

F. Palomino Zipitría.—D. Puig.—Ricardo G. Virginio."

Si no se hace observación, se procederá de acuerdo con la indicación formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Tengo entendido que se dió intervención a estos contadores a raíz de una investigación realizada por la Cámara, y tengo entendido también que no se ha dado cuenta nunca de cuál fué el desenlace de esa investigación. Si estuviera equivocado, yo rogaría a la Mesa que me proporcionara los informes exactos.

Señor Presidente—¿El señor diputado solicita...

Señor Mibelli—Deseo saber si la Comisión investigadora que se nombró,—y a raíz de cuyo nombramiento se encargó a estos tres contadores que realizaran ese trabajo,—dió cuenta de su misión.

Señor Presidente — En el período anterior la Comisión Investigadora dió cuenta de su cometido a esta Cámara. El Concejo de Administración Departamental solicitó los antecedentes para considerarlos en la Asamblea Representativa. Estos antecedentes fueron facilitados a ese Concejo y a la Asamblea. La Cámara no abordó el estudio del informe presentado por la Comisión.

Señor Mibelli — Quiere decir entonces que el nombramiento de la Comisión Investigadora ha sido completamente inútil por un lado y absolutamente perjudicial para el Erario Público por el otro.

Me parece conveniente subrayar este episodio, porque pone al descubierto una irregularidad grave, que consiste en liquidar los asuntos de resonancia que se presentan en la Cámara con el nombramiento de una Comisión, que trabaja efectivamente o no, realiza las cosas en forma, nombra a distintas personas para realizar trabajos determinados que, como se ve, cuestan bastante dinero a la Nación, y al final de cuentas resulta que la tal investigación no termina, encarpetándose los antecedentes.

Esto es, ni más ni menos, que un despilfarro de dinero y de atención de la Cámara.

Por lo tanto, yo creo que la Cámara debe resolver hoy mismo que ese asunto se continúe, porque nosotros tenemos necesidad de saber cuál ha sido el resultado de esa investigación de carácter matemático, que la Cámara ha considerado útil realizar.

De manera que sin perjuicio de que la Cámara se preocupe de resolver hoy mismo el saldo de esa cuenta, — a lo cual anticipo que negaré mi voto, — voy a hacer moción para que la Cámara resuelva, o que la Comisión que tenía a su cargo esa investigación continúe su trabajo o, si la Comisión no existiera, que se proceda al nombramiento de una Comisión sustitutiva para que lo termine como corresponde.

Señor Ramírez — Entiendo que ahora lo único que se debe tratar es si se incluye o no en la orden del día de la sesión de hoy el asunto.

Señor Presidente — En realidad, la moción del señor diputado Vicente y Ferrés no ha sido para incluir el asunto, sino para que la Cámara resolviera el pago de los honorarios a esos contadores.

Señor Ramírez — Pero eso no puede resolverse sino resolviendo previamente si se trata en la sesión de hoy.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor diputado; es a lo que yo me iba a referir...

Señor Presidente — Ahora, respecto al pago de la cuenta, como se acaba de ver por los antecedentes leídos por el señor Secretario, la Mesa había resuelto nombrar un tribunal arbitral para estudiar el presupuesto presentado por los contadores. Ese tribunal arbitral ya se ha expedido y ha señalado el importe de los honorarios a los contadores que intervinieron en este asunto, en la suma de 14.000 pesos. La Cámara realmente tiene que satisfacer esa erogación. Por lo tanto, considera la Mesa que la simple indicación que hace el señor diputado Vicente y Ferrés basta para que la Cámara resuelva afirmativamente, sin mayor votación.

De manera que la Mesa, si la Cámara no se opone a ello, cumplirá con la indicación del señor diputado Vicente y Ferrés.

Ahora el señor diputado Mibelli propone una cosa distinta y es eso lo que está a consideración de la Cámara. Como moción formula el señor diputado Mibelli esta idea: que la Cámara vuelva a estudiar este asunto y que se designe una nueva Comisión.

Señor Mibelli — ¿La Comisión ha quedado disuelta de hecho?

Señor Presidente — La Comisión terminó su cometido.

Señor Ramírez — Y además, cesó.

Señor Mibelli — ¿Y no hay informe de esa Comisión?

Señor Presidente — Sí, señor, y se repartió.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado Mibelli ha confundido.

Lo que yo he indicado a la Mesa es que se paguen los honorarios a los contadores que intervinieron en la investigación del Parque Hotel, al servicio de la Comisión Investigadora que actuó y que se nombró en la legislatura anterior. El proceso formado con motivo de la investigación es una cuestión aparte, porque tendría la Cámara que pronunciarse sobre el fondo de la cuestión misma, y lo que aconseja la Comisión de Asuntos Internos como cuestión previa, y a cuyo efecto se le pasaron los antecedentes, es que se le paguen los honorarios a los contadores, así como también las cuentas originadas con motivo de esa investigación.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 4 de Marzo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.30
Por 5	"	" 0.24
" 10	"	" 0.12
" 15	"	" 0.10
" 20	"	" 0.08
" 30	"	" 0.07
" 60	"	" 0.05
" 90	"	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 5

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la confección de los siguientes efectos para el uso del Ejército Nacional:

600 (seicientos) capotes de paño, confeccionados a la medida, para uso de los señores jefes y oficiales.

10.000 (diez mil) capotes de paño confeccionados por tallas para uso de la tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 17 de Marzo, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5337-v.mz.15.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carbones minerales, destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional durante un trimestre, a contar desde la aceptación de la propuesta inclusive:

318.000 kilos de carbón Cardiff, aproximadamente, 210.000 kilos de carbón para cocina, 15.000 kilos de carbón para fragua aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la apertura de las propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Marzo próximo, a las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas por el señor Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.23-5180-v.mz.5.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la lancha nacional "Carmelo" por el de "Florida". — Montevideo, Febrero 17 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Feb.22-5140-v.maz.11.

Ministerio de Instrucción Pública

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la publicación de las "Vistas Fiscales del doctor Rodolfo Sayagués Laso", Fiscal de lo Civil, autorizada por ley de 1.o de Febrero en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al ese acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — La Secretaría.

Feb.23-5207-v.mz.11.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y Concursos se facilitarán las bases a los interesados que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Mz.3-5352-v.mz.15.

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y Concursos se facilitarán las bases a los interesados que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Mz.3-5353-v.mz.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION POR COMBUSTIBLES (CARBON Y FUEL OIL)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de carbón y fuel oil desde la primera quincena de Abril de 1921 hasta fines de Marzo de 1922, de acuerdo con las siguientes condiciones principales:

Carbón: 45.000 a 50.000 toneladas, a entregar de 3.500 a 5.000 toneladas mensuales.

Fuel oil: 40.000 a 50.000 toneladas, a entregar de 3.000 a 4.000 toneladas mensuales.

Las demás condiciones para este abastecimiento pueden estudiarse en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio en las siguientes fechas: carbón, el 9 de Marzo próximo venidero a las 11; petróleo, el 11 de Marzo próximo venidero a las 11. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. —La Gerencia.

Feb.21-5110-v.maz.4.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del martes 1.o de Marzo, el horario de esta Administración será de las 13 a las 18 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30.

La Administración.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8587

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Bárbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ALPINE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.1.o-5287-v.mz.15.

ACTA N.o 8553

Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Griffin Manufacturing Co. Inc., de Neuva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a y 33.a (pomadas, pastas, cremas y líquidos para limpiar y lustrar calzado, pomadas y cremas, líquidos y pastas para revestir y preservar cueros, pastas, polvos, pomadas y líquidos para limpiar, pulir y lustrar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5065-v.mz.5.

ACTA N.o 8575

Enrique Brusco, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

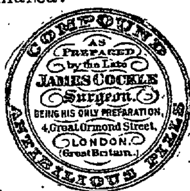
"BEAUCHAMPS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5183-v.mz.9.

ACTA N.o 8560

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por la Compañía James Cockle y C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5123-v.mz.7.

ACTA N.o 8573

Enrique Brusco, por H. Gust y Probst, S. A., de Langnau (Suiza), solicita el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5182-v.mz.9.

ACTA N.o 8596

Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Con esta fecha, José B Tutzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5205-v.mz.10.

ACTA N.o 8552

Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por los doctores Henri Dufour y De Hello, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Anthema

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5100-v.maz.7.

ACTA N.o 8571

Max Guyer, por Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), solicitan la renovación de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5198-v.mz.10.

ACTA N.o 8558

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por The London Varnish y Enamel C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han soliciado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5121-v.mz.7.

ACTA N.o 8485

Montevideo, Enero 21 de 1921. — Con esta fecha, Arijón, Bauzá y Cía., por Mario Supparo, del Salto (R. O.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a y 79.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-5041-v.mz.4.

ACTA N.o 8597

Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Con esta fecha, José B. Tutzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5206-v.mz.10.

ACTA N.o 8567

Con fecha 19 de Febrero de 1921, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Class Journal Company, de Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:

El Automóvil Americano

desinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5151-v.maz.8.

ACTA N.o 8525

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, J. Traverso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5083-v.maz.7.

ACTA N.o 8131

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Wattine Bossut et Fils, por Jean Bavaine, de St. Amarand les Eaux (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 67.a y 69 a. — Montevideo, Febro 16 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.19-5077-v.maz.5.

ACTA N.o 8565

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Modesto Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a y 80.a (especialmente velocípedos, cochecitos, cunas, catres, frazadas, almohadas, colchas, etc., todo lo relativo a fábrica de camas, colchones y muebles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5154-v.maz.8.

ACTA N.o 8557

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5149-v.maz.8.

ACTA N.o 8554

Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la O'Bagnnon Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (telas impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.18-5073-v.mz.5.

ACTA N.o 8568

Con fecha 19 de Febrero de 1921, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eagle Pencil Company, de Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5152-v.maz.8.

ACTA N.o 8561

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por The Gloy Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"GLOY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5124-v.mz.7.

ACTA N.o 8556

Montevideo, Febrero 17 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Safety Razor Corporation, de Nueva York (Esados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a (brochas para afeitar).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5129-v.mz.7.

ACTA N.o 8555

Montevideo, Febrero 17 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vacuun Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a, 33.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5128-v.mz.7.

ACTA N.o 8562

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por la Compañía J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5125-v.mz.7.

ACTA N.o 8559

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, por The London Varnish y Enamel C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han soliciado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5122-v.mz.7.

ACTA N.o 8563

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Scarabino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 29.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5131-v.mz.7.

ACTA N.o 8564

Montevideo, Febrero 18 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Scarabino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



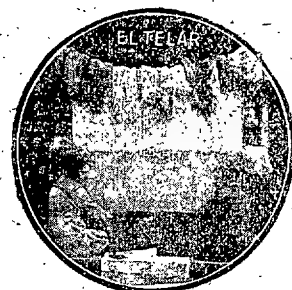
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 39.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Fb.21-5130-v.mz.7.

ACTA N.o 8574

Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

La Fábrica Uruguaya de Alfombras



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5153-v.maz.8.

ACTA N.o 8572

Max Guyer, por Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), solicitan la renovación de la marca:



CABEZAS DE TIGRES

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5199-v.mz.10.

ACTA N.o 8569

Max Guyer, por Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), solicitan la renovación de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5196-v.mz.10.

ACTA N.o 8570

Max Guyer, por Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), solicitan la renovación de la marca:



Cabeza de Toro

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5197-v.mz.10.

ACTA N.o 8576

Enrique Brusco, por la Sociedad Tubos Mannesmann, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

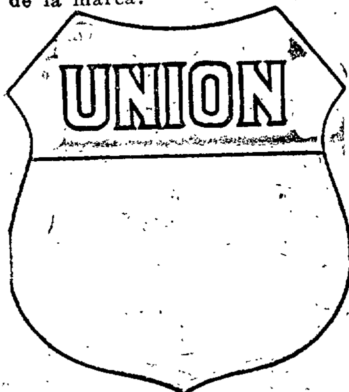
"MANNESMANN"

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2 a 5, clases 8.a a 25.a, 28.a a 32.a y 35.a a 43.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5184-v.mz.9.

ACTA N.o 8593

Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la American Glue Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (colas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5220-v.mz.11.

ACTA N.o 8578

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

BLUE GRASS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a y 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5253-v.mz.12.

ACTA N.o 8577

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York,

COROCO

han solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5252-v.mz.12.

ACTA N.o 8583

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

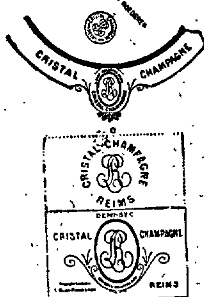
COLUMBIAN

para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 27.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5256-v.mz.12.

ACTA N.o 8549

Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por L. Obry Roederer, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (vinos de Champagne, vinos espumantes, bebidas fermentadas, bebidas gaseosas, licores y licores espirituosos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5019-v.mz.11.

ACTA N.o 8579

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5254-v.mz.12.

ACTA N.o 8584

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5284-v.mz.15.

ACTA N.o 8585

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

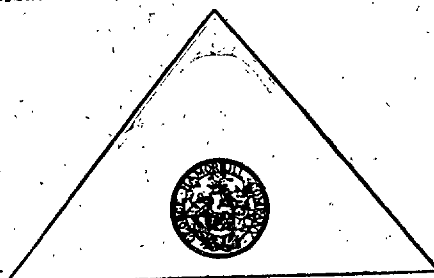
KLEAN KLOSE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5285-v.mz.15.

ACTA N.o 8588

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Geo H. Morrill Co., de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5288-v.mz.15.

ACTA N.o 8586

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5286-v.mz.15.

ACTA N.o 8589

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Robt H. Ingersoll y Bros, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INGERSOLL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5289-v.mz.15.

ACTA N.o 8566

Con fecha 19 de Febrero de 1921, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARFIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos marfil). — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5150-v.maz.8.

ACTA N.o 8581

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York,

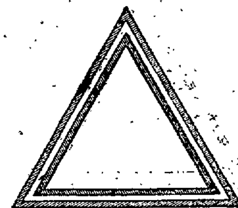
EUREKA

han solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 27.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5255-v.mz.12.

ACTA N.o 8580

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecah, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

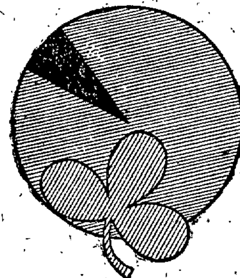


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5234-v.mz.11.

ACTA N.o 8591

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha Kropp y Cía., por la "Actiengesellschaft Ziegler" y Cía., de Neftenbach (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.2-5324-v.mz.16.

ACTA N.o 8551

Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por The Andrew Jergens Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

WOODBURY'S



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5042-v.mz.4.

ACTA N.o 8582

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecah, Barbosa Caravia y Cía., por la Columbian Rope Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

REGAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5235-v.mz.11.

ACTA N.o 8594

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, Filippini Hnos. y Ferreyro, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA FE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5219-v.mz.11.

ACTA N.o 8605

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Schwedler, por la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5363-v.mz.18.

ACTA N.o 8606

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Schwedler, por la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

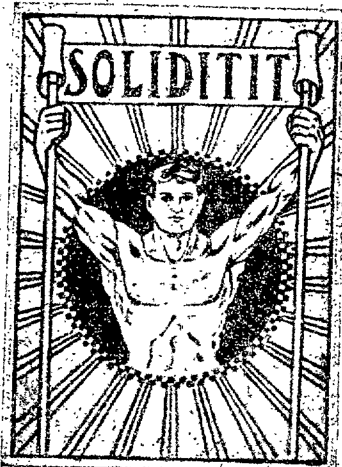


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5364-v.mz.18.

ACTA N.o 8603

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Godi di Godio, Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5333-v.mz.18.

ACTA N.o 8604

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la C. y J. Hampton Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECORD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a (artículos de metal de toda clase, incluyendo tornos y tornillos, y tornillos de escaleras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5334-v.mz.18.

ACTA N.o 8612

Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ashton y Parsons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOSFERINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5335-v.mz.18.

ACTA N.o 8598

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

AKTIEBOLAGET
SEPARATOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5328-v.mz.18.

ACTA N.o 8599

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

ALFA-LAVAL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5329-v.mz.18.

ACTA N.o 8601

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

Condado de Lavern

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5331-v.mz.18.

ACTA N.o 8602

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

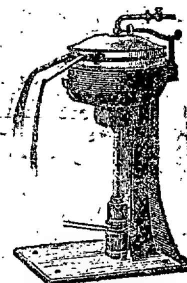
Conde de Lavern

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5332-v.mz.18.

ACTA N.o 8600

Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Aktiebolaget Separator, de Stokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 22.a (máquinas y aparatos pertenecientes a la industria lechera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5330-v.mz.18.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas y plano, que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Mz.1.o-5270-v.mz.17.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

(SECRETARIA)

Aviso

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la Barra sobre el río Santa Lucía.

Asimismo se hace saber a los interesados que los contratos a que se refiere el inciso C del artículo 4.o del pliego de condiciones generales, deben presentarse originales o en copia legalizada a la Secretaría de este Ministerio. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5259-v.mz.31.

LLAMADO A LICITACION

Aviso

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Mi-

nisterio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 26 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas, desde el 1.o de Marzo en adelante.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 24 de Junio, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5260-v.mz.31.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción **en el puerto de Paysandú de las obras complementarias autorizadas por la ley de fecha 19 de Agosto del año próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la** Secretaría del Ministerio de Obras Públicas **todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.**
Las propuestas, en el sellado **correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — La Secretaría.**

En.28-4673-v.mz.30.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3993-v.ab.18.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la obra de recimentación de los frentes laterales de los pabellones números 14, 15, 16 y 17 en el Hospital Fermín Ferreyra, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.
El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Florida número 1480, el día 14 de Marzo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.24-5201-v.mz.14.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno, todos los días hábiles.
El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citdao Concejo el día 28 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.24-5202-v.mz.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de carpintería de obra blanca para el servicio de Medicina y Cirugía (Sección Hombres) del Hospital Pasteur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.23-5179-v.mz.7.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 33 del pueblo de Cardona (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 8 de Marzo próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.22-5156-v.maz.8.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.11-4920-v.mz.5.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de curupay y pino de tea recinoso

Llámase a licitación pública para la provisión de curupay y pino de tea recinoso a emplearse en la reparación de los muelles Maciel número 4 del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, desde el día 19 de Febrero corriente hasta el 7 de Marzo próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Feb.23-5181-v.mz.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del macadam en el camino transversal que une la Estación Independencia (La Paz) con el camino Mendoza, en una longitud de cinco mil seiscientos dieciocho metros con treinta centímetros (5.618.30), de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.
Las propuestas, en el sellado corespondiente, acompañadas con la garantía de seriedad respectiva, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 8 de Marzo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.1.o-5295-v.mz.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.

Dic.21-4010-v.mz.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Ordenanza sobre desinfección de casas y vehículos de alquiler

Artículo 1.o Toda casa que se desocupe en esta ciudad, no podrá ser nuevamente alquilada sin previa desinfección, que será hecha por el personal dependiente de la Dirección de Salubridad.
Art. 2.o Lo determinado en el artículo 1.o podrá hacerse extensivo a la ciudad de Pando y villas de Santa Lucía, Las Piedras y San Ramón, y todo lo que sea posible.
Art. 3.o Los propietarios o encargados de las casas a que se hace referencia en el artículo anterior deberán solicitar por escrito, en esta ciudad, ante la Inspección de Salubridad, y en las demás localidades ante los respectivos Concejos Auxiliares, el permiso correspondiente.
Art. 4.o Para la desinfección de casas de material se empleará el formol y para las viviendas rústicas y vehículos el sublimado de mercurio (bicloruro).
Art. 5.o Todos los vehículos de alquiler destinados a transportar pasajeros serán prolijamente desinfectados, cuando menos, una vez por semana.
Art. 6.o Todos los propietarios de vehículos deberán concurrir al Corralón Municipal con los mismos a las horas que determinarán los funcionarios de salubridad.
Art. 7.o En las casas de hospedaje, y por lo menos una vez al mes, se procederá a la desinfección de las piezas y útiles de pasajeros.
Art. 8.o Con veinticuatro horas de anticipación a la desinfección aludida, los Comisarios e Salubridad darán aviso a los propietarios de las casas de hospedaje para que éstos tengan en condiciones de proceder a la desinfección aludida las piezas destinadas a ese efecto.
Art. 9.o Una vez hecha la desinfección mencionada en los artículos anteriores se colocará en la parte interior de los coches y en lugar visible en las casas de hospedaje un cartel con la siguiente inscripción: "Concejo de Administración. — Canelones. — Inspección de Salubridad. — Desinfectado".
Art. 10. Siempre que lo juzgue conveniente la autoridad municipal, se practicará un análisis en las aguas existentes en pozos o aljibes de las fincas a alquilarse, sin que esta determinación prive al nuevo ocupante de la posesión de la misma.
Art. 11. La policía prestará, para el fiel cumplimiento de esta ordenanza, todo el apoyo posible, dando cuenta oportunamente de la desocupación de las casas destinadas a alquiler.
Art. 12. Los contraventores a cualquiera de los atrículos de la presente ordenanza serán penados con una multa de "diez pesos" o prisión equivalente.
La presente ordenanza entrará en vigencia a los diez días de su publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1921.

Concejo de Administración Departamental. — Canelones. — Apruébase la presente ordenanza. Comuníquese, publíquese y pase a la Inspección Municipal para su cumplimiento. — Pablo Ferrando y Olaondo, Presidente. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

Feb.26-5238-v.mz.10.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ordenanza de cementerios en vigencia se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Carmen García de Baquero expresando que es propietaria del nicho número 97 del cementerio público de esta ciudad, y que habiéndosele extraviado el título que le acreditaba tal derecho pide se le extienda una segunda copia del mismo.
Haciéndose esta publicación por el término de un mes, a fin de que los que se consideren con derecho al nicho indicado se presenten a denunciarlo ante este Concejo dentro del plazo predicho. — Canelones, Enero de 1921. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

En.31-4709-v.mz.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGLESIAS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 918, y doña SARA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2319-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN CARBALLAES, de nacionalidad portugués, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 950, y doña ELENA SOCIAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2323-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juncal número 1530, y doña JOSEFA CAMPOS, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2324-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 791, y doña FILETA PEREYRA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2298-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad italiano, nacido en Lentini, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA BAUMGARTNER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2258-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO GODOY, de 32 años de edad, de estado viudo de Arcelia Barbosa, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña EULALIA LUGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2259-v.maz.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANCHUSTEGUI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Guaraní número 1545, y doña ELIDA GENOVEVA GUIDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2322-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO OREIRO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña CONCEPCION MILLOR, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2321-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RAFAEL LUNGARO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CELESTINA VIDAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2320-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMERLICKX, de nacionalidad belga, de 44 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMILIA DELPECH, de nacionalidad francesa, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2287-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS RODRIGUEZ GUERRA, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ANGELICA IPARRAGUIRRE, de nacionalidad argentina, de 33 años, de estado divorciada de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2288-v.maz.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALEAZZO BONACOSSA, de nacionalidad italiano, de 43 años, de estado soltero, de profesión empresario, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MAGGIORINA GALLI, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2289-v.maz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VILLA, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Maciel número 1365, y doña ANTONIA GAMERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2260-v.maz.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO E. RAMIS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 1686, y doña BLANCA MARTINI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2257-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE P. BAROFFIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Durazno número 1096, y doña MATILDE PEREZ IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2256-v.maz.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GOYECHE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión emplado, domiciliado en la calle Hocquart número 2136, y doña MARIA FERRERO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2286-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LASALLE, de nacionalidad francés, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 227, y doña LUCIA LAPORTE, de nacionalidad francesa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2274-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GALLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Mercado Central número 128, y doña ORFILIA I. MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2273-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BIALZAK, de nacionalidad polaco, de 32 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Florida número 1169, y doña SOFIA PEPE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2261-v.maz.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BENINCASA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1107, y doña MANUELA REGUEIRO, de de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2264-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GASPARRI Y GADEA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1119, y doña MARIA FRANSA CONTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2262-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 23 del me sde Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesadis hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RODRIGUEZ ALMEIDA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Soriano número 1106, y doña MARIA CANDIDA GUARCH Y CARRION, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2263-v.maz.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DELFINO CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Independencia número 1538, y doña SARA GALLARZA HERRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de educacionista, domiciliada en la calle Independencia número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2333-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BERTA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión artista pintor, domiciliado en la calle Blandengues número 1527, y doña TERESA FLORENTINA EDUVIJES GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2330-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yi número 1729, y doña LUCIA DECIMAN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2329-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RAMOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Valparaíso número 1286, y doña MERCEDES REY, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2328-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRAGA, de nacionalidad español, de 24 años, de stado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pampas número 1916, y doña MARIA LUISA ERNESTINA OYENARD, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2327-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIULIANI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cuareim número 1486, y doña DELIA RIGATTI, de nacionalidad italiana, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2316-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIÑON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña ROSA BARLOCCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2317-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO JOSE BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422 bis, y doña MARGARITA CERIZOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1422 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2299-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLINARI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yi número 1513, y doña MARIA JUSTINA LARA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yi número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2290-v.mz.5

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MANUEL GIMELLI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1575, y doña MARIA CARLOTA GELORO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2265-v.maz.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 11.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Médanos número 1132, y doña BALBINA PEREZ ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2305-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO UMBERTO SCARONI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 1185, y doña AMELIA ROCCA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2304-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COSTEMALLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Sierra número 2009, y doña MARIA ANGELICA BASTOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2303-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARCO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1635, y doña VICENTA BELVEDER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2276-v.ma.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 11.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CANTO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 967, y doña CARMEN VARELA, de

nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2277-v.maz.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANDRE, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraná número 733, y doña OFELIA CAROLINA ROSASCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2293-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALZAGA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1688, y doña AMANDA CROCCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2294-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAVERA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida San Martín número 2146, y doña CELESTINA CATALINA MINETTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2295-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Palleja número 2487, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Palleja número 2487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2280-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ANDRES IMBRIACO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de prifesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1811, y doña INES BALIÑAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2272-v.maz.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RIVAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 5, y doña ACRACIA MANRIQUE, BOLTEN, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 18 y 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2326-v.mz.10.

En la Villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Larravide número 80, y doña SERAFINA VITELIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larravide número 80.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2325-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SPANO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Solferino número 49, y doña ISOLINA ARIAS ACEVEDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio número 146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2278-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO TAIS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña MARIA UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2279-v.maz.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ESTEFAN, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Enrique Clay sin número, y doña CARMEN BORDACHAR, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Enrique Clay sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2309-v.mz.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ADELA DELIZA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2301-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2726, y doña EUFEMIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2284-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASANOVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AVELINA ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2285-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVITTA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión cigarrero, domiciliado en el camino Burgues número 2802, y doña CARMEN PALUMBO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camio Burgues número 2802.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2281-v.maz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL CHOUNET ESLONS, de nacionalidad francés, de 38 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en la Avenida Garibaldi sin número, y doña MARIA PELAEZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vidiella número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2282-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MENDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida San Martín número 2734, y doña ROSARIO MONTENEGRO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2283-v.mz.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GELOS, de nacionalidad francés, de 48 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA CELESTINA BRUNETTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2308-v.mz.9.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BIANCO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA CANDIDA RIOLFO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2297-v.maz.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BO, de nacionalidad italiano, de 44 años, de estado viudo, de profesión agricultor, domiciliado en esta Villa, y doña MARIA PIAGGIO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2296-v.maz.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE EUGENIO MONTEVERDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Duilio número 9, y doña ANA MARIA SANGUINETTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2318-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MUÑOZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña MARIA INES BRAGUNDE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2306-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAVINA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Lavalleja número 1987, y doña CARMEN AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2307-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PIZARRO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1069, y doña MARIA AGUILERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2302-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUZA, de nacionalidad portugués, de 50 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ESTHER GARCIA DOMINGUEZ, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2275-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO EUSEBIO OLIVERA VIERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1308, y doña PIA IGNACIA MAGUNACELAYA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2266-v.maz.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Febrero del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMESTOY, de nacionalidad francés, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña EMA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2300-v.maz.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SPERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 11, y doña MARIA EMA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2331-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO GALVAN, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ALEJANDRINA RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2332-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ABADIE SORIANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2115, y doña MARGARITA ONETO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2312-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO SEREIJO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabo número 1906, y doña ALICIA GAMBOA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Obligado número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2313-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BONOMI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 427, y doña VALENTINA ADELAIDA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2311-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL GONZALEZ MARTINEZ, de nacionalidad español, de 48 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA PEREZ, de nacionalidad española, de 50 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 172 (Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2310-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SEVERIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1571, y doña MARIA BAYARDI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tarumán número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2291-v.mz.5.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2080, y doña MARIA ALCIERI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2292-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SALOME LABOURDETTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa María número 1644, y doña ERLINDA MAYA LATORRE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2267-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYNO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 1263, y doña GUMERSINDA LISTA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2268-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BRUNOLDI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Blandengues número 1838, y doña ROSA DAISSEN, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2269-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ DIAZ, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Justicia número 2037, y doña CONCEPCION VISCENTI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2270-v.maz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GESTO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2237, y doña DOLORES GESTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2271-v.maz.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ORFILA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1489 (bis), y doña SARA PREGLIASCO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la purta de ésta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2314-v.mz.9.

En Sayago, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTA, de nacionalidad italiano, de 39 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2510, y doña MARIA FOSSA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2315-v.mz.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Galuso de Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.3-5344-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Barona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.1.o-5265-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Taboada de Rodríguez Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.1.o-5266-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Natero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.1.o-5267-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Mazzucchelli de Baridón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Motenvideo, Febrero 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.1.o-5268-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Calone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-5242-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Seigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.25-5232-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Angel Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.24-5190-v.maz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita o Hipólita Ramona Cardozo de Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.24-5191-v.maz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferro Vidueiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-4711-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Purcela o Purcella Benzó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Edúardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5241-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.3-5362-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bouza Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.2-5316-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-5240-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.23-5175-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-5215-v.mz.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bartolomé Solé, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Garra, Juan Etchegaray y la sociedad Lecocq, Martínez y Aguirre, sus herederos o causahabientes, y contra cualquier persona que se considere con derechos al terreno o tres cuartas partes de la manzana de la Villa del Cerro señalada en el plano respectivo con el número 54, compuesto de 5.534 metros 10 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Holanda, en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este, con la calle

Chile, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, y con el resto de la manzana al Oeste con la calle Portugal, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Febrero 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5072-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Zitto, o Aniello Antonio Zito o Zitto, o Citto y Cayetana Zito de D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-5218-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-5217-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-5216-v.mz.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de José Sans", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general para el nombramiento de síndico, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 26 del corriente, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y 2.o que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4947-v.mz.5.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4948-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melchor Fernández González y de Encarnación Huerta de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4691-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5339-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tasistro de Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5347-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Colina de Correa, citándose á la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5348-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Manuel Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5299-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Lena de Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5300-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Ulises C. Amaro para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5301-v.mz.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Casella, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Casella, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el del padre, es Casella, y no Gazela, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5302-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Juana Bleuenstein o Bleuemstein de Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-5208-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Villanueva de Barruzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-5173-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José García del Busto y doña María Sofía Vaeza Ocampo de García del Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-5174-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Náguila y otros contra los herederos Juan Náguila y otros contra los herederos de Juan Francisco de Cuadros y Anastasio de los Santos Jardin o Jardim. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Cuadros y don Anastasio de los Santos Jardin o Jardim, sus herederos, sucesores y causahabientes a cualquier título o los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas una de 1.004 hectáreas 5.249 metros, y la otra de 502 hectáreas 3.124 metros, formando parte integrante del campo que don José Rodríguez compró a don Mateo Tula el 10 de Julio de 1856, entre los siguientes límites: Al Norte, tierras de Manuel Francisco Leites (hoy Serapio Coralia y Juan Azcué); por el Sur, arroyo de las Animas; por el Este, arroyo Cardoso; y por el Oeste, Cuchilla de Peralta por medio, antes Eufrasio J. Bálsamo (hoy con Isabel Larroque de Bidart y Domingo Rospide), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5135-v.maz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Celedonia Blanco de Arocena y don Luis Arocena Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5133-v.maz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orsolina Ferrero de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 14 de 1921.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.21-5126-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Darán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5033-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefina Pollero", se cita, llama y emplaza a don José Corradino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.10-4900-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Berrutti y doña Rosa Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.2-4761-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bautista Casterés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.2-4762-v.mz.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Lauro o Luciano Moreno para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el sumario seguido a Carlos Segovia, Flores Sosa y otros, con motivo del apresamiento en la "Barrita del Tigre" de un carro, 12 fardos de tabaco, etc., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1921. —Armando Raggio, Actuario.
Feb.4-4846-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los acreedores de don Santiago Siri para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril del año en curso, a las catorce horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón número 478, y que hasta el día veinticinco del corriente inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.12-4959-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato del Banco Italiano del Uruguay

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el Banco Italiano del Uruguay se ha presentado solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe:

"Entre el Banco Italiano del Uruguay y los acreedores de esta institución de crédito que suscriben se ha convenido celebrar un concordato preventivo extrajudicial y, al efecto, ambas partes se obligan a cumplir lo que se estipula en las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores recibirán íntegramente el importe de sus créditos con el interés de cuatro por ciento anual, a contar desde el día siguiente al de la homologación de este concordato y hasta el 31 de Diciembre de 1921. A partir del 1.o de Enero de 1922 y hasta el día que se fije para el pago de la última cuota de los créditos el Banco Italiano del Uruguay abonará a los acreedores el interés de cinco por ciento anual, sobre los saldos adeudados.

2.a El pago a sus acreedores el Banco lo efectuará en los siguientes plazos:

12 o|o al contado, al quedar ejecutoriada la sentencia homologatoria del concordato, y el 88 o|o restante en cuotas no menores de 10 o|o y en plazos que no excedan de seis meses para cada cuota. Estos plazos se contarán a partir de la fecha fijada para el pago de la cuota anterior.

El plazo máximo para que queden saldados todos los créditos con los intereses estipulados en el presente concordato vencerá el 1.o de Julio de 1923.

3.a Los intereses serán liquidados y acreditados en las respectivas cuentas, el 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, y podrán ser retirados al día siguiente por los acreedores.

4.a Los fondos que correspondan a cuotas exigibles por haber vencido los plazos y los intereses acreditados que no fueran retirados por los acreedores pasarán a cuenta nueva y gozarán del interés que el Banco conviniera con cada acreedor, y a falta de este acuerdo, del interés que fije el Directorio para depósitos a la vista. Estos fondos formarán parte de cuentas nuevas exigibles a la vista si otra cosa no se hubiera convenido con cada acreedor.

5.a Queda autorizado el Directorio del Banco para adquirir las sumas que necesite en moneda extranjera para pagar totalmente las deudas en esa especie de moneda, así como para hacer arreglos especiales y para abonar al contado e íntegramente esas cuentas de acreedores en el extranjero, siempre que de esas operaciones resulten ventajas positivas para la masa.

6.a También podrá el Directorio del Banco convertir las cuentas a oro uruguayo, adeudadas a acreedores extranjeros en cuentas a moneda extranjera, a los efectos establecidos en la cláusula anterior, para obtener por diferencia de cambio ventajas positivas para los acreedores.

7.a Si lo cree conveniente para los intereses de la masa de acreedores, el Directorio podrá, asimismo, adquirir títulos de deuda pública extranjeros para entregarlos a personas a quienes el Banco haya prometido en nombre propio o como mandatario de terceros entregar esos títulos. En caso de que la adquisición de títulos no fuese juzgada conveniente por el Directorio, éste podrá pagar a esos acreedores por títulos extranjeros, convirtiendo sus créditos en moneda nacional al cambio que determine el Directorio y abonándolos en las mismas condiciones establecidas para los demás acreedores. En caso de optarse por alguna de las soluciones establecidas en esta cláusula, desaparecerá proporcionalmente de la lista de acreedores del Banco el mandante por cuenta del cual se contrajeron dichas obligaciones.

8.a Los acreedores renuncian, por ahora, a la intervención a que tienen derecho por el artículo 42 de la ley de 2 de Junio de 1893, reservándose expresamente la facultad de establecerla más adelante, si lo creyera conveniente a sus intereses la mayoría de los acreedores.

Este convenio ha sido redactado en seis ejemplares numerados del uno al seis, de un mismo tenor y a un solo efecto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — (Firmados): José Serrato, Presidente. — Héctor Trabucati, Secretario.

Conforme por los saldos que pudieran resultar de las deudas no cubiertas por la garantía prendaria y por las obligaciones redescontadas que no fueron satisfechas por los otros coobligados. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay, Jorge West, Gerente; pp. Banco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino, E. Pataky, come privato Francesco Maestri Molinari fu Pietro, Luis Garabelli, Francisco Garabelli, Domingo Percontino, José Barreira, San Román y Gil, Claudio Staricco, Staricco y Cía., María E. Rega por Carlos, Alberto, María Ana, María Teresa y Claudio V. Staricco; Claudio Staricco por Orlando y C.o, Eduardo Cooper e Hijos, pp. Luis Isolabella: José L. Bado, Est. Risso, Ana Alvarez de Pons, C. Fontana, Tufic Aclé, Felicia B. de Ghisolfi, Albina Pirotti, Aliosia Teresa, Felice Pietrafesa, Luis Mondino, pp. de Alfredo Fravega, Luis Mondino por Fravega Hermanos. Luis Mondino, Carmela Torneone, Margarita Morales de los Ríos, Marina, Cunha, Adelaide B. da Gama, Viuda de A. F. Braga, J. y F. Rafo, Atilio P. Pigurino, Cesira Badellino; Clelia Pupo de Bergamino, por la Caja Obrera Guillermo Fynn, gerente, Juan Antonio Paganini, Angel Albanese, Juan J. Amézaga, R. Bancalari, Juan Negri, María Sáenz de Zumarán de Shaw, Zanelli y Brachi, Santiago Costa, pp. Federico de Velazco, Lorenzo Torres, Delfino Hermanos, por René Hardoy, Mariana Caviglia de Hardoy, Emilio Fontana, Carlos Ghiringhelli, Angel Gallotti, Josefina P. de Crovetto, Concepción P. L. de Bernadou, Constantino Brunetto, J. de Lilla y Cía., Angela Julia B. Rossi, Francisco Rodríguez Baliño, P. G. Cazalás, Giordano Boero, Francisco Artigas, Francisco Trovato, Nicolás Lanata, Miguel Greco, José Di Landro y Cía., Francisco Montuoro, Pablo L. Crovetto, Diana y Clavijo, Lorenzo Somorile, Juan Accame, Albanio L. Ortiguier, Colomba Aicardi de Accame, Barusso Hermanos, Ramón Varela, Josefa V. de Rainosso, Héctor E. Larrauri, Luis Villar, Adela de Villa, Adela C. de Villa, Domenico Fabbri, Francesco Talenti, Eduardo Acevedo, Pedro S. Mendiondo, Juan Magnano, Federico Raggio, pa. F. Michaelson, Banco Francés, pp. Supervielle y Cía., J. M. Gorlero, gerente, José A. Colucci, Ercilia Belloni, G. Delfino, Beatriz A. de Vallaro, Pedro Calcagno, José Grivetti; Pedro Steneri, Eloísa de la Sotilla, Santiago Steneri, Elvira Baldonim, pa. Banco Portugués do Brasil, Río de Janeiro, Banco Francés, pp. Supervielle y Cía., J. M. Gorlero, gerente, B. A. Barreré y Cía., pp. de Camilo Ferrúa, N. Odicini de la Sagre, por Domingo F. Pasolini, José Piagio, como curador de don Juan Mainero, José Piagio, por sucesión Juan Isnardi, Aurora Lareu de Isnardi, por sucesión Francisco Puyol, Concepción Fassio de Puyol, Juan Enrico, Santiago Aprile, Estela M. Larrauri de Cahier, Elina Pérez, Juan Restano, Bartolomeo M. Badano, Ferratti y Cía., V. Paganini Rossi, Pedro Piñeyrúa, por autorización (según telegrama fechado 22 de Noviembre de 1920) de The Mechanics and Metals National Bank, pp. The National City Bank of New York; B. Hanson May, gerente, José Guani, Vicente J. García, Victorio Ferro, Juan A. Rodríguez, Gregorio T. Cenoz, Anselmo E. Milano, Luis I. García (hijo), Alberto A. Pagani, pp. Sucesión Luis Ig. García, Luis I. García (hijo), Francisco Lanza e hijos, Adolfo Alonso Martínez, Anita Zárate de Perrone, Ana Lorente, pp. del señor Pedro Artusi, Juan R. Torres, Catalina B. de Larrauri, R. Aguiar, Vicente F. Costa y Cía., Sociedad Editora Uruguaya Vicente F. Costa, Director-gerente, Celli y Arioni, Constancia Moretti, Josefa Daransoro, pp. Juan Ronca, María Acuña, Gumersinda Acuña, Cándida M. de Garmendia, por autorización de Hugo E. Lawlor, Micaela J. de Lawlor, Enrique Pouey, Francisco Suárez, Arturo P. Lacerda, por la sucesión Luis M. Surraco, Luis Surraco, Daniel Seti, Hilario Helguera (hijo), pp. de la sucesión de Francisco Graña, Rodolfo García de Zúñiga, Nicolás Rocca, Francisco Amoroso, Pedro Molinari, Víctor Bovino, Oscar L. Nari, L. Mérola, María Crena, Luisa R. de Ponasso, Manuel L. Pijuán, Ida Boffa de Gibelli, por la señora Magdalena Crena, Luis Gaminara, Enrique Ravenna, Miguel Giosa, Banco Francés Supervielle y Cía., J. M. Gorlero, gerente. Beretta, Fratelli y Cía., Dominoni, Gatti y Cía., Font y Staricco, pp. Honorina G. de Trabucati, H. Trabucati, Trabucati y Cía., H. Trabucati, pp. sucesión A. Vitelli, N. Vitelli, V. Vitelli, Pedro Olarte, Eulalio Vergara, por el Hospital Italiano, L. Andreoni, por la Sociedad Cristóbal Colón, Elías Regules, Presidente, por el Banco de Crédito, gerente D. Puig, por Credit Foncier del Uruguay, A. Núñez, J. C. Dighiero, Metzen, Vincenti y Cía., pp. Cándida M. de Garmendia (orden de la misma), Dionisio Garmendia, pp. Juan María Garmendia (orden del mismo), Dionisio Garmendia, Francisco Parietti, pp. Francisco Garmendia (órden de la señora), Dionisio Garmendia, Dionisio Garmendia (orden de la señora), por el Jockey Club, P. C. Rodríguez, tesorero, por el Jockey Club, Aug. Morales (hijo), Vicepresidente, pp. Vecino, Harraz y Cía., Rómulo Boni, Pla, Gibernau y Cía., pp. Martín Trabucati, H. Trabucati, José Felipe Carve, pp. Josefina Trabucati, H. Trabucati, Gregorio V. Mariño, por Elda Scopsi Beretta, Emilio Beretta, José Vázquez, Soledad Mato Rodríguez, Carlos Anselmi, José Pedro Turena, Battestín y Cía., Serafín Battestín, Federico Zanotta, por la sucesión de Francisco Ruvertoni, Francisco R. Ruvertoni, C. Laymann, Angel Gaminara, Rob. Pietracaprina, pp. de María B. de Iriart, Felipe Iriart, Iriart y Cía., Quadri y Rebollo, Julio Butti, A. Ricaldoni, Adelaida P. de Piaggio, Santina Comastri, Julio Macé, Arístides Almeida, C. Maveroff, C. Maveroff y Cía., V. Panizza, Francisco Blois, Carmelo Mondilla, Tomasa B. de Rodríguez, Francisco Prados Badía, Raffaele Caprio, Rosa V. Ferrúa, Leopoldo Carnelli, C. C. Cornú, Giuseppe Scandone, Ambrosio Ravecca, Luis Cutica, Andrés Crovetto, Luigi Martilotto, Gaetano Russo, Matteo Russo, Migliani Battista, Poggio Giovanni, Cavalia Antonio, Domingo José da Silva, pp. Pablo Pestaloza, E. Olivera Calamet, Perera Hermanos y Arriaga, Magdalena B. de Rampoldi, Serafín Miriardo, Pablo Migone, Salvatico Giovoni, Scaiola Giovanni, Luis Jacossi, Giuseppe Costa, Gaetano Ferraro, Alessandro Trombotta, Alfredo R. Bals, Abelina Cuellar, Valentín Castelli, Cocchi y Díez, Genoveva C. de Donato, Enrique Díaz, pp. de A. Vallarino, Luisa V. de Vallarino, Francisco Ginocchio, Rosa Saulo, A. Franchi y Cía., Filomena Martilotta, por Saverio Martilotto, Filomena Martilotto, Gatti Emilio, Antonio Spera, D. Doibano, César Colombotto, Josefa Eijo de Saa, Francisco J. Marqués, F. Sennhauser, pp. Federico Wunderli, F. Sennhauser, Juan Invernizzi, Mateo Ligueri, Carlos Sassolino, Carlos Clerici, Giovanni Cammarota, Juan Tomé, Santiago Rocca, Natalio Piacentini, Nicolás Solari, pp. Benito Solari, Nicolás Solari, B. y N. Solari, Francisca Iturro, Ernesto Manoceti, Atilano Zoccola, Rafaela Musella, Félix Beccaria, Higinio A. Ferrares, E. Anchieri, Nicolino Cocchiararo, Atilio Calcagno, Carlos Fava, Costante Vinelli, Manuel Vinelli, Larghi y Scarabino, Adela Torres, L. Giuducci, Juan Pagola, José C. Anselmi, Rosa Debenedetti, Barreiro y Cía., Jacinto Revello, Domingo Giotto, Lorenzo Recayte, Angela Bruga, Campana, Giovani, Moisés A. Fuentes, Nicolich y Capdevielle, José Barrucci, Andrés Carminatti, Francisco Grecco, Del Castillo y Morales, Gabriel Guerrero Castaños, D. Pereira y Cía., por Angiolina Savoldelli, Félix Lamagna, Catalina Signotti, Luis Di Matteo, Antonio P. Fontana, Miguel García y Cía., M. Eugenia Vaz Ferreira, C. Pareja Calamet, Asunción Zulanica, N. Rossemblatt, Mendiondo y Compañía, pp. de Bartolomeo y Sebastián Capurro: Luis Capurro, José M. Durán, Angel Giorello e Hijos, Rufino I. Berriel, Eduardo Monzeglio, María Mineto de Viñas, D. Mantero y Compañía, B. Vignale, F. Rocco y Compañía, José Gamba, Angel Cerisola,

Francisco Rocco, pp. de Paula Méndez de Rocco: F. Rocco, B. Irisity y Compañía, Josefa B. de Viciro, D. Percontino e Hijos, Angel Guerra, Oneto, Vignale y Canale, Juan Canale, Alberto Oneto, Levrero Spallarosa y Compañía, Luis Spallarosa, Luis Levrero, Tomás Penino Hijo y Compañía, Giorello, Vallarino y Cordano, J. B. Cordano, Carlos M. Silva, J. Mazloum, pp. de Antonio Lebano: José Lebano, Angel del Castillo, por la suc. de Rafael Sisti: Alejandro Tálice, por Bordas y Pérez: Héctor Trabucati, Chiarino Hermanos, por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal: M. B. Chiarino, gerente; por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal: Félix R. Grondona, subgerente; pp. de la suc. María I. de Grondona: Félix R. Grondona, Vicente Basso, Arturo Carlevaro, José Avallo Hermanos, Agustín Parodi, Hijo, Agustín Formento, Enrique Moreno, Juan Bonomi, Juan Bonomi e Hijo, Juan Tognolini, María Sara Muñoz, Rosa Berrutti de Román, Amalia Ferrario, Manuel Carbonell, Maglia y Pasquet, Juan Pastorino, Antonio Carlomagno, N. Odicini de la Sagra, por Adela Bandinelli; N. Odicini de la Sagra, Ciosana N. Casasco, Elio Gioccio, por María Pansardi: Egidio Messutti, Elio Gioccio, A. Antea, Raimondi y Bruno, Juan Barreiro, David Shapire, Teresa G. de Pace, Otegui Hermanos, José Ballo, Juan F. Indart, Biaggio Lagreca, José A. Fernández, Gaetano Ursino, Rosa Granero, Adolfo Padrós, Christina Scheffer de Gercar, por Magdalena Garroni: Bernardo Pérez Rey, Campiotti Hermanos, Marcelino Vázquez, Carmen Gama Ribeiro, pp. de la Sociedad Bally Limitada: E. Keller, José Demarco, María Turenne de Deluchi, José Bianchi, Luis Restano, Guizzani Marco, Francesco Mortuscello, Antonio Cresci, Pedro Sporturno, Sabado Di Bartolomeo, José Borgna, Donato Colucci, Rafael Bomarrota, R. Strapetti, José Piano, Bernardo Roumas, Juan Quadrelli, Juan J. Brito del Pino, Peixoto Morales y Compañía, Gaetano Lébano, Barrabini Ved. Cácciamano, Roux Hermanos, Amádeo Salvo, por la suc. Carlos Falco: Catalina C. de Falco, Gina Bregante de Marengo, José Marengo, Domingo M. Maccio, Angela Latanzi, Alejandro Bertizo, Catalina de Matteo, José Xays, Nicolás Benedetto, Angel Viscardi, Catalina Genta, Vicente Baragno, Ernesto Zurla, Antonio Gardella, Antonio Casanova, Pedro Coppo, Lorenzo Pons, Francisco Sergio, Pablo Ivaldi, Francisco Fontana, Liga de Defensa Comercial, M. Senra, presidente; F. Vila, Senra, Piqué y Compañía, por Luis Santamarino: M. Guidobono, por Isidoro L. Santamaría: M. Guidobono, Angela Romeu de Gandolfo, Santiago Sciandro (hijo), Fernando Pozzolo, M. Zubizarreta, E. F. Soler Hermanos, Antonio Jubín, Jubín y López, Manuel Nadal, Emilio Saporiti, María Molfino, viuda de Tortora; por la Sociedad Italiana de M. S.: Emilio Coelli, Presidente; Virginio Potuzzo, Secretario; Carlos Cassolino, Tesorero; Decia Carlo, Federico Clericetti, Francisco José Piria, por la suc. de José Puig: Alf. Aug. Aboy, Annunciata Russo, Adriana Ricatto, Brignoni Hermanos, por Alfredo Dentone: Luis Gaminara, Lázaro Di Meo, Carlos G. Caspi, Luis Silvestra, por autorización de Baring Brothers y Company Limited: Londres £ 1615016-1 (mil seiscientas libras 16|1d stg), Banco Comercial, Arturo Davies, J. Pou Orfilia, Pedro Baratelli, Giovanni Battista Monti, Domingo Benincasa, Germano Lorenzo, Guido Selva, Rossi y Compañía, Mauricio Parolini, Máximo Delbracio, Francisco Goroski, María Luisa Lamolle, José Poire, por Kleinwort Sons y Company (Londres): Carlos Forteza, Alejandro Infante, Enrique Introini, Vicente D'Avenia, Luisa D. de Lareu, por Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton, pp. Augusto Constante y Compañía, Augusto Rezende, J. A. Crispo Brandis, Pablo Vitturi, Francisco Torres Escandell, Nicolá De Marco, Manuel F. Núñez, por Horacio Frávega: L. Mondino, Ricardo Villanella, León Gregori, Francisco Carlos Antonio Ferro, Carlos Fornaro, Delfino Angelo, Juan Massina, Andrés Risola, Cayetano Scarlatto, Quartino, Scarlatto y Cía., María M. Mole, Luis Besio, Carlos Gallo, José Monti, Augusto Angeloni, Russo Vincenzo, Evelina Lutscher, Antonio Derogatti, Tosi Baltazar, Pedro Lanata, Alberto Botti, Marenco Francesco, Francisco Vallarino, por autorización de Alfredo Obes García, Alejandro Tálice, E. Rigau, Enrique Méndez, Francisco Peirano, por la Sociedad de Medicina, Enrique Méndez, tesorero, Angel Antonio de Santis, Fernando García, Cono Bocco, José A. Belinzon, José Moizo, Eugenia Rilly, Nicolina Taccone, Lirio Villalba, Bautista Torti, Lirio Villalba, Giuseppe P. Perreta, Juan Coletti, Mario Dighiero, Battista Andreis, Carlos Dighiero e Hijos, por Rosa S. de Dighiero, A. Dighiero, Jorge y Arturo Wilson, por poder de Giacomo de Rocca, Angel Bianco, María Vatteone, Francesco Cauderno por Giovanna Martuscelli, Vicente D'Avento, Della Valle Carlo, por Rafaelo Troccoli, Vicente D'Avenio, D. Grounland, Ant. Varese, Amanda Maroni, Aída Cuneo, Dominga A. de Isabella, Teresa M. de Pezzano, por la Sociedad Unión del Rosario, Vicente Curci, E. Rigau, Secretario, Teresa Basile, José M. Gori, Gabriel Ortiguier, A. Lanfranco, pp. César S. Crispo, Julio Ayala, pp. Isidro Fynn, Julio Ayala, pp. sucesión Francisco E. Gavazzo, Julio Ayala, S. Díaz Parga, Antonio E. Blengini, Nicolás de Rosa, Jacinta Valle de Barlocci, Manuel Fraga Serrano, Juan Seas, José Gargaglioni, Federico Costa, Antonio Rubado, Gerónimo Seattone, Victorio Negri, Cayetano Boniardi, Inés M. Serviato, Rodella y Cía., José Brignoni, por la sucesión Amalia P. de Pasolini, Martín Pasolini, Martín Pasolini, E. Wagenknecht y Cía., Ramón Barreira e Hijos, María Guligo Martínez, Faustina A. de González, María Costa, Juan B. Chiappe, Luis Seitun, Esteban Chiappe, por mis menores hijos Raúl, Eloísa y María Amelia, en la sucesión de mi esposo don Juan Lafourcade, Amelia B. de Lafourcade, Gaetano di Matteo, pp. Van Peborgh y Willemen, Adrien Bonnafoux, Aída Taddei, Carlos Sciuto, Adela D. de Beniscelli, por Ricardo Techera, Luis Gaminara, Juan Barnechegaray, Enrique Marchelli, Enrique Pietracaprina; Pietro Brego, Bautista Alimeno, Paolucci Giovanni, T. Carozo, Julio y Reynaldo Saporiti, por autorización del Banco Popular do Río Grande do Sul, pp. del Banco Británico de la América del Sud, Charles W. Drive, gerente, Franc. González Capurro, Enrique Dondero, Alberto Zibecchi, Pablo C. Greco, María C. de Macchiavello, Teodoro Laporta, Conceta Sica, Angel Naggi, Juan J. Tutzo, J. Miranda Zabaleta, Hijos de J. Lansac, Gallo Michele, R. Bancalari, Luis Capelletti, pp. Julio Morrison, J. A. Morrison, Tobia De Matteis, Balparda y Cía., S. Balparda, María Rodríguez, por La Platense, Sociedad Anónima Pinturería: Félix Oliver, Presidente; Julio Faig, Secretario; Rosa V. de Cassanello, Rosa Cuneo, José Mezzetta, Santiago Novaro, Pablo Poggio; Ginevra V. Bertoldi, Pascuala Scasso, Eugenio Oliverti, Federico Figari, María C. Patiño, Esteban A. Rovere, Piumatto Nicola, Andrés Raffo, Arnaldo Barsanti, José Daniel Cappi, Luis Cappi, Josephine Gratadoux, Francisco Costa, por el Banco Agrícola Ganadero: Manuel Klott; Ricardo L. Alonso, Bolla Bolla, Pedro Ugartemendia Babace, a ruego de don Jerónimo Pastorino por no saber firmar: V. Bellini; Dominga Romano, Herminia Regalini, José E. Scandroglio, por autorización Ubaldina R. de Alonso: Ramón Barreira e Hijos; por el Banco do Brasil de Río de Janeiro, de acuerdo con lo autorizado en sus telegramas del 12 y 19 del corriente por el Banco de la República Oriental del Uruguay: J. West, Gerente; Jacinto Servetti, José Miguel y Roberto Scandroglio, por mi señora esposa Hermegilda B. de Servetti: Jacinto Servetti; Palma, Bozzo y Cía., José Solares, Antonio Buranelli y Carrio, Francisco Calace, Dominga Narancio, Enrique Biagetti, pp. Luis Isolabella: Dolores Penadés de Isolabella; José González, Luis Mazzone, Clementina R. de Zippilio, José Estellat, Juan Baditto, Angel Parutto, Narciso Lodrón, Pedro Echevarne, Ubaldina Fosatti de Cabrera, por Sofía B. Pastori (menor): A. L. Pastori; José Pocrigna, por María Josefina Pastori Gómez (menor): A. L. Pastori; Eduardo Vaccaro, Antonio Alvet, Daniel Fedele, Vicente Sangelo, Luis Vaccarezza, Antonio Siri, Catterina Morosetti, Luisa Camilla, Domingo Vaccaro, Mario P. Geresia, Santiago Pocq, Ceferina Mansalvo, Manuel Guelfi y Cía., Esteban Cámpora (hijo), Antonio Bianchi, María B. de Réstano, Luisa Cosce, Luis Florini, Antonio Revello, Ratto Francisco, Mercedes Schenone, José Romanelli, Dolores Scheneno, Fernando Rebolledo, Magdalena R. de Picardo, Julio Spalatto, Emilio Cirio, María Isabel Florsa, por A. Amoroso: Juan Restelli; José J. Musso, Pablo Buzzetti, Osvaldo Crispo Acosta, Vicente Rienzi, por M. Ribeiro y Cía.: Antonio Varesse; Herminia Pitto, Alessio Carlino, Juan Calanotti, Egidio Colturi, Teresa B. de Quadrelli, Angela M. Bossi, Teresa B. Quadrelli, Amelia Soto de Ferrero, Severiano Ventura, Juan Rostagno, Nazareno Flaminio, Luis Pedemonte, Nicolás Cosentino, Gerardo Fierro, Roque Calace, Lorenzo Bocchi, Michel Fantoni, Carlos Taddeo, Cayetano Breni, Lede y Cía., Pandaleo Hainenti, José Notte, Enrique G. Martínez, José Cepollina, Luisa Cámpora de Martínez, Gelsonnina Saccocio de Guido, Agustín Clérici, Conte Catello Aino, pp. Lahusen y Cía.: Angel Castagnoli; S. Canale, Enrique Rico, Matilde Brisone, Ruvertoni Hermanos, Airaldi Rinaldo, Vicente Salvo e Hijo, Flora González, Martino Rudinelli, Palmira Sambado, Carmen Muscetti, José Rossi Cucaresa, Volonté y Cía., Andrés A. Andolfatto, Alb. Peixoto de Abreu Lima, Adela Minuto, Simón Giovanetti, A. Zavala, Francesco Babieri, Manuel A. Riestra, por Teresina T. de Stabile: Genaro Tramontano; Nicola Atorno, Raymundo de Armas, Giambattista Scaiola, por Manuel Vázquez: Carrau y Cía.: José Bianchi, por José Viganotti: Alf. Starico; Alfredo Umpiérrez, Pierina V. de Mosquetto, Gualco Antonio, Héctor Pérez, David Molinelli, Francisco Lavaggi, Salvador Pagano, Agostino Garre, Virgilio Rienzi, Ramón Pérez Moro, Eduardo Etcheverry, Antonio Azzinaro, Mozzone Bartolomeo, Musetti E., Antonio Lovallo, Roque Zunino, Pedro Briano, Paulina Lacoste, Pedro Briano (hijo), Manuel García, María Scaramella, Pisano Luigi, G. de Bulow, José Alonso Iglesias, Bulow y Marañón, pp. Juan B. Gandolfo: Juan E. Gandolfo; Juan Agustín Pérez, Angel Pambianco, Attilio Bianchi, Franco Rodríguez, Amalia Fernández, Carmine Tortora, Felice Zambelli, Santiago Borgho, Jacobo Mirchuc, Natale Frati, Vicente Loducoa, Zunino Battista, Juan Pérez, Romano Bolognini, Angel Zampini, María Lavaggi, Angel Umpiérrez, Azzato Angelo, José Burdet, Cozzani Giuseppe, Andrés Vallarino, Juan Bonetti, Musetti Giuseppe, Teresa Cornero, S. Cornero, José Slaioli, Octavia Valle, Germanie Jacob, Clemente Carminatti, Rosa María Solari, p. a. de José Rivas y Cía.: Antonio Vivo y Cía.; Viuda Moretti, Catelli Mazzucchelli, por pedro Ferrés y Cía.: Juan Puyol; Eliseo Peretti y Hermanos, Luis Francesco Stratta, por Zelmira N. de Nassazzi: Manuel Pérez; María Gamberoni, Herminio A. López, J. Sassoli, Brígida Poma, Pedro Parodi, p. a. Juan A. Demarchi: Julio R. Brussone; María C. Penino, por la sucesión de nuestro señor padre Silvestre Suárez Martínez: Juan Suárez y Enrique José Suárez; Simón Perret, Martina Ugartemendía de Gatti, Carlos Demarchi, por Plácido B. Laguzzi: Luis Gaminara; Francisco San Martín, Luisa Bianchetti de Falcioni, José Ameglio y Borea, Alberio Benedetti, Giuseppe Parodi, Luis Panizza, pp. Pedro J. Casterés: Juan P. Tapie; Isabel Berriol, Español y Llovet, N. V. Telis, por poder de José Luis Ugartemendía: Francisco Ugartemendía; Juan Pariz, Juan Zunino, María Justa Espinosa, por la señora doña Justina L. de Martínez: Juan B. Irisarri; Hugo Piratinino de Almeida, Pedro M. Gómez y Cía., Schoeder J., pp. Serafín Gómez e Irmao: J. Schroeder; A. Donati, Bianchi Cherubino, Antonio de Sio, Felice Vignoli, Luisa T. de Castiglioni, Josefa Busto, pp. César Piovene: R. Piccioli; Valsecchi Giovanni, Alfonso Manzi, Juan Porro, por Carolina T. de Boeri: Carlos A. Marini; Francisco P. Paccello, pp. María E. U. de Garrou: J. Christophersen; Jacobbe Gentini, Rogelio Martínez, Moriato Giovanni, Sciutto Simone, pp. Emilio Caprio: Rosciano Paganini y Cía.; Benito Servetto, María Casaletto, por poder de la sucesión Carlos Cash: Roberto Stirling; Pedro Moretti, Agustina J. M. Carrara, Juan Banfi, Juan Cirio, Casaretto, Bervejillo y Cía., Anselmo Cuzzi, J. Ramón Rodríguez Pío, Giacomo Villa, Viuda de Cacciatori, Rovelli Adelaida, L. E. Pernasetti, Becco Francesco, F. Langle, David J. de Myers, American Cónsul, Carlos Galli, María Rinaldi, Luis Roveta, Luis Pasotti, Traverso Ricardo, Andrés Benvenuto, pp. Enrique Caulliez: E. Charlet; José Masuchelli, Ana Lucía Larrauri de Soto, Juan Fiandesio, Josefa A. de Elisoga, Rosa Camisaschi, Salvator Mancuso, Hercules Alberiche, Lorenzo Joaquín, Fabio Costa, por Cámara de Comercio Uruguayo-Brasileña: Alberto Peixoto, Tesorero; Tomás Pereyra, Enrique San Martín, Marcos N. Scrini, Santiago Susena, Bisso, Gazzano Giovanni, Rosalía Massini, Clementina Massini, Francesco D. Beunza, Eustasio Gascue, Martín Ferreri, Antonio Pagani, Domingo Montesano, Primo Barlocco, G. del Pozzo, Carlos Bocchino, Roberto Bossio, Sanscritto Luigi, Ramona Curbelo, F. Canale Sívori, Juan Pérsico, Graciana Lloyd, Arturo Castini, Ana Lareo, Annunciata Sorrenti, Elisa Raffo, por mi madre Filomena Stella: Annunciato Sorrenti, Antonio Cervetto, Pablo Benvenuto, Luciano Gómez, pp. Davis y Cía. Lda.: J. W. Mitchell; Mario Aboro, Lorenzo Mérola, Motalli Vincenzo, Luisa M. Regis, María Flores de Gambín, Blas Moliterni, Sebastián Puppo, Rovegno Gio-Batta, Buscaglia Francesca, José Traverso, Giuseppe Metuso, Pablo Rampoldi, Carmelo Turiello, Enrique Storace, Juan P. Mendiondo, Vicente de Moro, Rosa di Landro de Salerno, Abatino Enrico, Gaetano Molicca, Josefa S. de Fernández, Magdalena Cippa, Roque Rotundo, Luis Gallero, Viola Angela, Hermencia Imperatori, por Centro Almaceneros Minoristas: Pedro Pedemonte, Presidente; D. Odino, Antonio Raggio, Giuseppe Gioro, P. Pereira y Rocha, Mateo Giri, Antonio Saibene, Francisco Grondona, Juan Antonio Paperan, Triantofilo M., Juan Guainazzo, Giuseppe Biagetti, Luis Albarello, Juana C. de Peiran, Gregoria F. Patrón Cabrera, Felipe Pizzo, Pedro Lanata, Lucía P. de Perotti, Juan Freire, pp. Rafael Alonso: Juan Freire; Francesco Guzzo, María Teresa Muzzone, C. Sanguinetti e Hijo, Ernesto Ferro, Natale Clericetti, José Malacrida, Mauricio Goreccio, Enrique Crisointes, Bulow (hijo) y Cía., en liquidación, M. Ferrari, Miguel Revello, Francisco Mauri, María Adelaida Fasso de Mauri, Isabel Muñoz, Claudio Restano, por Emilio Angelo Reale: Luigi Toscani; Agustín Franco, Antonio Buonocristiano, José Antonio Franco, Cipriano V. Riestra, por mi señor tío Santiago Scorza: Nicolás Francisco Scorza; por mis menores hijos Roberto y Rosita, en la sucesión de mi esposo don Rómulo Massone: Antonia C. de Massone; Dolores Ruba, Eduardo Cinelli, Vicente Gandoglia, Lorenzo Ardoino, Francisco Manfre, por Antonio Tedde: Alberto Scarzella; Salvo, Campomar y Cía., Dominga Bianchi, Juan M. Merlo, Dolores Fariña, María Enriqueta Nogués, Agustín Tejera, Alonso y Cerisola, Angel Varini, John D. Hower, Giuseppe Veneroso, Alberto Parodi, Rosina Davini, Juan Barone, Pascual R. Galli, Ambrosini Carmen, J. Aletto, Bernardo Etchepare, Isaac Morshcono, José Massa, Serenthá Michele, Juan Sáiz Martínez, Serra Hnos., Por The Yokohama Epecie Bank Ltd., Morohasi; Gerente, por Francisco Cin-

zano y Cía., Dionisio Armari, Santiago Bruz-
zone, por el Nuovo Banco Italiano, Pedro
Giudice, Luis J. Risott, Umile Formosa, An-
tonio Lupi; por el Banco Germánico de la
América del Sur, Edmund Herman, Eugenio
Paillé (hijo), Sara Giussi, Eugenio Casella,
por el Banco Francés del Río de la Plata,
A. Greuzard, por P. Lorthiois Freres, F.
Dabua, Mogliono Michele, A. Morlinn, por
Claude M. Smith y Co. Inc., S. C. Smith,
Antonia Fernández, por la Compañía Ge-
neral de Obras Públicas, Sociedad Anóni-
ma, B. Bahr, Vola Giuseppe, por The Unión
Tradig Co. Ltd., B. H. Tellander, por E.
Handy y Cía., Nardeso-Brenta, J. Crispo,
por la "Ditta" Dott., Francisco Vallardi, A.
Aricó, Luciano y Cía., Antonio Oyhanondo
Barthre, Guillermo Gule, Emilio Studler,
Antonio Fontana, José y A. Fontana, José
y A. Fontana, C. González Moreno y Moli-
ner, por Josefina Bernasconi, Serafino
Bernasconi, por Cantaluzzi Emilia, Serafi-
no Bernasconi. "Aceptados el presente con-
cordato únicamente por lo que se refiere
al crédito de la Sucursal de Buenos Aires.
Para nuestra casa central y demás sucur-
sales existe compensación que nos inhabi-
lita para suscribir este arreglo", por el
Banco Francés e Italiano para la América
del Sur, Jacques L. Bordelongue, Manfredo
Manfredi. "Aceptamos, con expresa reserva
de los derechos que pudieran corresponder
a este Banco, en cuanto a la compensa-
ción de saldos", por el Banco de Galicia y
Buenos Aires, Pedro Sagreras, por Banco
Comercial Italiano, Domingo Repetto, San-
tiago Tutte, Oscar Viñas, Osvaldo Viñas, P.
N. Connio. "Aceptamos, con expresa reser-
va de los derechos que pudieran correspon-
der a este Banco, en cuanto a la compen-
sación de saldos", por el Banco de la Pro-
vincia de Buenos Aires, Virginio Maffei,
Francisco Cervetto, M. Audoire, por Silvia
Tálice de Castelbajac, sucesión, F. G. Cas-
telbajac, Juan Casanova. "Aceptamos, con
reserva expresa de los derechos que puedan
corresponder a este Banco, en cuanto a la
compensación de saldos", por el Banco de
Italia y Río de la Plata, Antonio C. Alema-
ni, José Boccini, José Luis Panizza, Mares-
ca y Rosello, Alf. Morasca, Juan Miguel,
César Mas de Ayala, L. Mapeau, Mapeu La-
rroque. "Aceptamos por orden y cuenta del
señor Eugenio Ghio, de Génova, según te-
legrama del 15 de Noviembre de 1920, nú-
mero 29549" Western Telegram Co. Ltd.,
Buenos Aires 1.o de Diciembre de 1920, Ban-
co de Italia y Río de la Plata, Armando
Ghirlanda, Carlos A. Gentile, Doménico Ses-
sa, Calchini Pietro, Luis Tasso, Dismo Zam-
bini, Antonio Marabotto, Enrique Capellet-
ti, Burnenghi Seráfino, Tomás Coxe, G. Fe-
lice, Antonio Parodi, Domingo Bernasconi,
Ezía Gallo, Vicenta Mallarini, Chiocca Jo-
sé, Sandalio Bene, Oddóne Luigi, Menéndez
y Oyhenart, Luis Rivara, Lorenzo Bellino,
O. Galicia, Genaro Piccardi, Rafael Anza,
Leopoldo Bruschi, Juan Saloá, Luis Sanato-
rio, José Carle, Emilia A. Razetti, Pedro
Bianchi, Luigi Toccio; por Anselmo Lamar-
que: Agustín Parma; Sasiaín, Ferreiro y
Otero, María Coso, Francisco Antonio Re-
manzo, Antonio Casella, Virginia Huelmo,
Juan Papa de Vicente, F. Dorrego, Loren-
zo J. Pérez, Elena Dagosto, Bianca Lemoy-
ne; por poder de Alfredo Navarro: Esteban
Danerí; Ignacio López, Cassarino Hnos., Jo-
sé A. Cassarino, Itala Corti, Vitantonio Ca-
sella, José Casas, Mauricio Priario; Domin-
go Limone, José Torrieri, Celestino Lugano;
por Angel Molinari: Juan Bruzzoni; Agus-
tín Parodi (hijo), Juan Cuneo, Francisco
Urréta, Domenico Ferme, Francisco P. Mi-
neau, Carmen Andrade, Pura Alelleiras, Na-
no Amílcar, Francisco Sivo, Domingo Gar-
cía, Luis Meriggi, Cosentino Gaetano; Fer-
dinando Ferraro; por Poder de Elvira Bof-
fil: A. Boffil; Montanari Enrico, Ubaldo
Julio de Dovitis, Luis Riganti, Nasi Gio-
vanni, Giovanni Migliardi, Juan Negri, Juan
Brusco, Juan Briano, Luigi Perrone, Santia-
go Filippini, Ernesto Pedrazzi, Carlos Cassi,
Rosalía D. Meirano; Justina D. Meirano, Se-
gundo Pisano, José Pisano, Adolfo C. Maia,
Juan Lopomble, José González Verdez, Do-
mingo Venturotti, José M. Pérez, Oliveiro;
por poder de Manuel Lussich: Manuel Lus-
sich Nin; Cirilo Cáceres, Amalia Fontane-
lla, Luis Zaffaroni, Biagio Nappa; por poder
de Manuel E. Martínez: Manuel González;
Rosa Mochetti de Bacigalupo, Filomena Ros-
so, Santiago Cnalt, Santiago Agazzi, Albe-
verio Alessandro, Natalio Agazzi, Alfredo
Buratto, Francico Restori, Selva Tomaso,
María R. de Oddo; por mi señora madre
María Alvarez: Gurinda Alvarez; Aníbal
Cacciali, Giovanni Cagnazzi, A. Raminetti,
José Estefanell e Hijos, José De María, Jo-
sé Barbato, J. B. Zubizareta, Beraldo Hnos.
y Fuentes, Pedro Casalegno, Emilio J. Ca-
sazza, Antonio Beraldo, Manuel R. Fontán,
José Parietti, Eduardo S. de Fuentes, Re-
caredo E. Ugarte, Conrado N. Larrauri, Al-
fredo Demarco y Cía., Serafina A. Fran-
cesch, Adolfo Giorgi, José Castagnola, Es-
tefanell y Carbo, Esteban Canales, Justo
Leal, Pedro J. Menditeguy.; por poder Fran-
cisco Duce: Catalina Duce; Andrián Arral-
de, Carlos J. Volonterio, María P. de Volon-
terio, Pedro Maeri, Francisco E. Peña, Am-
brosio y Gerónimo Guidali, Ambrosio y Ge-
rónimo Guidali, Lewis A. Penny, Victoria
Abrigo, Agustín Fagetti, Francisco J. Ver-
gellino, Juan Piuma, Francisco Crevoisier,
Jorge Brauer, Manuel Hitta, Mario De Mon-
ti; por Irma De Monti: Mario De Monti;
Petrini Dante y Cía., Víctor A. Casaretto,
Ermelindo Eplce, Santiago Porchetto, Mi-
guel Vignola, Juan Lemes, Ciriaco J. Maz-
zoni, José Irure, Ramona Hitta, Felciana
Hitta, Vicente Merello, José C. Childo, Car-
melo E. Pintos, Luis Cheuciño, Juan A.
Bianchi, Antonio Lauria (hijo); por Anto-
nio Caporale: Miguel Chichilo: Teodoro La-
rrauri; por la sucesión de María Lema F.
de Sacarelo: C. M. Sacarelo; Julio Galli, Ar-
turo Nicolet, Guillermina Otondo, Pablo
Tognola, Santiago Zuvaldi, Leonardo C.
Franco, Tomás Ramírez; a ruego de don
José Loardo, por no saber firmar: Miguel
Imella; testigo, Esteban Canales; testigo,
E. Alberti; Giuseppe Bonetti, Domingo J.
Zeni y Cía., Catalina Ghirlanda, Lorenzo Mi-
netto, Francisco C. Molinelli, Natalia V. Vi-
llalba; por poder Bartolo Civelli: M. E. Ci-
velli; C. Fraschini (hijo) y Hnos., Juan F.
Piatti, José Fraschini, Eugenio Solari y
Cía., Paula Stagno, Elvira F. Solari, María
S. de Solari, Ana Solari, Juan Peirano, Fran-
cisco Rizzo, Lorenzo Marcenaro, Juan D.
Schweizer, Segundo Civelli, María Marcena-
ro, Juan A. Bianchi (hijo), Julio M. Ori-
go, Lorenzo Legnani, Saverio Coppola, Al-
berto D. Roldán, Agustina L. Siri, Ina Mors-
bach; por Fanny Morsbach: Bella M. de
Morsbach, Luisa Morsbach, Luisa M. de Pe-
dret, Josefa Gilardi, Rómulo A. Revello,
Juana B. de Oreggioni, Carlos C. Correa, For-
tunato Llambías, Juan Bidegain, Pascual
Lamarca; por poder de Nicolás Serra: D. Del-
monte, César Ferrero; por autorización del
señor Joaquín Vivo, según carta que ad-
junto, de fecha dieciocho de Noviembre de
mil novecientos veinte: C. M. Sacarelo; Car-
lo Felipo Bianchi, Ramón José Gilardi, José
Delforno, Luis R. Pigran, Nicolasa A. de Or-
tega; por la Sociedad Nacional de Señoritas:
Guillermina Otondo, Presidenta; Albertina
Brito, Secretaria; Josefa J. Macazaga, Te-
sorera; Enmilio J. Leoni, Ana Cruz Artia,
Pablo Cora, José Fortunato, Juan B. Eche-
verzs; por la Sociedad Inmobiliaria Sandu-
cera: A. Guidali, Presidente; Francisco Riz-
zo, Secretario; Alesandro Bianchi, Fausto
Nardini, Joaquín M. Elola, Luis Cora, María
Civelli, Pereira y Cía., Firma ilegible, Ge-
rente; Firma ilegible, Contador; María C. C.
de Fraschini, Nicolás J. Pescetto, José Grep-
po, Juana B. de Yaxaldebehere, Felipe La-
santa; por Francisco Farullo: José Florio;
Eduardo Zapata, Matilde Pedoja de San Ju-
lián, César Ferrero e Hijos, Pedro Bartza-
bal, Pedro Harguindeguy, Domingo Giup-
poni, José San Juan; pp. Lola A. de Seives:
T. Larrauri; por poder Manuel N. Pintos:
Teodoro Larrauri; Carlos Tirio; Juan Gram-
pin, Ernesto Rolla, Dominga Meza, Félix
Giupponi, Félix y Luis Giupponi, Clotilde
Moreno, Caetano Oreggioni, Angel Tambus-
cio; a ruego de Nunciato Tirio, por no sa-
ber firmar: Miguel Tirio; testigo, Américo
Guido: testigo, José De María; Miguel Ti-
rio, Antonio Greco; por Ignacio R. Gabi-
rondo; según carta autorización del veinti-
dós de Noviembre de mil novecientos veinte:

Alejandro Etchebarne, Catalina Molinelli,
Eduardo Caprani, Santos Risso; por la So-
ciedad de Socorros Mutuos: Julián de las
Cuevas, Presidente; José C. Echeverz, Teso-
rero; Alfredo Azué, Secretario; Pedro Achi-
gar, José Zanoniani (hijo), Felicia P. de Mi-
chetti, María L. de González; por Domingo
Milesi, según carta autorización del tres de
Diciembre de mil novecientos veinte: José
C. Childo; por Severa C. de Volonterio, se-
gún carta autorización del tres de Diciembre
de mil novecientos veinte: Francisco G. Fe-
rraro; por Angel A. Volonterio, según car-
ta autorización del tres de Diciembre de
mil novecientos veinte: Francisco G. Fe-
rraro; Carlos Manzi y Cía., Enrique Causa;
por Néstor A. Rosati, según carta autoriza-
ción del tres de Diciembre de mil novecien-
tos veinte: A. F. Braga; Luis M. Levaggi:
por Adelaida R. de Levaggi, según carta
autorización de seis de Diciembre de mil
novecientos veinte: Luis M. Levaggi: Rafael
Pintos, Gerónimo Ramos; por Florencia Riet
de Oliveira, según carta autorización del
seis de Diciembre de mil novecientos vein-
te: G. Solari; Juan Volpe, Martín Etchart;
Carmelo Larreca; por Manuel Vázquez: E.
Balbis de Vázquez, curadora; por la Socie-
dad de S. M. "La Fratermelle": Victorio
Deleglise; Juan Indiano, Secretario; Ber-
nardo Crespi, Molinari y Cía., Juan Grassa-
no, Antonio Sembo, Antonio López, Luis S.
Mouriño, N. Fausto Madrid, Rómulo Felipe
Vaccaro, Pedro Maggi, Tomás Rivara, Pas-
tore y Chelle, Constantino J. Rasines, Ge-
naro Schettini; por poder sucesión Juan Gil:
Julián Goicoechea: Pilar Alberdi, Antonio
Battro, Julián Goicoechea, Isabelino Ruiz,
Rodríguez y Renau, Pedro J. Beltramo, Ale-
jandro Zefferino, López y Sánchez, Ricardo
Moreira, Emilio V. Sánchez, E. Ruy López,
Juan P. Parodi, Molin Hermanos, Arturo
Carlevaro, Benjamín Lozano, Pedro M. Leo-
nard e Hijo, Pedro M. Leonard, Alejo Hou-
nié, Carlos N. Silveira Sunhary, Carlos Las-
cano, Torreglosa y Usabiaga, Roglia y Ba-
daró, Américo G. Ramírez, Simón Mirassou,
Giovanni Imperiali, Santos Fernández Ma-
llada; por el Centro Comercial e Industrial
de Soriano: Juan Haríspuru, Presidente;
Enrique Broggi, Tesorero; J. Pensolani, Se-
cretario; Luis Ribolla, Salvador Ferrer,
Juan Labadie, Rogelio Ruolui, Juan Borio,
Joaquín Alambarri, Juan R. Sesria, Martín
Erramuspe e Hijo, Emilio Fernández Re-
gueira, Juan Prunell, José M. Carlevaro, Pío
Bequeirstain, Juan G. Ferrer, Luis Postiglio-
ni (hijo), José M. Gondra, Francisco Muto-
sas, Guillermo L. Varsi, María C. Troglia,
Alejo Chelle, Fermín Arabeity, Guerrero
Hermanos, Pierre Lafaurie, Manuel López
Bretón, Carlos A. Perera, Ordoño Herma-
nos, Chelle y Bidart, Pedro Preioni, Fran-
cisca G. de Ordoño; a ruego de mi señora
madre Rosa Bordoli: Marta Caserotti; a rue-
go de mi esposo Antonio Cassino: Luisa Mon-
tano; Raúl Martínez, Gil y Echenique, Ama-
bilia N. Villanueva: por la Sociedad Italia-
na de Socorros Mutuos: Enrique Broggi, Pre-
sidente; Preioni Andrea, Secretario; Antonio
Broggi, Tesorero; Manuel Pérez Roubin;
Carlos Bistulfi, Pedro J. Zabalúa, Luis S.
Barrenechea, Cristóbal Barrenechea; por au-
torización de José V. Barrenechea: Cristó-
bal Barrenechea; C. Francisco Gepp, Roge-
lio Mujica, Angela M. de Broggien, Delfina
S. Battro, Aquiles Bravetti, Roberto Puglia;
por la sucesión de Fortunato Ritorni: Fortu-
nato Andrés Ritorni; Alberto Carlevaro,
Eraldo Poletti, Victoria López; a ruego de
mi señor padre, Pedro Antonio M. Sarasola:
Prudencia G. Sarasola; testigo, Jesús F. Che-
lle: signo de cruz del señor Juan Picosso; tes-
tigos: Galileo P. Pastore, Jesús F. Chelle;
Martín Zubieta, Carolina F. Beltramo, Jo-
vita Pardo de San Román, Oscar Muniz, An-
drés Iraola, Alejandro Guastavino (hijo),
Jaime Camps, Julio A. Lista, Jacinta Roubin,
Ramón C. Pírez, Francisco Feres, Aurora
Vitoria, Guido Putti, Raúl V. Bogliaccini,
Berenzoni J. Ferro, Teodoro García (hijo),
Florencio Silva, Juana M. de Vanerio, Juan
Irigaray, doctor R. Schekleton Ubiria, signo
de cruz del señor Antonio Saita (testigos:
Pedro Broggi, José M. Gondra); Eusebia
Ubal, F. Marfetán; por poder de Lorenzo J.
Pérez: G. Costa; Braulia L. de las Muñe-
cas de Broggi, Lucía F. de Corradi, Luis
Broggi, Vallini y Broggi, Alberto E. Care-
sani: por poder de la sucesión Rómulo N.
Méndez: Servando Méndez; Brenno Benedet-
ti, Servando Méndez; por la Previsora Uru-
guay (Directorio Local): Arturo Carlevaro,
Juan Víctor Schofer; por Francisco Rodrí-
guez Baliño: Juan N. Renau; Agustín R.
Arrieta, Benito V. Merino; signo de cruz
del señor Eduardo Buir (testigos: Luis Si-
monelli, Juan G. Ferrer); Enrique Broggi,
Francisco D. Doblas, Rito Tomás Abreo,
signo de cruz del señor Francisco Oreggio-
ni (testigos: G. Costa, F. Ordoño); T. Ri-
chardson Arrieta, Enrique Carducci, Francis-
co S. Bruno, Lorenzo Priano, signo de cruz
del señor Liberato Carducci (testigos: Breno
Benedetti, Guido Putti); Juan Tortore, Ara-
na Hermanos, Juan Tortore de Agostino;
por poder de Manuel Arana: Mariano Arana;
Telésforo Book, Francisco Figueras; por mis
menores hijos Fermina N. y Servando G., Te-
lésforo Book, Genaro Book: Amalia Book;
Andrés Ascardini, Vicente Dinelli; por po-
der de la sucesión de Luis Piñeyrúa: L. Ma-
yol; Cesáreo López, Herman A. Schopfer,
Francisco L. Pastore, Evergisto Devoto, Ni-
colás Cánepa, Antonio C. Entenza, signo de
cruz de la señora Catalina Cánepa (testigos:
Américo G. Ramírez, Jesús F. Chelle); Mi-
guel Nocerino, Tomás Beaulieu, signo de
cruz del señor Carlos Bacciarino (testigos:
Pedro Broggi, Jesús F. Chelle); por la Aso-
ciación Rural del Departamento de Soriano:
E. Perera del Marco, Presidente; Alejandro
Galeano, Secretario; Francisco Costa, Teso-
rero: David E. Arabeity; por poder de la
sucesión J. Pedro Irigaray: María F. G. de
Irigaray; por Juan José Echart: Vicente
Salvo; J. Pazos Luque, Guillermo D. Kelly,
Nicolás Schmid, Atilio Borgo, José Borgo,
Oscar Dominguez, Juan Alfredo Haller; por
autorización de José Carlos Alessio: Agus-
tín Alessio, Bautista Braceras, Martín Elut-
chanz, Julio Correa; por poder de Mateo
Fernández: Raimundo Fernández; por poder
de A. V. Fitz Herbert: Edvard C. Cobban;
Manuel Fernández Carrasco, Edward C. Cob-
ban, Silverio Monteiro, Compañía General
de Fósforos, A. Nery, Alfonso Carluccio,
Carlos H. Ravenna, Biaggio Cantisano, Fer-
nando Poitevin (hijo), Michele Bianchi, Ra-
fael Anselmi y Cía., Angel M. Sanz, Enri-
que Danzeval, Víctor Fraschetti, Antonio
Protó, Gregorio G. Rodríguez, José Astiz
y Hnos., Agustín Gaminara, Elbio Legris,
Conrado Fullgraff, Gabriel Corvino, Ignacio
Milicua, Armando Staricco, Rafael D. Ono-
frio, Alberto Pascua, Juan Pratto, María
Larrondo, Máximo Carnelli, Pietro Bollam,
Caviglia Hnos., Nicolás Benvenuto, Juan Ce-
rrutti, Juan Caorsi, José Peirano, Alcides
Gioreilo, Antonio Mérola, Luigi Bordigoni,
Leopoldo Bellomusto, Francisco Lafirenza,
Juan Gariboto, Carlos Bevilacqua, Francisco
Tucci, Rodolfo Favaro, Banco del Comercio
de Corrientes, Antonio Cavalea, Giovanni
Savino, Eduardo Rinaldi, Domingo D'Am-
brosio, Nicola del Castello, Savino Volpe
Juan R. Soca, Ceccardo Belloni, Giuseppe
Garbarino, Bibiano de León, Pedro Eldua-
yen, Juan Semino, Dominga Risso de Audor-
no, Emilio Perretti, Modesto Guidobono,
Juan Pessina, Paulina Luissi, Francisco Fa-
viere, Francisco Cerro, Valentina Padrón,
Antonio Zastrino, Augusto Fezza, Salvato-
re Bellomusto, Cristina Bellomusto, Celia
Gama, Elena Butti, José A. Castro, Pablo
Mastronardi, Josefina Thoinon, Giovanni
Avete, Sor Carmen González, Genaro Pala-
dino, Margarita Serafino, Eugracia Custo-
dio, Eduardo Borges de Castro, Nicola Ric-
cardi, Luisa Raggio, Julia Tiscornia, Anto-

nio Prunés, Juan Chiappara, Manuel E. Tiscornia, Gaetano Bottino, José Di Lucca, Ernesto Piñeirúa, Ciro Aloisio, Pérez y Ravenna, José Berta, Elsa Ravenna, Thusnilda, Carlos y Enriqueta Ravenna, D. Alvarez y Cía., A. Parrillo, Víctor Alvarez Menéndez, Pedro Cuocco, José Buccino, Margarita O. de Rolando, Miguel Larouz, Carlos G. Risolfi, Alfonso Genovese, Vicente Precioso, G. Rizzo, Carmelo Pugliese, Giusseppe Basadone, Angelo Scelza, Florencia S. Montiel, Domingo Rondini, Benine Calcavecchia, Remigio Moreno, Elena Dajote, Juan Raggio, Juan José Ferrari, G. M. Caballero, Antonio Marttiloto, Francesco Chiarlone, Pascual Nessi, Pascuale D'Andrea, Teresa Sandroni, Alfonso D'Andrea, Juan Rugnoli, José Rebella, A. S. Montegazza, F. Arduino Repetto, Pietro Folco, María C. Collado, Miguel Mazzioti, Miguelino Collado, Agustín Bordigoni, Alberto San Miguel, Juan A. Bologna, Aurelio Boggiano, Amalia V. de Arenillas, Jerónima G. de Grissoni, Enrique Arigoni, J. V. Calcagno, Blas N. Pizzo, Eduardo Rotunno, Juan Púrpura y Cía., Francisca Mazzei, Ema Genovese, María Veti, Miguel Gastelimendi, Juan B. Rossi, Antonio Giovini, Antonio De Risso, Federico Genovese, Luis Berruto, Domingo Basso, Manuel Carballo, José M. Iglesias, Luigi Campana, Enrique Moneda, Alfonso Amaturo, Arturo Chiodi, Felipa B. de Mórtola, Filippo Morla, Juan Pizzorno, José Puppo, Mario Vergnano, Tomasini Pietro, Tomasso Parrilla, Angel Tozzi, Francisco Buschiazzo, Agostino Josié, Francesco Bianco, Juan Moizo, Calera de los Treinta y Tres, Nicola Domangelo, Hijos de Alejandro Favaro, Agustín Parma, Segundo Vola, Juan P. de Alegre, Segundo Bertolotti, Guido Genovese, Pietro Carnizi, Tiraboschi Agnese, José Musso, Augusto Mateuzzi, Carlo Ghirardo, Carlo Crossa, Domingo Ferrero, Esteban Viazzi, Ferdinando Davi, Leopoldo Ochiuzzi, Giuseppe Occhiuzzi, Antonio Ruggiero, Enrique Arigone, Rosa Stamile, Antonio D. Carugatti, José Falabrino, Bartolomé Muragliam, José Crescente, J. Claudio Badellino, Erberto Larsini, Vicente Guarino, Julia Arzeno de Trulla, Constantino Costas, L. Beltrán hijo, Marcos F. Iriarte, Luis F. Beltrán, Carlo Ghini, José Pérsico, Juan B. Gabaría, Benjamín J. Solari, Togu Sebastiano, C. Bianchi, J. Bautista Cogornó, G. Moga, Antonio Putú, Lola de Bolognini, José Delpiano, Dodero Hnos. Ltd., por Julia Mousqués: Julio Mousqués; por María Mousqués: Julio Mousqués; Zoraide A. de Moalli, Viuda de Suburú y Nogueira, Tulio Idiarte Borda, Mateo Grecco, Celestino Calloia, Miguel A. Ossi, Damiano Di Jaunio, José Pérez García, A. Cozzi, Santiago Peragallo, Francisca T. de Marillate, Juan Bianchi, Brígida Quechelle, Domingo Berruti, Juan Oberti, Luis Bazzano, Luis Reggiardo, Antonio Adipo Fontana, Luiggi Commilia, Carlos Calcagno, Carlos Alessio, Teresa S. de Staricco, Domingo Apolito, Antonio Montans, V. Gamarra, Luis J. Frecero, Cardoso y Cía., Jerónimo Cicala, Higinio Dini, Giuseppe Napoli, Santiago E. Sanguinetti, Calveiro, Cervini y Cía., A. Ferrando, Juan Ferrari, José Costa, Timsky Hnos, Pedro Elena, Antonio Vivo y Cía., Agustín Cis, Angel Mazzotti, Carlo Moizo, José Segino, José M. Martino, M. Cámera Giuzio, Martto Luigi, Víctor A. Garrido, Juan Olivieri, Galluzzi y Delpiano, Rosa G. de Folco, por Sucesión de Juan Folco: Rosa G. de Folco; Agustín Boccone, Nicanor Pino, Giacomo Barbieri, J. E. Bitar, Basilio Márquez, Vicenzo Ciccariello, Domingo Aicardi, Jorge Bitar y Cía., por Juan Pedro Lusteau: Pedro Gregorini; Federico Sodano, Pedro Gregorini, Carlo Falabrino, Luis Lericcia, Stana Abene, Carlo Rosso, José García, Amalia Rami Merello, Stteten y Cía., Giacomo Anterino, Scola Francino, Giovanni Bomio, Vicenzo Vergiani, Ignacio C. Rosso, Antonio Perello, Ernesto Frontini, Eduardo Frontini, Alberto Scaltriti, Juana G. de Aragnouet, Josefa Campos de Martínez, Juan Culasso (hijo), Encarnación Galindez, Vicco Mateo, Atilio Selasco, S. Scoseria, M. Lorente, Dante Luis Conti, Enrique Bianchetti, García y Conti, Enrique Bianchetti, García y Conti, Miguel Lafirenzza, Pedro Bidone, Gustavo Ferrúa, Ferriolo y Preve, Carlo Giudici, Santiago Acherbo, José Caserza, Paolo Beccaria, Bartolo Raveto, Catalina Rubino, por Sucesión A. Ferriolo: Ulises Ferriolo; Vicente Vieci (hijo), Juan Chiarino, Diego J. Varela, Agústín Guido, Malio Fossatti, José Taboada, Juan Briano, Duilio Chirino, Pascual Miglino, David Gandolfo, Santiago Cagnoni, Giuseppe Imparato, Carlo Bertoni, P. P. de Santiago Rabaschi, David Gandolfo, Tobbia Taccone, Cuadrado y Cía., Manuel Dura, Francisco Pascual, José Mileno, Antonio Rizzo Rosario Lopresno, Alessandro Granero, Antonio Cavallo, Antonio Demichele, Antonio Casatroja, Benito Fernández, Honorato Luciardi, Angelo Crossina, Luis Felloni, Aristodema Rizzi, Asunta Di Fusco di Nocella, María Luppo de Niccasio, Vicente Aguirrebengoa, Juana M. de Núñez, María Elis, Antonio A. Rosa, Lorenzo Caliccio, Pastori y Cía., Juan Grondona, Domenico Benbenuto, S. Ottonello, Chiarino y Pérsico, Carmen Berdia Cano, Carmen L. P. de Saxlund, Paulina Tassisto, Rodolfo Labraga, Carmen Martha Campbell, Angela Zunino de Buschiazzo, C. Rey, R. Arraga y Vidal, Carmen Varela, Angela B. de Pomar, Camilo Ricci, Luiggi Spinagi, Pedraña Mansueto, Angel Pérez, Emiliano Rodríguez, Ernesto Laurini, Miguel Gargano, Pedro Fontana, Leonardo Lapaglia, Francisco Barbano, por Juan José Morandi: su padre Antonio Morandi; por The Chemical Co.: C. Lay; Vittorio Parolo, C. Ojeda, por Elsa Morandi: su padre Antonio Morandi; Margarita J. de Aparicio, G. Fasello, Bartolo Delbono, Manuel Mosso, Celia Rafaele, Domingo Tosis, Pedro Setti, Luis M. Musto, L. y B. Catalina, F. Veni, Salvador Tedesco, José Rinaldi, R. F. Troccoli, Honoria G. de Scanavino, Giovanni Cella, Pedro Francini, Vicente Limangi, Batista Canzani, p. p. de Rosa de Romeu: Antonio Gandolfo, José Speranza, Angelo Cauteruccio, Pedro Casaban, Miguel Perrone, Francisco Abbate, J. Maggi Brassimina Brondi, Salvatore Umali, José Rocca, Oreste Zin, Basilio Fontana, Rafael Laporta, Salvador Aschieri, p. p. de Tomás Risso: Juan Ghis; Andrés Farese, Esperanza de Sierra de Artuccio, Domingo Zaccagnini, Giovanina Di Bello, Cristina Ferraro, Juan M. Lamolle, Ferrari Angelo, Francesco Cosina, Juan Perelli, Doménica Grisi, José A. Pascual, Antonio Arocena, Francisco Arocena, Pedro Capris, Martinano Bresciani, Elvira M. Coppola, José Carpena, Alfredo Semproni, Pablo Cairelle, Rosa Rei, Adriana O. de Lozano, Antonio Berghero, Bonaventura Dilandro, Terranova Domenico, Francisco Longo, Rigio Bollo, Erminia Teccone, Agustín Gaggero, Revello y Maglio, Ricardo Ghitart, Juan Propera, F. Maglio, Adela J. Torre, Juan B. Lamy, Fernando Rigamonti, Dominga Etchandy, José Averaldo, Florindo Bocchi, Juan G. Bonifacio y Hno., V. Sanguinetti (hijo), Pedro Benvenutto, Francisco Taccone, Juan Coscie, S. A. Calcagno, E. R. Vidal, por Fábrica Nacional de Papel: S. A. Calcagno, Presidente; Carlos Conserva, A. Angel Gazzaneo, S. Bonsignori, por mi hijo menor Oscar Batro: Antonio Batro; por mi hija menor Catalina Batro: Antonio Batro; L. Iraclam, J. Prando, F. Héctor Ochas, Diego Young, Juan Dato, Angel Silva, Antonio Busillos, Alejandro Sormani, Alberto Anselmi, Manuel González, Angelo Pedemonte, G. Groto, Santiago Barbano, Anita Tussi de Bianchi, Josefa Vaillant, Carlo Caccia, Bartolomeo Balbiani, Clementina Gallo de Scazzo, Elvira C. de Carbajal, Juan Gallo, Pedro Sartori, Juan M. Peirano, p. p. de Compañía Argentina de Navegación M. Mihanovich: J. Botto y Jorge G. Segovia; Benigna Rama, Ricardo Cazalaz, Inocencio Galli, Carlos Grisetti, Antonio Scarone, Martín Duhalde, J. Ferro, Gaetano Marino, Jesusa Graña, Pascual Moreno, Santiago S. Grafigna, C. Vero, Agustín Giovannini, Fortunato Schiappacassa (hijo), Donato Bevilacqua, María Teresa G. de Naguera, Andrés Guffanti, Luis Marsiglia, Paz Castelacia, Antonio Di Russo, Filippo Massetto, Francesco Masciam, Alessandro Odone, María Gracia Labruna, Mario Vigorito, Gaetano Donati, Martino Antonio, Clerici Ernesto, Felipe Testa, Salvatore Mangussi, J. Rizzo, Pascual Paparianni, Salvatore Pascale, A. Mognoni, Caterina Pascale, Michelangelo Delia, Olivetti Pietro, Ernesto Duppo, Gaetano Degi, José Parachini, Solano Alaniz, Giovanni Accone, Luiggi Caballaro, Marcello Fumagallo, Romano Fontana, Alonso Menéndez, Isabel Nocetti, José Imparato, por Marianina Vigniere, Francesco Riulfi, Vicente Brandi, Ramón Rizzi, Pascuale Napoli, Luis Peirano, Francisco Bonifaccino, Carlos M. Rocchietti, Alejandro Cirio, Francisco Nario, José Demmarco, Ballotti Armando, Giovanni Campioni, Santiago Rossi, Giovanni Mioni, Rosa Merelli, Antonia Rodríguez, Teresa Cirio, Ernesta Cirio de Negro, J. Riggio, Agustín Girado, Teófilo M. Osorio, María Luisa Elbert, Carlos Grignolo, Angel Cocomero, Antonio Pascuali, Pío Serra, Pedro D. Pedretti, Pascale Buencristiano, Alejandro Rizzi, Nicola Fusco, Giovanni Melogno, Nicolás A. Fierro, Francisco Poser, Bartolomeo Viglieca, Alejandro Talice, Lusseti Giuseppe, María Fossa Capdevila, por Juana R. de Sánchez: Félix Prieto; Domingo Sarto, Manuel Scorza, Luis Campi, Roberto Biassotti, David A. Pelucchio, Batista Deicas, Francesco Conserva, Angel Boniardi, Cayetano Di Mauro, Carmine Nicodemo, Antonio Branchi, Eladio M. Alcain, Ana R. de León, Marcelo G. Rigo, Vittorio Berri, G. Vittorio Massone, Podestá y Cía., Pedro Scaglia, Biarelli Giuseppe, Corina Mantovani, Belgiono Belsides, María A. de Galessi, Salvador Manfredi, José G. Guglielmetti, Eduardo Rienzi, Hércules Basarello, Michele Giuliano, Juan A. Adano, Lorenzo Capurro, Domingo Pissoni, Rafael Giorani, Patricio Silva, Carmelo Volpi, Francisco Demoro, Coni Morrone, Luis Scola, José Borgia, Giuseppe Pomi, Boaventura E. da Costa, por la Sucesión de Juan Pedemonte: Juan Vallarino; p. p. de Roch Caudeville y Cía.: Jaime R. Cardona; por Alario P. Bordes: César Arigoni; P. Bordes, Luis Cervetto, Natalio Camerio, Gercar Carreño y Cía., Juan Ferrero, Diverio Michele, José Dotta, Agustín Delfino, Giuseppe Sironi, Gaudino Gaudencio, Giuseppe Rossi, Roque Luca, María Grecco, Antonio Pascuale, Heraclio Ascheri, Carlos Ottonello, Andrés C. Mazzino, Luiggi Ottonelli, Juan Mazzino, Santiago Puppo, Jerónima Nario de Panizza, Alessandro Farinassi, Antonio Batro, Alberto Pouy, Antonio Tagliamonti, Tertuliano da Silva Machado, Manuel Ximeno, Pedro Allevi, Juan Parnisari, José Yocco, Juan Anastasio, Pietro Demaria, Pietro Demaria fu Francesco, Abramo Dominioni, Edmundo Lascano, Antonia Guglioti, María Monseglia, Guillermo Yemmi, Ratto Giovanni, Pietro Tossi, Juan Cortelari, Alessandro Licurgo, Fernando Lietti, Francisco Molinari, Antonio Sacco, Flaviano Antonio Rocco, Nicola Cosentino, Juan Enrique Ginochio, Francisco Gorosselli, José Cremonesi, Tommaso Guezzi, Alfredo Magurno, Luis Santocchi, Francisco Verzi, Juan D. Burdizzo, p. p. de P. J. André Reinaldo Bonino; por mi hija Irene Bonino Reinaldo Bonino: Pietro Bo. Reinaldo Bonino, Agustín Guido, B. Colla, Santiago Briatore, Antonio Ricato, Salvatore Piano, José Balbo, F. Farolo, Juan B. Damonte, Vittorio Pisano, Manuel G. Lago, José Pastorino, Camara Pedro, F. Felice Serigie, Pascuale Valanzano, Francisco Restano, Elpo Darca, Juan Ferriol, Emiliano De Felice, Andrés Saliva, Ernesto Selasco, Francisco Grandini, Delpino Benvenuto, Colonnese Gaetano, Deotto Nicola, Pedro Giordano, Nicola Ciancio, Stratta Ambrogio, Domingo Roffa, Alessandro Cavallo, Chiaborrelli Antonio, A. Gallo, Felipe Balla, Giovanni Cerrato, Juan Giordanelli, Juan Vaccaro Repetto, Antonio Peraso, Luis Falda, Bonifacio D. Quirque, Luis Berreta, Luisa Fulloni, Etchebarne y Tastás, Paulina Basso, Romualdo Valetti, Umberto De Sanctis, Antonio Falci, Luis Rampoldi, Tranquilo Flematti, José Mastrangelo, José S. Pérsico, Adelmar Mineau, Emilio Marzochi, Alejandro Mineau, Andrés Deus, Birabén Hnos., Luis P. Cantú, Josefa C. de Arce, José Gambín, F. Molfino, María Lucchi de Crudelli, Juan B. Sanguinetti, Leonardo Francisco Ferrari, Bartolo E. Torterolo, J. L. Pratto, Juan Rey, Julia Perdomo, Eduardo Gibelli, M. Conza, Pedro Carnelli, A. Bazzani y Cía., Francisca Isolica in Scala, Francisco Perrini, José Fraschetti, H. Molfiño, Manuel Galbisso, p. p. de Wenz y Cía. G. Libet, Gregorio T. Genoz, Salvador Crudeli, Félix José, Manone, Antonio Toriello, José Varela, Luis Toscani, Andrés Teodoro Pena, Giuseppe Patracca, por la Sucesión de Manuel Molfino H. Della Longa, Domenico Micelli, Hijos de Ramón Rodríguez, por Catalina H. de Rousse: Hijos de Ramón Rodríguez; Pablo De María, José Cappó, Vincenzo Leonatti, Alfonso Napoli, Juan Calegari, Méndez y Donamari, Banchero Pascuale, Leonardo Zaccagnini, Alejandro Luraghi, Achese Junio, Julio Martero, E. Tours, Eduardo y Pedro Calcagno, José E. Puyol, Viana y Pignone, Pedro Radici, Nemo Valdiseni, Juan Zerboni, Bernardo Parolini, Fazzino Martino, Manuel Vidal, Aída Palermo, Mario M. Jacob, Carlos J. Naggi, Eduardo E. Calcagno, Nicolás E. Riestra, Esteban Bianchi, Antonio De Acevedo, Lavigna Garibaldi, Emilio Fam-Tino, Juan Lusiardo, Cleto Artigas, Ercole Marelli y Cía., Elvira Santo de Calcagno; por viuda de Mortalena y Beraza: José M. Suárez y Cía.; Alejandro Cazzuti, Damiana Pazos, Domingo Core, José García Conde, Juan Noccetti, Juan Bergamino, Angela Fussano, Ramón L. Suárez, Lamaison y Cía., P. Bassi, Dorotea Urunaga, Ricardo Cravea, Asencio S. Morales, Pedro Laxalde, Pedro Michelini, Carlos Pernigoti, Giusseppe Saglio, Lagomarsino Hnos., E. Leopald; por la sucesión de Catalina G. de Ghirardelli: Gerónimo Ghirardelli, Arturo R. Sans, Pedro Bellenda, Teodoro Pagani, Luis Campi (hijo), F. Amalric, J. Galibert y Cía., Rosa Amelia Ferrando, Saligman y Mayer, por María B. de Martino: J. M. Martino; Luis Scorza, P. Dossogno, Juan Raimondi, Eduardo Emeric, Ildefonso Pereda, Gabriel Guerrero Castaño, Alberico Isola, Alejandro Comelio, Cosme Invernizzi, Pedro Gelós, Miguel Rienzi, Gelós y Santamarina, Bolloli Carlo di Battista, Jorge Rosalini, Buenaventura Morales, Bruto Manzoni, Luis B. Manzoni, P. Rocco, Francisco Peluffo, Donato Donadío, Antonio Coliccio, Luis Brandi, A. Gadola, Ofelia Sans de Bianchi, Francisco Salerno, Emelinda C. de Fontana, Carmen G. de Castelano, Angela Aunzo de Galeazzo, Lorenzo Scaiola, Fassari y Daneri, Antonio Mezzeta, Héctor Montedónico, José Genta y Grasso, Elvira Sans, José O. Ponasso, María Renée Sans, Domingo Oxilia, Clemente Ghiardoli, F. Civitati, Luisa Raggio de Chinet, Margarita G. de González, Faustina M. de Savio, Morini, Barreiro y Lorenzoni, Manuel Quartino, José Lorenzoni, Américo J. Parma, De Marco Pietro; por Matilde Idiarte Borda: Tulio Idiarte Borda; por poder de Celia Idiarte Borda: Tulio Idiarte Borda; por María Ester Idiarte Borda: Tulio Idiarte Borda; por poder de Concepción G. de Heikle: J. Christophersen; Francisca Salorio, Emilio Imperatori, Francisco Piria, Lorenzo Dogliotti, Angelo Andrea Maiorano, Juan Carlo Scarzella, Calerio Ottonelo, Antonio Bonfiglio, Sábado Uriccio, Pedro Cerisola, Angelo Garre, Josefa P. de Bonfiglio, Luis Dodero, Antonio Irizzar, Pedro Libbi; por Juan B. Rocca: Agustín Parma; Pablo Locatelli, Faustina Tacchino, José Antonio Valloni, G. Weil y Cía., Camilo Roselli, Antonio Perata, Antonino Ostuni, Santiago Bonadeo, V. E. Bonifacino, Antonio Luppo, Pascuale Rubino, Si-

monetti. Pedro, Camilo Bertonelli, Michele Danzaro, Pedro Moretti, Angel Bianco, Giovanni Pateta, Giuseppe Mordace, Antonio Scaiola, Panzardi Domenico, Briaggio Serio, Domingo Bucchino, Salvatore Pizzolante, Emilia Barberis, Clotario Polli, Cesare Dini, M. Campiglia, Silvio Ginela, Angel Quartara, Carlo Marabotto, Angelo Micelli, Emilio Colombo, Domingo Lizarraga, por Juan Francisco Lizarraga: Domingo Lizarraga; por María Elena Lizarraga: Domingo Lizarraga; Luigi Barisoni, Ereiso Gandolfi, Francisco Besuzzo, Juan Caussa, Antonio Calcagno, Felipe Moliterno, D. Cuns, Antonio Mattiauda, L. Broqueta, Anna Fornacciari, Francisco Bettolini, Agustín Pratto, Chirra Antonio Salvatore, María Elena Collazo, Antonio Focone, Luisa B. de Garibaldi, Antonio Traverso, Flaminio Moreno, José Massone, Francisco Lupunacci, Anita Cassottana, Juana Pena, por poder de Modesto Devincenzi: Guido Puccioni, Giuseppe Cesarale, Guido Puccioni, Giovanni Briozzo, Alfredo Gazzaneo, Emilia Garnero, Domingo Desimone, Zanotti Emidrie, Francisco Flamini, Julia L. de Mongaston, Nicolo Sciandro, Luigi Imperiale, A. J. Benzo, Rosa Cagnazzi, M. Mentasti, Juana Ferioli, Antonio Mascetti, Pedro Caserza, Laura de Lodrón, por la Sociedad Italiana de La Paz: Carlo Castiglioni e Italo J. Rosa; Alberto Leffiego, Domingo Pracco, Umberto Celli, Juan Ferreti, José Minoli, Miguel Denegri, Santiago Ozzilio, P. Carvalho y Cía., A. Lauria, Santiago F. Solari, Ivan Firmovski, Pedro Isnardi, José Vila, José Straneo, Egidio Brizonzia, Delmiro Luces, Francisco Olivieri, José Olivieri, L. Dini, Margarita Gheltrito, Angel Fernández, Josefa Chiozza, José Mora, Juan Benzo, Matilde H. de Machado, Marco Cresci, A. J. Pernin, Vicente Rodríguez, Luis Giuzzo, Pascual Chiachio, Clotilde Hernández, H. Michelini Lagurara, A. Parodi, Juan Mamberto, Juan Bottero, Pedro Passalacqua, Luis Gargiulo, C. Guyomet, Giuseppe Micelli, Giovanni Perioli, C. Sandrio Lanio, Luis Grena, Josefa Suetta, Angela C. Ghirardelli, A. Surra Santin, Occhi Natalina in Vitali, M. T. Rinaldi, Josefina Bianchi de Franco, Gabriel Morra, Manuel Finocchio, María R. Zunino, Antonio Tastas, Carlos Torenti, Luis Sturla, Alfredo D. Rosa, Teresa Ciconardi, Carrau, Chiappe y Cía., Angela Buacco, Antonio M. Trabal, Alfredo Gazzoni, Teresa Ferrari, Catalina F. de Ferrari, José Santoro, Sara Bottini, A. Garré, por mi hija Teresa Castagna: Adolfo Castagna; Vilentín Viñoli Bosch, Josefa Bianchi, Pedro Mazzini, Cosimo Peduto, Carlo Montalbetti, Pedro Capelo, Cándido Costanzo, Sixto A. Verani, Clara M. de Grego, Antonio Marchi, Domingo L. Guinasso, Renato Ricardi, Antonio Cella, Francisco Demarchi, Adela Sartori, Santiago Barbieri, Alberto Bonini, Emilio Casanova, Pedro R. Bassalini, Giri Carlo, Clementina Obelisco, María P. de Marchetti, Barebrina Obelisco, Antonio Berasso, Domingo Bassi, Frugoni Hnos., M. A. Gabriel, Enrique Reyes, Rafael Labella, Carlos G. Funes, Piétro Fracia, Juan Musseti, Francisco Logandó, Rafaela Andreoletti, Pascual De Bonis, Josefina M. de Devoto, Agustina L. de Grandal, Clotilde Mazza, López y Cía., Carlota V. de Ayala, Carlos Carugati, E. Queirolo y Hnos., Carlos Rapetti, Angel Bailo, Lorenzo F. Barlocco, Otero, Borrazás y Cía., Julia Sazarola, Lius A. Zanzi, Pedro Sindin, Generoso Camesella, M. M. Wook, Juan B. de Benedetti, Miguel Deferrari, Eusebio T. Manticino, Esteban Armas (hijo), Juan Garibotto, Antonio Branchi, Andrés Ravenna, Biagio Lamonico di Tomaso, Spigno y Maynard, Pietro Fazio, J. N. Oliver, Fructuoso J. Peruzzo, Juan Pablo Díaz, Francisca Mazzei, M. Gómez Iroane, Giovanni Rabagliatti, Barisone Clementina in Olyivieri, por María Angela: María Elvira Obiol; doctor Julián Obiol, Cayetano Di Landro, Ramón Arrarte Victoria, Juana Calcagno, Francisco Fernández, Eduardo Francis, Emilio Briozzo, Ciriaco Amoroso, María Esther Bengoa, Ricardo Bengoa, Miguel Bergamasco, por poder de Remigio Sciarra: Alfredo Sciarra; Antonio Frachi, Francisco de Paula Alves, Carlo I. Barbero, Dionisio Jorge, Miguel Alesiano, Alejandro Faliez, Nicola Fittigaldi, por Ana Parodi de Bombrini, por poder de B. Caviglia: Luis C. Caviglia, Juan Fenocchi, Malfatto Giacomo, Antonio Manini, Arturo Zignani, Dionisio Delastro, Giovanni Toma, Pedro Latrez, Salvador Esposito, por Horacio Foppiano: José di Itasi; Juan M. Genta, Emilio Romiti, R. A. Ruiz, Simón Silva, Alfredo Zarasola, Minetto Giuseppe, Milano du De Luca, Pedro Valena, Eduardo Amoroso, Enrique Risso, Cappuccini Pietro, Juan M. Manfrino, Stefano Risso (figlio), Josefa Luraschi, por Pedro Cominotti: Alberto Scarzella; Carlos Costa, Alfredo Boffill, Carolina Bolognesi, Sebastiano Gallucci, José Cortellari, Antonio Nicoletti, José Gaglio, Deambrosi Hnos., por Antonio Cesare: Pedro Paillé; José M. Sarazola, por poder de Juan Desalvo: Augusto Bordoni; por María Teresa Mozzone: Héctor Trabucati; por Sara Fernández de Font: Héctor Trabucati; por Josefa A. de Font: Héctor Trabucati; Musso María, Antonio Bigio, Juan Cirio, Félix Pesce, por la Sociedad Agricultores Unidos de la República Oriental del Uruguay: José Delfino; Luis S. A. Zapettini, Andrés Setlino, Andrés Setlino, Luisa Pescie, Angel Panaco, Lene Gardio, J. Fornier de Serves, Luis Rovaletti, Sebastián Sorrentino, Sacco Paolo, Sofía Lauría, Juan José Peyrallo, Elío Formosa, Benabbi Giobatta, por mi hija María Desideria Pérez: Manuel Pérez y Pérez: Alberto Gallo, Delfina Garrone de Marabotto, Julia Calzada, Luis Calzada, por Antonia Nogara: F. Cugnasca, Clavelli Giovanni, Manuel Rico, Demetrio Olavide, Luis Luppi, Culasso Giovanni, Luis Suárez, S. Ferry, Pablo Marabotto, Hércules Fasola, Teresa P. de Balzaretti, Manuel Carreño, Antonio Tosio, Luis Rizzi, Luis Napoli, G. B. de Franca Mascarenhas, Juan J. Bergalli, Giovanni Rosazza, Servini Alberto, Domingo Cazau, Juana Nalvarte, Giuseppe Pizzo, Herminda Basso, Juan Bregonzi, Ana Palaz, María C. Chiesa, Antonio Mazzeo, Gamberoni Giuseppe, Clelia Biagini, Aicardi Giuseppe, María Lavagna, Antonio della Valle, Pedro Penino, doctor Palomino Zipitría, Catalina Sanz, Eduardo Bueno, Egidio Olivieri, Juan Miremont, Antonio José Carvalho y Conde, Nicolás Saettone, Blas Chiarelli, Luis Gabaria, Juan Luis Zunino, Micaele Dente de Panza, Tomás Irairoz, Leoncio Rotondaro, Arturo D. Kelly, Salvatore Fornarelli, Domingo Pannella, Federico M. Clericetti, Pascual Resta Sasculo, Elvira Torrado, Pedro F. Falco, Luis de Pietro, Màssimiliano Ricci, Francisco Aversi, Domingo Morencos, Francisco Juan R. Aversi, Giovanni Libonati, Carlos Acanzio, Angela P. de Tonavori, Ernesto Albertazzi, Esteban Vado, Vicente Velardoecchia, por Josefina Cervini: Juan Cervini; R. Pirotti; por César Mola: Juan Cervini; Giuseppe Gaviole, por Ofelia Mola: Juan Cervini; Magdalena Tempone, Micaele Idaola de Coll, Alberto Harambure, Giovanni Pierri, Emilio Cavallo, Pedro Coppola, Carlo Martiniano, Rosa Fantauzzi, José Fantauzzi, Luis Felipe Rey, Carlos Paredes, Baltasar Rampoldi, Hipólito Rocco, Emilio Rovetta, Alessandro Ravera, Felipe Falcone, Benigno Suárez, Francisco Bado, Massimo Gastaldi, Balducci-ni Vittorio, Francisco Freire, Margarita Bonino, Bautista Laghi, Alfredo Canzani, Bordabehere Hnos., Federico Noé, Antonio Campos, Domingo Santo, Ladislao Jubín, Genaro Martinelli, Vecino y Cía., José Ribas Braso, Lelia Magnani, por mi señora madre: Victoria Vigo: Romeo Vignoli; Policarpo Hoffman, Pedro Ghione, Mariana E. de León, Zacarías de León, por Sociedad Italiana de S. M. XX de Septiembre, de la Villa del Cerro: Presidente, Grieco Vicenzo; M. C. Machado, Pedro Sciutti, Biagio Balbi, Eduardo Vázquez, Ambrosio de Armas, Agustín Pagani, Luis Baratta, Manuel G. Fernández, Pedro Pradería, por la Universidad de Montevideo: E. Barbaroux, Montevideo, 26 de Enero de 1921. — El que suscribe, R. Ministro de Italia, se adhiere al concordato bajo las condiciones siguientes: 1.o Que se interprete la cláusula sexta de este concordato en el sentido de que, para realizar la eventual conversión a que se refiere, sea indispensable el acuerdo entre el Banco y el acreedor respectivo; 2.o Que el Directorio del Banco no hará uso de las facultades que le acuerda la cláusula séptima del concordato precedente; 3.o Que queda a salvo el derecho del R.o Gobierno Italiano de rectificar e impugnar cualquier contabilidad, aún en los balances presentados al Juzgado. — Il Regio Ministro d'Italia, Francisco Maestri Molinari. — Antonio Toberna, Antonio Toberna, a ruego de Antonio Ferrari: Silvestri Giussepe; a ruego de Antonio Vanacona, por no saber firmar: Carmelo Florio; a ruego de Rosa Danzi, por no saber firmar: Carmelo Florio; a ruego de José Florio, por no saber firmar, a ruego de mi señora madre Magdalena Simscalchi: Magdalena Cicas; María L. Bianchi; a ruego de don Domingo Demartini, por no saber firmar: Angel Carraro (hijo); a ruego de doña Carmen Ramilo de López y de don Domingo López, por no saber firmar: Juan J. Tutzo; a ruego de don Rafael Esposito, por no saber firmar: Rafaele Napoleón; a ruego de mi señora madre Ana Vita de Strino, por no saber firmar: Francisco Strino; a ruego de doña Angela Calcagno Picasso, por no saber firmar: Carlos Cassolino; a ruego de don Genaro Voto, por no saber firmar: Carlos Cassolino; a ruego de don Carlos Blengio, por no saber firmar: Félix Prieto; a ruego de don Pascual Bruno, por no saber firmar: A. Mondino; a ruego de don Cayetano Forastiero, por no saber firmar: A. Mondino; a ruego de mi señora madre, por no saber firmar: Magdalena O. de Petraglia; a ruego de Salvador Astorusso: Bernardo Ivaldi; a ruego de José Torterolo; por no saber firmar: Bernardo Ivaldi; Pasquale de Vivo; a ruego de doña Graciosa Molinari, por no saber firmar: Bernardo Ivaldi, Gregorio G. Rodríguez, José A. Pedranzini, por don Angel Antonio Cosentino, por no saber firmar: José A. Pedranzini; a ruego de doña Enriqueta Loraschi: José A. Pedranzini; por doña Carolina Carsoglio: Pedro Fracchia; por don Juan Traverso, por no saber firmar: Pedro Fracchia; por doña Angela Cechi, por no saber firmar: Santiago Faffiani; por don Juan Bracco, por no saber firmar: Nicolás Dagostini; por Joaquín Morena, por no saber firmar: E. Acquarone; por don Luis Panizzi, por no saber firmar: Francisca Panedas; por José Lorenzo, por no saber firmar: Francisca Panedas; por Manuela Bueno de Zaccaro, por no saber firmar: Juan Causa; por doña Rosa Martini de Causa: Juan Bottero; por don Francisco Ferraro, por no saber firmar: Juan Bottero; por Carlos Mazzone, por no saber firmar: J. Nazzal; por J. B. Bernasconi, por no saber firmar: J. Mola; por Santiago Savio, por no saber firmar: Nicola De Marco; por doña Assunta Irlpe: A. Giovannini, por Antonio Pastorino, por no saber firmar: A. Parrillo; A. Parrillo, por don Luis Rufino, por no saber firmar; Domingo Perreta, Antonio Fabiani, por Andrés Sicardi, por no saber firmar; Juan Sicardi, a ruego de Andrés Sicardi, por no saber firmar; Antonio Mattiauda, por José D'Amico, por no saber firmar; L. H. Porto, por José D'Amico, por no saber firmar; Francisco Cobelli, por doña Magdalena Solari de Galante, por no saber firmar; Francisco Cobelli, por don Francisco Ferraro, por no saber firmar; Luis Crocco, por don Ambrosio Ravecca, por no saber firmar: Concepción Magliano; por Rosa Lobaglio de Magliano, por no saber firmar: Francisco Cobelli; por José Palmieri, por no saber firmar: José Sica; por José Sica, por no saber firmar: Juan Mezzetta; por Francisco Reso, por no saber firmar: Juan Mezzetta; por Tomás Rosso, por no saber firmar: Héctor Storace; por Juan Maggioli, por no saber firmar: C. Mayer; por Eleonor Maggioli, por no saber firmar: C. Sánchez; por Carolino Teodor, por no saber firmar: María B. de Elhordoy, Virgilio Galindo; por Vicente Reta, por no saber firmar: F. Gelós; por Vicente Bello, por no saber firmar: Paula Bosio, E. M. Bayley; por Domingo Yaquinta, por no saber firmar: Angel Savio, Félix A. Palombo; por Elbio Albanese, por no saber firmar: Carlo G. Feriola; por Victoria Carbone, por no saber firmar: L. Iraola, Santiago Fabianni; por Emilio Scaiola, por no saber firmar: F. Prieto; por Mariana M. de Riolfo, por no saber firmar: Emilia Elena Tassistro; por Juan Tassistro por no saber firmar, C. Fullgraff por Luis Corado por no saber firmar, B. Pérez por Leonardo Severino por no saber firmar, Luis Cravea por María Sena por no saber firmar, Luis Cravea por María Sena por no saber firmar, Juana M. de Suárez por Margarita Berti por no saber firmar, P. Scarabino por Antonio Fracchia por no saber firmar, P. Scarabino por Donato Scarabino por estar imposibilitado para firmar, Magdalena Ferrari por Lucrecia Bertoni de Ferrari, Fernando Cánepa, Luis Cravea por Pedro Guido por no saber firmar, Luis Cravea por Genaro Notaro por no saber firmar, Luis Cravea por José Guida por no saber firmar, Pedro Staricco por Carmine Notaro por no saber firmar, María Dolores García de Zúñiga, Pedro Staricco por Victoria Veccoli, A. Gaminara por José Visconti por no saber firmar, Umile Formosa, Umile Formosa por Pascasso Catena, José Nocetti, por Carmela Simone, José Nocetti por Simone Constantino por no saber firmar, José Nocetti por Consuelo Viña por no saber firmar, María Maggioli, Elvira Màggioli, Silvio Ginella por Ignacio Rodríguez por no saber firmar, R. González por María Teresa Lacerenza por no saber firmar, R. González por Vinetti Giambatista por no saber firmar, R. González por Josefa B. de Marchese, R. González por Josefa B. de Marchese por no saber firmar, Francisco Beade por Agustín De Maestri por no saber firmar, F. Prieto por Francisco Luisi por no saber firmar, R. González por Carmelo Mazzeo por no saber firmar, Umile Formosa por Giuditta Larghi por no saber firmar, R. González por Dolores Scansella por no saber firmar, R. González por Juana Aramune por no saber firmar, Blas Caimo por Emilio Caimo por no saber firmar, R. González por José Demarchi por no saber firmar, Víctor Magaldi por Blas Magaldi por no saber firmar, Anita Tusso de Bianchi por no saber firmar, Alfredo Marini a su ruego firma Pedro Staricco, Rosa de Gregorio por Filomena Rascio por no saber firmar, F. Prieto por Domingo Moncalbo por no saber firmar, Benabbi Giobetta por Pedro Imprenta por no saber firmar, Aurelio Bero, Francisco Ruvertoni por Nicolás Sasso por no saber firmar, R. González por Domingo Martillotto por no saber firmar, R. González por Antonio Massarone por no saber firmar, R. González por Policiechio Charia por no saber firmar, José Pascaretto por Antonio Sposito por no saber firmar, Delia Cametti, José Pacaretti por Félix Papa por no saber firmar, José Pascaretta por Anselmo Pascaretta por no saber firmar, R. González por Dominga C. de Irezza por no saber firmar, Orestes Barilari por José P. Barilari, por Juan M. Barilari, por Oreste Barilari, Agustín Cortelletti, R. González por Nicolás Voto por no saber firmar, R. González por Domingo Arpino por no saber firmar, R. González por Pedro Massoni por no saber firmar, Luis Cravea por María Patrón de Ferrari por no saber firmar, F. Gelos por Venancio Mañana por no saber firmar, Orfilia Berretta por Juan Berretta por no saber firmar, Juan Rossi, F. Prieto por José Gallegaris por no saber firmar, Luis Cravea por Sabato di Pierro por no saber firmar, Luis Cravea por Octavio Masturcella, Lorenzo A. Decia por Alberto Macció por no saber firmar, Vicente Taró, Luis Cravea por Antonio Priori por no saber firmar, Luis Cravea por Miguel Iozzi por no saber firmar, Marcelo Santi, Blanca F. Santi, Julián Carbó, F. Prieto por Antonio Folco por no saber firmar, L. H. Porto por Lorenzo Banchero por

no saber firmar, José Delle Santi, A. Lanfranco por Pedro Chiacchio por no saber firmar, O. Sarno por Domingo Bernasani por no saber firmar, María Giuliano, a su ruego por no saber firmar, Michele Giuliano, Luis Cravea por Pascual Giudice por no saber firmar, Luis Alario por Carolina Varsallo por no saber firmar, F. Prieto por María Tempone por no saber firmar, Federico D'Elía, Luis Cravea por Gerardo. Turturiello por no saber firmar, María P. de Borrelli por Teresa Borrelli de Rossi por no saber firmar, Bartolomeo Traversoni Pascual Lentar por María Coscia de Formento por no saber firmar, Domingo Giannoni, Alfredo Sicco, Juan Bonifacino por Andrés Molina por no saber firmar, Santiago Fabbiani por Luis Pontecorro por no saber firmar, Santiago Fabbiani por Rosa Notar de Dipo por no saber firmar, David Fabbiani por Bárbara Nozar por no saber firmar, Juan Christophersen por Dolores Rey por no saber firmar, Juan Christophersen por María M. Christophersen imposibilitada para firmar, Juan Christophersen por María Agra por no saber firmar, Juan Christophersen por Ricardo Christophersen menor de edad, Generoso Talento por Catalina Mazzuco por no saber firmar, Angela P. de Canavari por Angela D'Alessandro por no saber firmar, A. Brandon por P. Mastrani por no saber firmar, B. Noseda por Zarbo Gaetano por no saber firmar, Eugenio Di Vita por Natividad Isnardi por no saber firmar, M. Americole por Angel Marchese por no saber firmar, P. Denby por Antonio Grisdia por no saber firmar, M. Americola por Cayetano Alfieri por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Antonio Gonzatto por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Juan Battista Giuria por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Donato Cartolano por no saber firmar, M. Americola por Donato Cartolano por no saber firmar, Cirilo Carámbula por María Stabola por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Domingo Agetta por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Michella Carelo por no saber firmar, M. Americola por Raimondo Alberte por no saber firmar, M. Americola por Genaro Cirilo por no saber firmar, F. Prieto por Magdalena Pomponia por no saber firmar, M. Americola por María Carusso de Ciccone por no saber firmar, M. Americola por Magdalena Simonell por no saber firmar, María C. L. de Larraya, María C. Longoni por Domingo Longoni por no saber firmar, Mario Cestau por Emilia Scoppa por no saber firmar, M. Americola por Francisco Benvenuto por no saber firmar, M. Americola por Luisa Calafiori por no saber firmar, Matilde G. de Guerra por Miguel Guerra por no saber firmar, Pascual Valanzani por María Marzano por no saber firmar, Manuela Pallairo, M. Americola por Nicodemo Ciceia por no saber firmar, Francisco Alaggia por Angela M. Oliva por no saber firmar, Francisco Alaggia por Miguel Tarnolo por no saber firmar, M. Americola por Carlos Ioni por no saber firmar, Eugenio Winterhalter por Isabel Rodríguez por no saber firmar, Eugenio Di Vita por Santiago del Bono por no saber firmar, Marcos Iribarren, José M. Santos por Clara B. L. de Fernández por no saber firmar, Pascual Valanzani, Paula Goano, F. Prieto por Rafael Menta, Domingo Castelli, Domingo Castelli, Alberto Elio Muñoz por Teresa Molilla por no saber firmar, Alberto Elio Muñoz por Juan Chiesa por no saber firmar, M. Americola por Juan Hernández por no saber firmar, Alberto Elio Muñoz por Angel Rafael por no saber firmar, Alberto Elio Muñoz por Garonne Battista por no saber firmar, Alberto Elio Muñoz por Felipe Dugna por no saber firmar, María Yelpo por María F. Yelpo por no saber firmar, Luis Cravea por Miguel Vignola por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Juan Miele por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Domingo Pracca por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Bartolo Olivieri por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Julio Narzari por no saber firmar, F. Prieto por Giovanni Ciardella por no saber firmar, Bartolomé Arceno por Julio Hugo Arceno por no saber firmar, Bartolomé Arceno por Dorila Eulalia Arceno por no saber firmar, Bartolomé Arceno por María Vittoria Arceno por no saber firmar, Américo Ivaldi por Pinatto Giovanni por no saber firmar, Américo Ivaldi por J. Ottonello por no saber firmar, Américo Ivaldi por Dolores Esperón por no saber firmar, Américo Ivaldi por Sabato Di Vita por no saber firmar, Américo Ivaldi por Angela Franchi por no saber firmar, Américo Ivaldi por María P. de Castaquelo por no saber firmar, Américo Ivaldi por Juan Casella por no saber firmar, M. Americola por Jerónimo Pastorino por no saber firmar, Rosa E. de Nardone por Celestina Niscibocia por no saber firmar, Félix A. Palombo por Verónica Giacobbe por no saber firmar, Santiago Fabbiani por Angela Visca por no saber firmar, José Pascaretta por Catalina Maturro, Josefina G. de Cunco por Dolores Al[illegible] de García por no saber firmar, Enrique Del Grande por José Agustini por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Antonia Cotazzo por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Rosa R. de Banchero por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Carmelo Carandentó por no saber firmar, Carlos A. Podestá por Lucía Olavarre de Oyenola por no saber firmar, Antonio Piris, Félix A. Palombo por Federico Greco por no saber firmar, Felipe Moliterno por Luisa Ferrari por no saber firmar, Felipe Moliterno por Carmelo Ferraro, Pedro M. Bidegain, J. V. Carvallido por Lola Veiras por no saber firmar, Francisco Sivo por Angela Villano por no saber firmar, José Ugo por Miguel De León por no saber firmar, José Ugo por Antonio Varanzano por no saber firmar, José Ugo, Francisco Casaretto, Francisco Cassaretto, M. Americola por José Javieri por no saber firmar, Magdalena Grases por Pilar Trías de Pacheco por no saber firmar, María Rabellino de Buffa por María Rabellino por no saber firmar, Pedro Alberti, Domingo Formo por María Scabino de Gorno por no saber firmar, M. Americola por Carlos Otasso por no saber firmar, F. Prieto por Carlos Otasso por no saber firmar, A. Gaminara por Olivieri Andrea por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por Gerónima de la Casa y por Guglielma Espigardi por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por Graciela Silvestre por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por María Varela de Vilanova por no saber firmar, M. Americola por Bartolomeo Averamo por no saber firmar, Luis Pedrini por María Antonia Evangelista por no saber firmar, Pedro Staricco por Ramón Churra por no saber firmar, Pedro Staricco por Carlos Riverdito por no saber firmar, Pedro Staricco por Nicola Tedesco por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por José Calceta por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por Carmelo Cirelli por no saber firmar, M. Aremicola por Antonio Beretta por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Tomasa Delluccio por no saber firmar, Juan Cappa por Lucía Costama por no saber firmar, Roque Prando, Cirilo Carámbula por Ambrosia Campo por no saber firmar, A. González por Mercedes Alvarez, M. Americola por Anunciación Bonacora, por no saber firmar, Catalina Rubino por Luisa Rubino por no saber firmar, Juan F. Indart por la sucesión Isabel Aphat, Cirilo Carámbula por Venancio Montano por no saber firmar, Cirilo Carámbula por Filomena Guiduci por no saber firmar, Luis Olivieri, José Romanelli por Pedro Bisogno por no saber firmar, Angela Olivieri por Pascual Macellaro y Carmen Simone de Macellaro por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Vicente Caballo por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Nicola Dicego por no saber firmar, Angela Olivieri por Concepción Fernández por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Víctor D'Anto por no saber firmar, Angela Olivieri por María Zopino por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Faustino García por no saber firmar, M. Americola por Angela Barcelone por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Domenico Frateyi por no saber firmar, Angela Olivieri por Pascualina de Leonardi por no saber firmar, M. Americola por B. Folco por no saber firmar, F. Prieto por Antonio Chiacchio por no saber firmar, Pedro Fracchia por Antonio Baynone por no saber firmar, Pedro Fracchia por Nicola Montesano por no saber firmar, Pedro Fracchia por Nicodemo Ferrari por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Paolo Traverso por no saber firmar, Manuel A. Casanova por Marcelino Rodríguez por no saber firmar, Francisco Calace por Ceferino Calace por no saber firmar, Francisco Calace por Ceferino Calace por no saber firmar, Angel Varone por Luis Venturelli por no saber firmar, Pedro Fracchia por José Giacoia por no saber firmar, Pedro Fracchia por Paxual Mega por no saber firmar, Teresa Pasturra por Concepción Calneval por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por Vicente De Rosa, por no saber firmar, Bernardo Ivaldi por María Finazone por no saber firmar, A. Fabbiani por Teresa Gardelle por no saber firmar, A. Fabbiani por Generoso Leis por no saber firmar, A. Fabbiani por Antonio Fortunato por no saber firmar, D. Pellegrini por Nicolás Pelegrino por no saber firmar, Bartolomé Arzeno por Uugo Agustín Arzeno por no saber firmar, Bartolomé Arzeno por Dorila Eulalia Arzeno por no saber firmar, Bartolomé Arzeno por María Vittoria Arzeno, por no saber firmar. Se previene: Que se ha señalado el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, para los reclamos u observaciones, o para manifestar los acreedores su adhesión al concordato, el que se encuentra en la Oficina Actuaría, calle Misiones número 1378, con los demás antecedentes, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Julio Mario Pérez Ferrández, Actuario "ad-hoc".

Feb 24-5136-v.n.z.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Nicolás Barrusso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña Rosa Scanavino, y nacimiento de su hijo Federico, por figurar en ellas los apellidos Barroso, Barrosis y Barruso, siendo Barusso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5338-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pantaleón Natalio Sanabria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Magdalena García, así como para la audiencia del día 30 Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5346-v.ab.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociento por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Boix, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5271-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Rocca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5203-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel R. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Salvans y Puig Domenech para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Camps y Soley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

a Feb.24-5187-v.ab.5.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Martín Laguarda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-5165-v.maz 31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Francisco Caruso se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Carozo", siendo "Caruso". Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Febrero 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5101-v.maz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 30 de Mayo del corriente año a las 15, hora señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5103-v.maz.28.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por Aquiles P. Capece contra Cornelia Dieckmann por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Aquiles P. Capece, domici-

liado en la calle Chaná número 2216, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Cornelia Dieckmann; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en La Plata (República Argentina) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 7 de Abril de 1916, haciendo, por lo tanto, al presente más de 3 años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185' del cuerpo de leeys acabado de referir. En tal virtud, decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos ordenada el día 7 de Abril de 1916, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Aquiles P. Capece y doña Cornelia Dieckmann. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Cornelia Dieckmann esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a 27 de Abril de 1920. Doy fe. — José Pedro Barbot, Escribano Actuario". Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Mayo 10 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-5085-v.maz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Augusto Wiegand Frodden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Carmen Luisa Sinn Tagle de Wiegand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.3-5349-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.1.o-5264-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Héctor Estanislao Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Arlotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.18-4935-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Urban, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pedro Celestino, Ramona, Sabás y Agustín Genaro, por aparecer el compareciente con el apellido de Urbano, en vez de Urban, y la madre con el nombre de Remedio, en lugar de Remedios. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.25-5223-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Jacinto Fernández solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como hijo natural de Mario Fernández, oriental, soltero, 30 años de edad, jornalero, domiciliado en Valentín, cuando debe expresarse que es hijo natural de María Fernández, oriental, soltera, 30 años de edad, jornalera, domiciliada en Valentín. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routin. Actuario.

Feb.19-5078-v.maz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fabiana Olivera de Zubia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.2-6326-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Ibarguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.22-5139-v.maz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Estanislao Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Arlotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.11-4935-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.3-4300-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Campasena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anunciación Pur Caro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.26-5257-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Carbonell y Vives, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.26-5250-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 81960, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el bien nombrado para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble por el cual se acciona es una fracción de terreno de ochocientos veintisiete metros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte, veinte metros, lindando con doña Filomena C. de Alvarez; igual extensión por el Sud, con frente a la calle Fomento; por el Este, con frente a la calle Libertad, cuarenta y un metros treinta y cinco centímetros, e igualmente, por el Oeste, por donde linda con don Carmelo Maceliaro y su esposa. Ha sido aforada la propiedad, para el pago del impuesto, en la suma de novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

Feb.15-5012-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de los sucesores de Manuel Blas Peleteiro y Manuel Peleteiro (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Manuel Blas Peleteiro: En vez de Peletero, debe decir Peleteiro, y agregarse su segundo nombre, Blas, que se omitió. En vez de nacionalidad brasilera debe decir española, que es la verdadera del causante. 2.o Defunciones de Manuel Peleteiro (hijo) y Benigno Peleteiro: En vez del apellido Peletero, debe ponerse Peleteiro, que es el verdadero, y en cuanto al primero agregarse el aditamento (hijo), para diferenciarlo del de su padre. En la partida de Manuel debe agregarse al nombre de la madre el segundo apellido, que es De Castro. 3.o Partida de nacimiento de Benigno Gregorio Peleteiro: En vez de Benino, debe decir Benigno, y en vez de Manuel Peletero y Ceferina de Castro, debe decir Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera. En lugar de naturales del Brasil, debe decir naturales de España, y de está República. 4.o Partida de Demetrio Peleteiro: En vez de Peletero, debe decir Peleteiro, tanto en su apellido como en el del padre. En lugar de Zeferina de Castro Masina, debe decir Ceferina de Castro Maciera, y donde dice la madre brasilera, debe decir la madre oriental. 5.o Partida de Horacio Peleteiro: Donde dice Oracio Peleiteiro, debe decir Horacio Peleteiro. En lugar de Manuel Peleiteiro y Zeferina Maciera, brasilera, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera, oriental. 6.o Partida de Amelia Peleteiro: Donde dice Manuel Peleteiro, debe decir Manuel Blas Peleteiro, y donde dice Ceferina de Castro Maciel, brasilera, debe decir Ceferina de Castro Maciera, oriental. 7.o Partida de Adelina Peleteiro: Donde dice Manuel Peleteiro, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro, y donde dice Ceferina Maciera de Castro, brasilera, debe ponerse Ceferina de Castro Maciera, oriental. 8.o Partida de María Mercedes Peleteiro: En vez de Manuel Peleteiro y Ceferina de Castro, brasilera, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera, oriental. 9.o Partida de Ermelinda Peleteiro: En vez de Manuel Peleteiros, Armelina, Ceferina Maciera y brasilera, debe decir Ermelinda, Manuel Blas Peleteiro, Ceferina de Castro Maciera, y oriental. A los efectos legales se hace esta publicación.— Artigas, Diciembre 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5341-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pilades S. Ballestrino, en representación de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Ponciano Paz y María Francisca Vargas: La contrayente figura con el nombre de Francisca, debiendo ponerse María Francisca, que era su verdadero nombre. 2.o Partida de nacimiento de Pedro, Idalina, Dora, lina, Abelardo y Francisco Paz y Vargas: La madre de los inscriptos figura como Francisca Vargas, debiendo ponerse María Francisca Vargas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.2-5304-v.mz.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión de don José Eleuterio de Souza, solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, en la siguiente forma: Donde aparece como Eleuterio José, debe ponerse José Eleuterio de Souza, que era su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 21 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.2-5327-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Ignacio Irrazábal o don Ignacio Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzga-

do a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.1.o-5296-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 22 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.1.o-4735-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental e Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ildefonso Rarreneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 21 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.1.o-4736-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Da Col, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 16 de 1916. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-5308-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Luzardo y de sus hijos Gregorio y Toribia Luzardo y Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Maz.3-5361-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bonilla de Lista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.25-5210-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Martín Berinduague, y en cumplimiento de lo determinado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Pedro Tegiacchi solicitando la rectificación de las siguientes actas: En la partida del matrimonio celebrado entre el exponente y doña Felicia Mascoliati, el apellido del contrayente está Tellaqui, en vez de Tegiacchi. El apellido de la cónyuge y del padre de ésta, aparece como Maculiate, en vez de Mascoliati; apareciendo igualmente equivocado el apellido del exponente, pues a más de los errores ya apuntados, figura con los apellidos Tellaqui y Iacomordi, en vez de decir Tegiacchi y Giacomoli. En las partidas de nacimiento de Pedro, María Antonia y Lorenzo, aparecen equivocados los apellidos auténticos: Tegiacchi, Mascoliati y Giacomoli, apareciendo erróneamente Tellaqui, Tegiagui, Lacomordi, Iacomoli, Llacomoli, Marculiatte y Marculiate, debiendo decirse como queda expresado: Tegiacchi, Mascoliati y Giacomoli. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.19-5076-v.maz.7.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Martín Gandini se ha presentado la viuda doña María Bruno manifestando que la partida de defunción de su precitado esposo don Martín Gandini se halla equivocada, en virtud de habérsele puesto el nombre de Pedro Gandini, en vez de Martín Gandini que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 20 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.18-5052-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Melo, Febrero 24 de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa. — Por lo que de ellos resulta y lo dispuesto en los artículos 1572, 1573, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la sucesión de don Eladio Zavala; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión en quiebra, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese este auto en el "Diario Oficial" y en un perióico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la elección de síndico ha recaído en la persona de don Juan José Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5306-v.ab.2.

Certificado

CERTIFICO — Haber expedido tres ejemplares del tenor siguiente: Melo, Noviembre 29 de 1920. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 1582 y demás correspondientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José Suárez y líbrese orden para su arresto. Procédase por el señor Alguacil y en el día a cerrar y sellar las puertas de la casa comercial del fallido y oficiese a la Jefatura de Policía para la custodia de la misma. Decrétase la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del comerciante nombrado, así como la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, lo que se comunicará a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímase a las personas que tuvieren bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores del fallido se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, procédase al nombramiento de este último por sorteo a la mayor brevedad y publíquese esta declaración y el nombramiento en el "Diario Oficial", el Deber Cívico y La Defensa, por el término de treinta días. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Asimismo se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Gerardo Noblia. — Melo Diciembre 4 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Feb.22-5159-v.maz.31.

Quiebra

EDICTO — "Melo, Febrero 1.o de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa y por cumplido lo dispuesto en el artículo 1579 del Código de Comercio. Declárase en quiebra la firma o giro comercial del peticionante don Ramón Cañarte, y procédase a la ocupación de todos sus bienes, libros, documentos y papeles de su pertenencia; reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; prevéngase a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; hágase saber a los acreedores, no hipotecarios ni prendarios, que deben presentar al síndico, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Procédase a la designación de síndico por sorteo. Fecho, háganse las publicaciones de estilo por el término de treinta días en los periódicos locales "La Defensa" y "El Pueblo" y en el "Diario Oficial"; oficiese a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos y para la práctica de la ocupación dispuesta comisiónase a los señores Alguacil y Actuario, y cúmplase por el Actuario lo dispuesto en el artículo 1585 del mismo Código. — Aguiar. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Ignacio Azcoytia. Y para ser publicado por el término de treinta días en "La Defensa", "El Pueblo" y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Febrero 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4938-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Susundegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Febrero 12 de 1921.—Juan F. Furno, Actuario.

Fb.21-5132-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Santiago Oudrí y Ana Reynaud de Oudrí, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5320-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.2-5319-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Salvo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 1.o de 1921. — Miguel Federico.

Feb.10-4902-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Domingo Cariac y Victoria Maillos o Malle y de su hija Mariana Cariac de Journé, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmelo, Febrero 15 de 1921. — Miguel Federico.

Mz.3-5340-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Gigena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5317-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Pintos de Macarí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.2-5318-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus dere-

chos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5269-v.ab.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Bautista Maranetto, se ha iniciado por los herederos de este juicio sobre rectificación de las siguiente partidas: Partida de matrimonio de Juan Bautista Maranetto con Ana Roccia, se nombra al esposo Juan Bautista Maranetti, en vez de Juan Bautista Maranetto; en la misma partida figura el padre de éste como Gabriel Maranetti, en vez de Maranetto; en la misma partida se puso el apellido de la esposa Rocha, en vez de Roccia, y en el apellido del padre de éste se padeció el mismo error. Partida de nacimiento de Catalina Margarita Maranetto, se puso como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia. Partida de nacimiento de Lucía Maranetto, al padre se le llama Bautista, en vez de Juan Bautista; se consignó como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia; los mismos errores se han padecido con los apellidos de los abuelos de la inscripta. Partida de nacimiento de Angela Maranetto, se consignó como nombre del padre Bautista, en vez de Juan Bautista. Partida de nacimiento de Juan Gabriel Maranetto, el padre figura como Juan Maranetto, en vez de Juan Bautista; el apellido de la madre figura Rocha, en vez de Roccia. En el apellido de los abuelos del inscripto se puso Maranetti, en vez de Maranetto, y Rocha, en vez de Roccia. En la partida de nacimiento de Teresa Josefa Maranetto, se puso Marranetto, con dos R, en vez de Maranetto, con una sola R. En la partida de nacimiento de Fortunato Severino, se puso como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia. En la partida de nacimiento de Romona Eva se nota el mismo error. En la partida de nacimiento de Anita Salomé Maranetto, figura el padre como Bautista Maranetto, en vez de Juan Bautista. En la misma partida se puso como apellido de la madre Rocha, en vez de Roccia. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.23-5178-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gramunt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.22-5163-v.maz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la scuesión de don Modesto Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5243-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Modesto Pueblas y Emirene Fuentes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5245-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Pedro Pujol, se cita, llama y emplaza a don Norberto Gadea, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Colonia, Febrero 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-5107-v.maz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Melía, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-5108-v.maz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5226-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5227-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5228-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Santiago Vacca, quiebra", se convoca a los acreedores en dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día 27 de Abril del año entrante, a las 11 horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5230-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace sbaer que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: Que la partida de nacimiento de Rosa Irene Filippini contiene los siguientes errores: el apellido Filippini, del padre y abuelo, está escrito Filipini, y el apellido de la madre, abuela paterna y abuelo materno aparece escrito Grizzeta, cuando el verdadero es Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Diciembre 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5231-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Gregorio Taberne y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.22-5161-v.maz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Heleite o Deleyte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 4 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.14-4969-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ignacia Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 13 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.9-4885-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.9-4884-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Pérez de Feo, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-5276-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado: "Las sucesiones de Malianni. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de las sucesiones aludidas don Ramón A. Gigena, solicitando se rectifiquen las partidas de reconocimiento y legitimación de Angel Malianni y de defunción de Sinforiana Blanco de Malianni, por cuanto están equivocadas, pues aparecen en ellas las nombradas con los apellidos de Mallianni y Malianno, debiendo decir Malianni, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-5120-v.maz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurelia Cobrino de Lorenzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-5277-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Enrique Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.26-5248-v.mz.9.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.12-4958-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conado Freire, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5311-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Barrios de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5312-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5279-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal; para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Mz.2-5307-v.mz.11.my.23-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Beraçochea, citándose a la vez a todos los que recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-5354-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo N. Juanicó, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Antonio José Juanicó, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento del compareciente, Zoilo N. Juanicó y de Rigel Taumaturgo Juanicó, donde aparece la madre de los inscriptos con el nombre de Laura, se establezca el verdadero, que es el de Laurencia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 16 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-5176-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Camilo de los Santos, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: a) Que en la partida de Teófilo M. de los Santos, donde aparece el padre de éste como si fuera Camilo Santos, y oriental, debe establecerse que su nombre y apellido es Camilo de los Santos, de nacionalidad brasileño; b) En la de Marta de los Santos, en vez de Camilo Santos con que figura el nombre del padre, debe decir: Camilo de los Santos; c) En la de Aparicio Santiago de los Santos, el padre de éste debe figurar con el nombre de Camilo de los Santos, de nacionalidad brasileño y la madre con el nombre de Salomé Alvariza, en vez de Zalomé; d) En la de Isidora Ilia de los Santos, debe establecerse el verdadero nombre del padre, que es Camilo de los Santos; e) En la de Eugenio Francisco de los Santos, corresponde sustituir el apellido Albariza, por el de Alvariza, que es el verdadero de la madre; f) En la de Celina de los Santos, debe sustituirse el nombre de Selina por el de Celina; establecer que el padre de ésta don Camilo de los Santos es brasileño y no oriental, y que la madre de la misma, es Salomé Alvariza en vez de Salomé de los Santos; g) En la de Justiniana de los Santos, debe suprimirse la palabra María, del nombre de la madre, pues ésta sólo se llama Salomé Alvariza; h) En la de, Justa de los Santos, corresponde dejar establecido que el nombre del padre de ésta es Camilo de los Santos y que el apellido de la madre, es Alvariza en vez de Albariza; i) En la de Nemesio de los Santos, rectificar el nombre de la madre, poniendo el de Salomé, en vez de Zalomé; j) En la de Martiniano de los Santos, poner en vez de este nombre el de Evaristo, pues es el que siempre ha usado y con el que le han llamado sus padres, parientes y amistades desde que nació, y sustituir el nombre Zalomé por el de Salomé, y k) En la de Francisca de los Santos corregir el nombre de la madre que se llama Salomé en vez de Zalomé. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5058-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Corbo de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Febrero 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.1.o-5280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Catalino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5057-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sassi de Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.2-4773-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avincula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Pereira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Larrosa de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1921.—Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.22-3147-v.maz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquín Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Otilia Ramos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 23 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.2-5309-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se emplaza a los herederos de don Serafín da Costa para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su finado padre don Serafín da Costa. — Paysandú, Febrero 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.1.o-5282-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de Gaetana Aliandre de Pasarello, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.4-4838-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino De León, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar.—Paysandú, Febrero 25 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.3-5355-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Nicloás Mango para que por sí o por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la "Inmobiliaria Sanducera" contra la sucesión del nombrado causante, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.1.o-5281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Idalino José Thexeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysanrú, Febrero 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.25-5214-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Princivalle de Bascans, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.5-4866-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Farinha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-5995-v.maz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.19-5097-v.maz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tito Baptista, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.15-5002-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inocencia Copes de Piñeyro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.15-5001-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Puyó y doña Micaela Ripa de Puyó, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 1.o de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.10-4910-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las ucesiones de don Juan Garay y doña Sebastiana Bazterrica de Garay, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.2-5325-v.ab.7.

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Minetto de Prino, solicitando la rectificación de las actas de su matrimonio con don Juan Prino, y de nacimiento de sus hijos Benedicta, Juan Francisco, Leonida Adela, Elisa Beatriz, Eugenia Inés, Carlina y Ofelio Raúl, porque, según expresa, contienen los siguientes errores: El apellido de su finado esposo, Juan Prino, y del padre de éste, Francisco Prino, ha sido escrito Prin; el nombre y apellido de Benedicta Rufetti, madre de su esposo, Juan Prino, aparece en ella así: Venedita, Benedita, Beneditta, Benarita y Margarita, como nombre, y Runfete, Runfetti y Rafelli como apellido, en vez de Banedicta y Rufetti, respectivamente; el nombre de su hija Benedicta Prino Minetto, está escrito por error, Benedita, como nombre de la peticionaria Adelaida Minetto de Prino, se ha extendido equivocadamente Adela, y como apellido Minetti y Mined, y que a su madre, María Buliolo, se ha designado erróneamente con el apellido Bogliolo, Buiollo, Bugliolo, Bugoli y Raloti. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.23-5168-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita Pirotti de Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.10-4913-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Canuto Fredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 26 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.1.o-4733-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se cita, llama y emplaza a la sociedad e acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.4-8693-v.dic.24.en.26-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rodríguez con José Rossi, divorcio", se cita y emplaza a don José Rossi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación. Al mismo tiempo se hace saber que se ha señalado en los autos referidos la audiencia del día 16 de Mayo próximo venidero a las diez horas, para que tenga lugar el tercero y último comparendo. — Rivera, Enero 31 de 1921.— Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano Actuario.
Feb.22-5138-v.maz.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Enrique Díaz, declaración de quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "647. — Rivera, Febrero 14 de 1921. — Visto lo solicitado a fojas 37 y vuelta, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Enrique Díaz, con domicilio en Minas de Corrales, 5.a sección del Departamento; ocúpanse judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; deténgase la correspondencia epistolar, y telegráfica que se le dirija, que se declara intervenida; prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; dase comisión para la ocupación judicial dispuesta al Juez de Paz respectivo; háganse las publicaciones pertinentes en la forma de ley, y para la designación de síndico de la quiebra practíquese de inmediato la respectiva diligencia de sorteo, quedando desde ya designado el que lo fuese por la suerte, cuya aceptación se comete, y háganse las comunicaciones que procedan. —Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe.—Eduardo Muñoz Ximénez".— El suscripto Actuario hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Adrián González. — Rivera, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.22-5144-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionisio Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 15 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.22-5142-v.maz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ercilia de León, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.22-5157-v.maz.4.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndicos durante el año de 1921 los señores comerciantes Alfredo Quinteros, Abel Sagarra, Andrés Arregui, Segismundo L. Camacho, Salvador Gómez, Adrián González, Antonio Perrone y Luis F. Royol. — Rivera, Febrero 15 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.21-5116-v.maz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Lattuchella de Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5263-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Martín Moreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5262-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Melchor Casas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5145-v.maz.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado Dionisio Nemesio da Costa; segunda copia de hijuela, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor J. Barrios, como apoderado del señor Dionisio Nemesio da Costa, solicitamo segunda copia por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó para el señor da Costa, quien figuraba bajo el nombre de Desiderio Nemesio da Costa, en los autos sucesorios de su padre don Laurindo José da Costa, de la que expidió copia el escribano don Juan R. Barrios con fecha 29 de Abril de 1879, y en la que entre muebles y semovientes se le hizo la siguiente: Adjudicación en pago: Por seiscientas ochenta y cuatro hectáreas, tres mil ciento ocho metros y treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a novecientas veintisiete cuadras, cuatro mil varas cuadradas de campo que le corresponde de las cinco mil ochocientas cincuenta y dos y media cuadras que la testamentaría tiene en San Miguel, partido de Santa Teresa, bajo los límites generales siguientes: por un costado, la Cañada Grande; por otro, el arroyo y estero de Isla Negra; por otro los herederos de don Bernabé y don Manuel J. da Costa, y por el otro, en parte los herederos de doña María Francisca da Costa. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5146-v.maz.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendzn, Escribano.

Nov.28-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, don Angel F. Huelmo, y en el expediente rotulado "Bonifacia Núñez, sobre interdicción de los bienes de la sociedad conyugal con Ricardo Sosa", se hace saber que por auto de esta fecha se decretó la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los nombrados Sosa-Núñez. — Rocha, Enero 13 de 1921. — Juan José Bengochea, Escribano.

En.3-4810-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Fernández Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4809-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laudelina Terra de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4951-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Huttón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4955-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé Leandro Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4954-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Roque Etcheverry, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4952-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cruz Aizpurúa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-4953-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Justo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5035-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelo Constancio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Manuel Brunet, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-5037-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Aguiñagalde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.25-5213-v.mz.8.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Panizza (hijo), solicitando rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del peticionario con doña Fermina Ribero, hay que rectificar el apellido de la madre del peticionario, que aparece como Ensorreyeta, por el de Sorreguieta, que es el verdadero, y rectificar también el apellido de la esposa, que aparece como Rivero, por el de Ribero. Acta de nacimiento de José Panizza, hay que rectificar el apellido de la abuela paterna, que figura como Zorrayeta, por el de Sorreguieta, que es el verdadero, y el apellido de la madre y la abuela materna, que aparece como Rivero, por el de Ribero, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Carmen Clara Panizza, hay que rectificar el apellido de la abuela paterna, que aparece como Ensorreyeta, por el de Sorreguieta, que es el verdadero, y el apellido de la madre, que aparece como Rivero, por el de Ribero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-5060-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Eduardo Porta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.1.o-4740-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Clavero de Costa, Robustiano Costa, Brígida Rita Costa de Gallego, doña Ramona y don Marcelino Costa y doña Flora Costa de Clavero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Regino, Sabina y Ciriaco Costa y Carrizo y a Martín, Paulino, Mercedes, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y designársele a éstos defensor de oficio. — San José, Setiembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5356-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en representación de la sucesión de don Juan Betbeder, doña María Betbeder, doña Catalina Betbeder, doña Elena Betbeder, don Juan y don José Betbeder, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la siguiente forma: Los nombres Florencia Flora Costa, Gerónima Asunción Carrizo, Ramona Plácida Cándida Costa y Brígida Rita Costa de Gallego, deben leerse así como queda expresado, y no como por error figuran; los apellidos Costa y Clavero, debe expresarse así, y no como se consigna en el documento presentado, como asimismo debe agregarse que es hija legítima, en vez de hija natural, como se hace aparecer. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Mz.2-5321-v.mz.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-5274-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.24-5192-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuánez y Orcajo solicitando rectificación de la partida parroquial de matrimonio de Bartolomé Iturrioz con Gabriela Idiarte, y de bautismo de Tomás Adrián Iturrioz, en cuanto aparece en ambas Gabriela Idiarte con el apellido Iriarte, en vez de Idiarte. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 25 de 1921. — Teófilo M. Real, *Escribano Público.*

Mz.3-5358-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5313-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Razquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-5193-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hipólito Sáinz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5004-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Girardoni y de doña Francisca Cánepa de Girardoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.22-5162-v.maz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celina Adela Cavia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5003-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa J. Puig de Maiztegui, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo don Juan Francisco Maiztegui, en cuanto se designa a éste con los nombres de Francisco Juan, en vez de Juan Francisco. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.15-5005-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Larraud Teodoro, Raulino, Emiliano y Ema, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que ha recaído el auto siguiente: "613.— Tacuarembó, Febrero 17 de 1921. — Al petitorio número 1.o: Declárase, por incurso, en rebeldía a don Pedro Alberto Larraud, doña María Andrea Larraud, don Juan Tomás Larraud, don Héctor Celestino Larraud, don Juan Cruz Larraud, don Máximo Francisco Larraud, don Basilio Carmen Larraud y María Elena y María Adela Pérez, hijos de Adela Pantaleona Larraud, representados por su padre don Sabas D. Pérez. Al petitorio número 2.o: Como pide. — Pirán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.2-5315-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Amaro de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-5291-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Medina de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-5290-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Dic.9-4796-v.dic.24.en.26-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1921.— Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.22-5137-v.maz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Gorosito de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1921. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Feb.22-5138-v.maz.5.

REMATES JUDICIALES

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 24 sucesión Luisa Guido", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Ituzaingó, novísima ciudad de esta Capital; manzana número 1104, señalado en el plano del agrimensor don Julio de Medina de Enero de 1906, con el número 12, y compuesta de 281 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Itapebí, donde la puerta está designada con el número 2024, por 32 metros 77 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el número 13; al Oeste, con el solar 11, y por el Sud, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5303-v.mz.17.

ANTONIO PAN

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el edicto, remataré el miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas, esta fracción de campo, ubicada en el Departamento de San José, de superiores pasturas y de espléndida posición, pues está a 120 kilómetros de esta ciudad.

Area: 345 hectáreas; 3.773 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Rodríguez Grolero de Mailhos y su esposo Héctor Mailhos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Marzo, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la quinta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano levantado en Octubre de 1915 por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de 345 hectáreas, 3.773 metros 99 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, el camino departamental que va a la Colonia en medio, con la comisaría de la 5.a sección y campos del señor Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con los del señor José Cerdeiras; por el Nordeste, con los de los señores Arrondo Hnos. y Julia G. de Rodríguez; por el Sudeste, con la fracción número 2, de la señorita Isabel Neves Rodríguez Grolero, y por el Sudoeste, con la número 3, de la señorita Emilia Rodríguez Grolero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de éste todos los gastos que demande la escritura de venta; 3.o El bien deslindado no se halla arrendado; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 17.336.58.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 18.000.00 en títulos hipotecarios de la serie R.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Mz.1.o-5294-v.mz.30.

REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, hago saber al público que el día cuatro de Marzo entrante, a las 16 horas, en el local de este Juzgado, el martillero Alberto Flores, procederá a vender en remate y al mejor postor varios artículos de tienda. Esta venta fué decretada en el juicio "Administración de Rentas contra Eulogio Larzabal, cobro de patente y multa". — Trinidad, Febrero 17 de 1921. — Juan A. Brun.

Feb.24-5195-v.mz.4.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don Hans Cristián Yens, se hace saber al público que el día 13 de Marzo entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, a saber: Cuatro solares de terreno contiguos, ubicados en la manzana dieciocho, tinta negra, y 18, roja, del croquis respectivo, señalados con las letras A, B, C, D, que formaban el lote 5, que son de frente al Suroeste a la calle Paysandú, por donde cada uno mide diez metros con setecientos treinta y siete milímetros, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Noroeste, calle sin nombre; Nordeste y Surdeste con solares de la misma manzana; cuatro solares de terreno contiguos, ubicados en la manzana 84, tinta negra, y 118, roja, señalados con las letras E, F, G, H, que formaban el lote 1, teniendo cada uno 10 metros 737 milímetros de frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, por 21 metros 475 mi-

límetros de fondo, lindando: al Sudeste, con la calle Yi, y al Noreste y Noroeste, con solares de la misma manzana; cuatro solares contiguos, ubicados en la manzana 68, tinta negra, y 90, roja, señalados con las letras L, I, J, K, que formaban el lote 3; los letras I y J tienen 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste a la calle Ibicuy, por 23 metros de fondo, lindando: al Suroeste, con la calle Solís, y al Nordeste y Noroeste, con terreno de la misma manzana; el L tiene 10 metros con 50 centímetros de frente al Suroeste a la calle Solís, por 23 metros de fondo, lindando: al Sureste, Noreste y Noroeste, con terrenos de la misma manzana. El solar letra K tiene 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste a la calle Ibicuy, por 33 metros 50 centímetros de fondo, lindando por el Noreste, por el Oeste y Suroeste, con terrenos de la misma manzana; seis solares contiguos, situados en la manzana 13, tinta negra, y 37, roja, que formaban el lote 4, señalados con las letras M, N, O, P, Q, R, los cuatro primeros tienen 10 metros 737 milímetros de frente al Sureste a la calle Daymán, 21 metros 474 milímetros de fondo, los dos primeros, y 32 metros 21 centímetros los dos segundos, lindando: al Noroeste, con los solares a deslindarse; al Noreste, más terreno y al Suroeste, la calle La Paz; el solar Q tiene diez metros 737 milímetros de frente al Suroeste a la calle La Paz, por 21 metros 475 milímetros de fondo, y el solar R tiene también 10 metros 737 milímetros de frente al Suroeste a la calle La Paz, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste y Sureste, con terrenos deslindados, y al Noreste y Noroeste, con terreno de la misma manzana; cuatro solares situados en la manzana 47, tinta negra, y 78, roja, señalados con las letras S, T, U, V, que formaban el lote 2, y tienen cada uno 10 metros 737 milímetros de frente al Suroeste a la calle de la Plata, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sureste a la calle Queguay, y al Noreste y Noroeste, terreno de la misma manzana; y un solar de terreno situado en la manzana 7, tinta negra, y 31 roja, que mide 10 metros 308 milímetros de frente al Noreste a la calle Real, por 23 metros 193 milímetros de fondo, que linda: al Noroeste, Sureste y Suroeste, con terrenos de la misma manzana. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de compraventa, con sus gastos, certificados, sellados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-5186-v.mz.12.

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Pérez contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Marzo próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la plaza Constitución, se va a proceder por el martillero don Esteban O. Vieira a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, deslindados así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la Avenida Brasil, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con la sucesión de don Julián del Campo, y por el Sur, con la sucesión de don Tomás Adolfo de Freitas, con la prevención de que el mejor postor consignará el 10 ojo de su oferta, en el momento de serle aceptada y a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 19 de 1921.—Juan F. Furno, Actuario.

Feb.22-5160-v.maz.9.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

Un chalet de altos y bajos en el Camino Larrañaga número 7, que consta de 5 piezas, cuarto de baño, hall y demás comodidades. Tiene contrato hasta Octubre de 1922 con su actual inquilino.

El lunes 7 de Marzo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ana María Brusten, por sus hijos menores, solicita venia", se hace saber al público que el día 7 de Marzo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el martillero don L. W. Straumann, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso el 24 de Mayo de 1909, se compone de mil ochocientos cincuenta y cuatro metros noventa y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre el camino de Larrañaga; la misma extensión en la línea del fondo al Sud, lindando con el doctor Gustavo Gasner; al Este, en una extensión de ochenta y dos metros ochenta y cinco centímetros limita con el señor doctor Hans Dammann, y al Oeste mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros, lindando con doña Natalia Thomas Pereira de Zúñiga, y este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que en el bien deslindado se ha incluído la cantidad de 88 metros 12 decímetros de sobras. — Montevideo, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-5071-v.mz.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 24 y 25 de la manzana letra M, compuestos, el primero, de 9 metros 449 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yamandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 25; por el Este, con el solar número 17, y por el Sud, con el solar número 23; y el segundo tiene 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yamandú; por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 26; por el Este, con el solar número 58, y por el Sud, con el solar anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario, y el uno por ciento de comisión del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Feb.18-5048-v.mz.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Alberto Nocetto, se hace público que el 11 de Marzo próximo a las 16, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes del avalúo, al mejor postor, los siguientes inmuebles, situados en esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que contengan: 1.o Un terreno compuesto de 202 metros 93 centímetros y linda: Sur, calle Durazno; Norte, Justo E. Real; Oeste, Broggi y Ricci; y Este, Cayetano Maneiro; avaluado en pesos 600. 2.o Otro terreno compuesto de 180 metros 50 centímetros, y linda: por el Sur, calle Cerro Largo; Norte y Oeste sucesión Nocetto, y Este, Francisco Caminada; avaluado en $ 700. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Febrero 14 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.19-5080-v.maz.7.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Marzo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo ubicada en Pando, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 6 hectáretas 6.420 metros cuadrados, y cuyos límites son, según título: por el frente, con la viuda y herederos de don Jacinto Pargas; por el fondo y el Norte, con terreno de don Pedro Bayarres, y por el Sur, calle Real por medio, con don Pedro Amespil. La referida fracción de campo se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.330.00. Se hace constar: A) Que se ha tomado como base para el remate del indicado bien las dos terceras partes del aforo del mismo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que la escritura definitiva, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Juan L. Bernadet con sucesión de Luciano Hernández, cobro de pesos". — Canelones, Febrero 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.18-5053-v.mz.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos casas-quintas en la Avenida 8 de Octubre números 232 y 234.

El viernes 4 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en La Blanqueada, 15.a sección judicial de esta Capital, señalada con las letras B y C en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Julio de 1920, y se compone de 951 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 8 de Octubre, donde la puerta está designada con el número 232; 85 metros 78 centímetros al Sudoeste, lindando con don Aurelio Palma y otro; 11 metros 20 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Edison, y 85 metros 86 centímetros al Nordeste, lindando con el lote A. Este bien está tasado en la cantidad de $ 18.788.60. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el plano antes citado con la letra A, y compuesta de 1.962 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 89 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 8 de Octubre, donde la puerta está designada con el número 234; 85 metros 86 centímetros al Sudoeste, lindando con los lotes B y C; 23 metros 48 centímetros al Nordoeste, con frente a la calle Edison, y 86 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con don José Salvo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 32.184.31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el lote B está arrendado hasta el 18 de Marzo de 1922 a razón de pesos 80.00 mensuales; 3.o Que los certificados y escrituras y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1921.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.

Feb.14-4982-v.mz.4.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal denunciando no estar abierta la sucesión de doña Margarita Acosta", se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Un terreno ubicado en el Barrio Leone, de esta ciudad, compuesto de novecientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Este, la calle 25 de Mayo, en una longitud de veinte metros; por el Oeste, cuarenta y cinco metros, lindando con el solar número siete; por el Norte, el solar número seis, y por el Sur, el

solar número diez. Otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, compuesto de novecientos metros cuadrados, lindando: por el Este, la calle 25 de Mayo, en una extensión de veinte metros, que es su frente, y fondos al Oeste de cuarenta y cinco metros con el solar numero nueve, lindando al Norte con el solar número ocho, y por el Sur la calle Andes; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento veinticinco pesos por cada uno de los terrenos descriptos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 19 de 1921. — Juan F. Furño, Actuario.

Feb.25-5236-v.mz.14.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Ramón Cañarte solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 12 del Marzo próximo y siguientes, en la casa de la calle Progreso esquina General Oribe, y por el martillero don Saviniano Pérez, se va a proceder al remate público de todas las existencias de la firma en quiebra, previniéndose que las ventas serán al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Febrero 21 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.25-5237-v.mz.8.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Juan C. Borges y doña Braulia Graciana Soriano de Borges, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Garzón, 7.a sección de este Departamento, compuesta la parte que corresponde a esta sucesión de veintinueve hectáreas, cuatro mil noventa centiáreas, ocho mil trescientos sesenta y dos centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con campo de doña Amabelia Morán de Soriano y de los sucesores de doña Soledad Morán de Silvera; al Sud, con la sucesión de don Angel María de León; al Este, doña Regina Morán de Perdomo; y al Oeste, con las fracciones de los coherederos don Justo Martín y don Ramón Luciano Soriano, avaluado en la suma de mil trescientos ochenta y dos pesos noventa y siete centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; C) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.21-5114-v.maz.8.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Cevero, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 28 de Marzo entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de cuarenta y siete reses de cría, con la base de veinte pesos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de dicha base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de ser está aceptada. — Rivera, Febrero 15 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.22-5143-v.mz.9.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Váscovi, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Amorín, solicita la división de condominio y remate de un bien inmueble", se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1921, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes: cinco solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en la manzana número doscientos diecinueve de esta ciudad del Salto, señalados en el plano respectivo con los números nueve, diez, once, doce y trece, compuestos los cuatro primeros de once metros de frente al Norte por cuarenta metros de fondo al Sur cada uno, y el último, que es el número trece, se compone de doce metros cincuenta centímetros, también de frente al Norte, por cuarenta metros de fondo al Sur, cuyos cinco solares son colindantes, y forman una superficie total de dos mil doscientos sesenta metros, que lindan: al Norte, con la calle Uruguay; por el Sur, solar número 14, de don Víctor M. Marcenaro; al Este, Avenida Constitución, y por el Oeste, solar número ocho, de Jacinto Cardoso. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Febrero 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.25-5212-v.mz.12.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Marzo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando al Norte, con Angel Balarini, y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de ella al serle aceptada. — Mercedes, Febrero 14 de 1921. — Enrique Schweizer.

Feb.17-5039-v.mz.4.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Roque Rigos, se hace público que el 19 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 2.000.00, el terreno, edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, que se detalla: Un terreno compuesto de 10 metros de frente a la calle Florida, por 30 metros 70 centímetros de fondo, que linda: Norte, Josefa Giuzio de Vilaseca; Sur, calle Florida; Este, José Crossi, y Oeste, calle Brasil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Febrero 25 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5323-v.mz.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Atilio Ravina y Luis Mazzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau números 1652 y 1656, esquina Galicia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Angel Ravina.

Mz.3-5336-v.mz.29.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Leopoldo D'Angelo todas las existencias del biógrafo denominado "Cine Excelsior", que tengo en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1921. — Juan Cammay.

Mz.3-5351-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Nardini y Frabasile teníamos establecida en esta ciudad, quedando el señor José M. Frabasile con la casa, en los ramos de tienda y mercería, establecida en la calle Rivera número 2193, esquina Juan Paullier, y el señor Mario Víctor Nardini con la casa que en los mismos ramos tiene establecida en la calle Rivera número 376 (frente a la Estación Pocitos). A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — José María Frabasile. —Mario Víctor Nardini.

Mz.3-5350-v.mz.29.

Venta de hotel

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Próspero J. Latone mi establecimiento comercial denominado "La Paz Hotel", instalado en esta plaza, calle Río Branco número 1294, y San José número 960. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Josefa C. de García, viuda de Luis García.

Mz.3-5343-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura ante el escribano don Inocencio Vera, del 17 de Febrero próximo pasado, y en la partición de los bienes de don Beltrán Hardoy, se me adjudicó la otra mitad que correspondía a éste en dicha sociedad y negocio en los ramos de lomillería, talabartería y sus anexos, que giraba en esta plaza, calle 18 de Julio número 875, bajo la razón social de B. Hardoy y Hermano, siendo de mi cuenta el pasivo social. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Héctor Hardoy.

Mz.3-5357-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José García el negocio de panadería denominado "Del Ancla", establecida en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 72, esquina Artes, con el objeto de que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Felipe Valiente.

Mz.3-5359-v.mz.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Norberto M. Moll y Martín Moll y Mássot, el taller de cadenas con todas las existencias y la marca de fábrica "V. C. núm. 6402", que tengo establecido en la calle Juan C. Gómez núm. 1313. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Claudio T. Viera, calle Treinta y Tres número 1476. — Víctor Catráneo.

Mz.3-5360-v.mz.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Domingo M. Francolino mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en la calle Sarandí esquina Montevideo. — Paysandú, Febrero 23 de 1921. — Deico R. Cassola.

Mz.2-5310-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he hecho promesa de venta a mi hermano Américo Moreni de todas las existencias y de las cuentas activas y pasivas del taller mecánico y garage de mi propiedad, sito en la calle Miguelete número 1492, y a los efectos legales hago esta publicación. — Gino Moreni.

Mz.2-5322-v.mz.28.

Disolución de sociedad

De conformidad al artículo 484, inciso 7.o del Código de Comercio, y ante el escribano don Juan Villalengua, y a pedido del socio meramente industrial don Luis Núñez, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Gauchos esquina a la J. M. Durán, (Barrio Buschental), retirándose el socio don Luis Núñez. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Luis Núñez. — J. M. Díaz.

Mz.2-5305-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó con fecha 15 de Febrero de 1921, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Viuda de García y Valega, con asiento en Sopas, quinta sección judicial del Departamento del Salto, constituída por doña María Alderete de García y don José Domingo Va-

lega, en los ramos generales de comercio, pasando todo el activo y pasivo a poder del socio don José Domingo Valega. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse al domicilio de la sociedad disuelta, en el expresado paraje de Sopas a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de trinta días. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1921. — José Domingo Valega.

Mz.2-5314-v.ab.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de los que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Badano y Tortérolo.

Mz.1.o-5272-v.mz.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Bellini el negocio que en el ramo de venta de frutas y vinos al menudeo tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1530. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado. —Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Carmen Rodríguez. — José Bellini.

Mz.1.o-5273-v.mz.20.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores García, Vidal y Veira el restaurant sito en la calle Pérez Castellanos números 1567|75. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Carlos Veglio.

Mz.1.o-5275-v.mz.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Santiago Juan Graffigna el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marcelino Sosa número 2957, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Jesús Pereyra.

Mz.1.o-5292-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José Díaz y José Pérez mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Playa", situada en esta ciudad, en la calle Juan D. Jackson número 851, en cuya virtud hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Hércules Lemoine.

Mz.1.o-5297-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Pedro Fernández el negocio de despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 852, esquina Andes. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. —Luciano Scallone.

Feb.26-5251-v.mz.18.

Almacén vendido

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor París G. Quintana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano esquina Magallanes. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Garibaldi número 1990. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Pedragosa Hnos.

Feb.26-5249-v.mz.18.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Agustín O. J. Arana la casa de comercio que en el ramo de joyería, préstamos y cambio, "La Sud América", tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 1308, esquina Buenos Aires. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al establecimiento expresado. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Mariano Arana. — Agustín Arana.

Feb.26-5246-v.mz.18.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Schwartz y Schwartz mi establecimiento de fábrica de muebles con todas las máquinas e instalaciones que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1276. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Américo Bessio.

Feb.26-5247-v.mz.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco García Lebredo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Las Violetas esquina Las Aromas (Barrio La Floresta), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Juan Ferrando.

Mz.1.o-5293-v.mz.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Andrés V. Cassaglia ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de maderas y leña giraba en esta plaza bajo la razón social de Ernesto Rigau y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ernesto Rigau. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Ernesto Rigau y Cía.

Feb.26-5258-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Lastra y José González el comercio que en el ramo de comestibles y frutas tengo establecido en la calle 8 de Octubre esquina Juan J. Roseau. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Andrés J. Marrero.

Feb.26-5244-v.mz.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Burger y Juan Bonaglia, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Pedro, Departamento de Colonia, a donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes, dentro del término legal. — San Pedro, Febrero 22 de 1921. — Enrique Ray.

Feb.25-5225-v.mz.8.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos, en el día de la fecha, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que con la firma "Marín y Navarrete", giraba en Tupambaé, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, pasando el activo y pasivo a ser de cargo exclusivo del señor Luciano Navarrete. — Tupambaé, Febrero 11 de 1921. — Ernesto Marín Sánchez, Luciano Navarrete.

Feb. 25-5221-v.mz.17.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que ante el escribano don Federico Silva Ferrer he vendido a la sociedad "R. Berón y Cía.", la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de hotel, situada en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, Febrero 16 de 1921. — Juan Oronos.

Feb. 25-5222-v.mz.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que, por escritura de sociedad otorgada por los suscriptos, en el día de hoy, ante el escribano Ricardo G. Virginio, la casa de comercio que en los ramos de representaciones e importación de mercaderías en general giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras número 547, bajo la firma de Risso y Compañía, ha pasado a pertenecer a la nueva sociedad que también girará bajo la firma de Risso y Compañía, en el domicilio expresado. A los efectos de dicha ley, fijamos ese domicilio para la presentación de los interesados dentro del término que ella determina. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Tomás B. Risso, Juan Carlos Reyes.

Feb.25-5224-v.mz.17.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Juan Clabaret, el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Inglaterra número 433 (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — Benito Serrano.

Feb.25-5233-v.mz.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Montiel, mi salón de lustrar denominado "Salón La Victoria", a cuyo efecto hago la siguiente publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1921. — Vicente Otazzo.

Feb. 25-5211-v.mz.17.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó, en esta ciudad, con fecha 16 de Febrero de 1921, ha quedado disuelta la sociedad "Rezende Hermanos", en lo que respecta al socio Alfredo Rezende, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo de los socios Juan Ervandil y Manuel José Rezende. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1921. — Juan Evandil Rezende. — Manuel José Rezende. — Alberto Rezende.

Feb.25-5209-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Declaramos, por la presente, que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), bajo la razón social de Antonio Moreira y Compañía, de la que éramos únicos socios, ha quedado de común y amigable acuerdo disuelta, quedando a cargo del socio Elías Moreira el activo y pasivo de la misma, habiendo el socio Antonio Moreira recibido su parte de capital y utilidades que le correspondían en la propia sociedad. Y para constancia firmamos dos de un mismo tenor en el mes de Febrero 22 de 1921. — Antonio Moreira. — Elías Moreira.

Feb.24-5188-v.maz.16.

Disolución de sociedad

Declaramos, por la presente, que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en Santa Lucía (Departamento de Canelones), bajo la razón social de Máximo Maite y Compañía, de la que éramos únicos socios, ha quedado de común y amigable acuerdo disuelta, quedando a cargo del socio Máximo Maite el activo y pasivo de la misma, habiendo el socio Máximo Chaben recibido su parte de capital y utilidades que le correspondían en la propia sociedad. Y para constancia firmamos dos un mismo tenor el 22 de Febrero de 1921. — Máximo Chaben. — Máximo Maite.

Feb.24-5189-v.maz.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura del 17 del corriente ante el escribano don Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Mateo y Atilio Panero teníamos constituída en esta ciudad en la calle Agraciada número 912, y que ante el mismo escribano Acosta se constituyó otra bajo la razón de Mateo y Vicente Panero, para seguir explotando el mismo negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la disuelta. — Mateo Panero. — Atilio Panero. —Vicente Panero.

Feb.24-5200-v.mz.16.

Disolución de sociedad

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en escritura de 9 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad Canabal y Quartino, quedando a cargo del que suscribe la continuación de las obras aún no terminadas. —Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Alberto Canabal. Domicilio: Treinta y Tres número 1271.

Feb.24-5194-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Alcetegaray el comercio que en el ramo de puesto y fru-

tas tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Pilar Dionisio Pereyra.
Feb.24-5204-v.mz.16.

Venta de negocio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender a los señores Homero y Artigas Escudero, componentes de la firma Escudero Hermanos, todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de hotel, tienda, almacén, ferretería, zapatería, mercería y otros ramos anexos gira bajo nuestra firma en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1921. — G. de León y Armendáriz.
Feb.23-5172-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha ha sido disuelta la sociedad Julián Bentancor e Hijo, habiendo quedado a cargo del socio don Ildefonso Bentancor la liquidación de la sociedad; y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra la misma para que se presenten dentro del término legal a la calle Continuación Agraciada número 10, con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Ildefonso Bentancor.
Feb.23-5170-v.mz.15.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido con el señor Américo Faggi la venta de mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y camisería que tengo establecida en la calle Rivera número 2051. —Fortunato Gandoglia.
Feb.23-5185-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de César Romero y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arroyo Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — Jesús Ruiz.
Feb.23-5177-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alberto N. Berrutti y Compañía el establecimiento denominado Molino y Fidelería Casupá, ubicado en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, y notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos, a fin de serles abonados. — Adolfo Arijón.
Feb.22-5167-v.maz.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó, en esta ciudad, con fecha 16 de Febrero de 1921, ha quedado disuelta la sociedad Rezende Hermanos en lo que respecta al socio Alberto Rezende, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo de los socios Juan Ervandil y Manuel José Rezende. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1921. — Juan Ervandil Rezende. — Manuel José Rezende. — Alberto Rezende.
Feb.22-5164-v.maz.4.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, en el ramo de carpintería y anexo, bajo la firma social de Eizmendi y Caprio, quedando a cargo del activo y pasivo este último. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Febrero 18 de 1921. — F. Eizmendi.
Feb.22-5148-v.maz.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Quintana las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2350, esquina Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 19 de 1921. — Luis Perrone.
Feb.21-5117-v.maz.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Municipio número 1354, esquina Lavalleja, que giraba bajo la firma de E. Vázquez y Compañía, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Luis R. Olmos. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de su crédito que le será cancelado. —Montevideo, Febrero 9 de 1921. — Eusebio Vázquez. — Luis R. Olmos.
Feb.21-5119-v.maz.14.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Francisco Seoane el comercio que en ramos generales tenía establecido en Carpintería del Yaguarí.— Tacuarembó, Febrero 18 de 1921. — Manuel Toyos.
Feb.21-5111-v.maz.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Rey y José Villa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Febrero 19 de 1921.—Fernández y Varela.
Fb.21-5127-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido en venta a don Andrés Acasuso la parte indivisa que me pertenece en la casa de comercio denominada Miñón Hotel, situada en la calle Florida número 1533. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1921. — Francisca Fontas.
Feb.19-5091-v.maz.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Juan Touceda y Francisco Rodríguez, mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada La Elegancia tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2182. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, a fin de que mi acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Vicente Vecino.
Feb.19-5090-v.maz.11.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia aviso al comercio en general que habiendo hecho promesa de venta de mi casa de negocio situada en la calle Detomasi esq. Brasil y que gira en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, a don Rafael Isabella, hago la presente publicación por el término de ley a los efectos legales. — Mercedes, Febrero 16 de 1921. — Nicomedes Reyna.
Feb.19-5081-v.maz.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de forrajes y carbón, con la razón de Echandi y Compañía y titulada Barraca Artigas. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 14 de 1921. — Carlos J. Echandi. — M. Silveyra.
Feb.19-5082-v.maz.11.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Pedro Díaz la provisión y fiambrería situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Manzi y Mignone.
Feb.19-5088-v.maz.11.

La Polar Sanducera, Sociedad Anónima, de Paysandú

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria en su escritorio, calle Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, para el día 15 de Marzo a las 17 horas y 30 para resolver sobre la autorización al Directorio de liquidar la sociedad por medio de la venta del establecimiento en remate público o particularmente. — Alfredo Vásquez Varela, Presidente. — W. Morsbach, Secretario.
Feb.19-5096-v.maz.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que con fecha 17 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Dall'Olio y Compañía, cuya sociedad se dedicaba a la representación de casas de comercio, teniendo al efecto su sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1379. Formaban parte de dicha sociedad los señores José Greppi (hijo), Angel Vicente Basile y Mario Dall' Olio. El pasivo de dicha sociedad y los créditos a cobrar en el país quedan a cargo de los señores Greppi y Basile. — Montevideo, Enero 19 de 1921. — José Greppi (hijo). —Angel Vicente Basile. — Mario Dall'Olio.
Feb.15-4993-v.maz.8.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que desde la fecha he comprado las existencias del hotel Bayonne, calle Convención y Sarandí. El vendedor, señor Leopoldo Dodera, se hace cargo del activo y pasivo habido durante su permanencia al frente del comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 15 de 1921. — Nicasio Borges.
Feb.19-5084-v.maz.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Escola el comercio que en el ramo de comestibles, existencias y útiles tenía establecido en esta ciudad, calle Carmen número 2249, esquina Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Gustavo Stroeymeyte.
Feb.16-5021-v.mz.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde y Rodríguez ha sido disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Valverde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Valverde y Rodríguez.
Feb.16-5026-v.mz.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba con la firma Trenchi y Denniel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Eduardo y Víctor Trenchi, constituyéndose una nueva sociedad (Eduardo Trenchi y Cía.), la que continuará los mismos negocios. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Martín E. Denniel. — Eduardo Trenchi.
Feb.16-4966-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Timoteo F. Seijas, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 15 de 1921. — Generoso Marrozos.
Feb.15-5008-v.maz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Misa el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 1299, esquina Zapicán. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Juan Martínez.

Feb.15-5010-v.maz.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea el quince del actual hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, herrería y anexos, bajo la razón social Viuda e Hijos de José Rocca, quedando a cargo del activo y pasivo doña Angela Muzio de Rocca y don Juan Rocca, y desligados de la misma los señores Francisco F. Rocca, Angela Rocca y Margarita Rocca. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 17 de 1921. — Angela M. de Rocca. — Juan Rocca. — Francisco F. Rocca. — Angela Rocca. — Margarita Rocca.

Feb.17-5038-v.mz.19.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Jubín y López, en el ramo de garage, situado en la calle Yaguarón número 1227, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Jubín y Compañía. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1921. — Antonio Jubín. — Eduardo López.

Feb.15-5011-v.maz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ernesto D'Argenio el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. —Juan B. Otheguy.

Feb.15-5007-v.mz.8.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas he prometido vender a los señores Mathurín y Carelli la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Colonia número 2149. — Montevideo, Febrero 17 de 1921. — Juan Springer.

Feb.18-5066-v.mz.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Gaust D. Zapelli mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Canelones número 1150.—Montevideo, Febrero 11 de 1921. —Juan Botana.

Feb.14-4983-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hago saber que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Vidal he celebrado un contrato de sociedad comercial con mi hermano Martín Duhart para continuar la explotación del comercio que en el ramo de herrería, carpintería y fábrica de vehículos tengo establecida en esta villa, cuyo comercio continuará bajo la razón social de Juan Pedro Duhart y Hno. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Carlos, Enero 27 de 1921. — Juan Pedro Duhart.

Feb.18-5064-v.mz.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que en esta Capital, calle Isidoro de María número 1461, giraba en el ramo de talabartería y fábrica de polainas bajo la razón social de Infante y Fernández, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Angel Fernández y el señor Joaquín Infante desligado por completo de todo compromiso, habiendo recibido la parte de capital y beneficio que le corresponde. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 5 de 1921.—Joaquín Infante.—Angel Fernández.

4971-fb.14-v.mz.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano Lorenzo Angel Ruiz, he vendido a los señores Juan Pedro y Felipe Guigou y Manuel Alvariño el comercio que en los ramos de almacén, ferretería, acopio de frutos y despacho de bebidas tenía establecido en Cañada de Nieto, tercera sección judicial de Soriano, quedando el pasivo a mi cargo. — Dolores, Febrero 7 de 1921. — José del Palacio.

Feb.15-5016-v.mz.8.

Venta de herrería

Hago saber al público, a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Bautista Chanquet los útiles y herramientas de la herrería que tengo establecida en la calle Yaguarón esquina Rincón, de esta ciudad.—San José, Febrero 11 de 1921.—José Mussini. —Bautista Chanquet.

4977-fb.14-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Lorenzo Ginart y Teófilo Alvarez comunican a su clientela y al público que han disuelto la sociedad que tenían constituída de hecho en el ramo de panadería, bajo la razón Ginart y Alvarez, con un establecimiento abierto en la esquina de las calles Treinta y Tres y Vidal, y otro en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco, de la ciudad de San José, habiendo quedado con el primer establecimiento Alvarez y con el citado en segundo término Ginart, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Febrero 10 de 1921.—Lorenzo Ginart.—Teófilo Alvarez.

4978-fb.14-v.mz.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don P. Betancour el almacén y despacho de bebidas, útiles de labranza y animales, sito en los Cerrillos, Departamento de Canelones, quedando a cargo de J. Spinzio el activo y pasivo anterior al 13 de Enero de 1921. Los que se consideren con derechos deben presentarse a la calle Palmar número 2114, Montevideo. —Cerrillos, Febrero 11 de 1921.—J. Spinzio.

4972-fb.14-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio se hace saber que se disuelve totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Ramón Bello y Cía., y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten justificando sus créditos, dentro de los treinta días de esta fecha, calle Uruguay número 772. Se hace extensivo a nuestros clientes que los trabajos ya iniciados se tedminarán por cuenta de la expresada sociedad y que aun no se ha nombrado comisión liquidadora.— Montevideo, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Bello.—Ramón Bello.—Robinson Sica.

4970-fb.14-v.mz.7.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet nos hemos comprometido a disolver la firma Preve y Frioni, que teníamos constituída én ésta, la que realizaremos a los treinta días de la primera publicación de este aviso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero 5 de 1921. —Argante A. Preve. — Angel Frioni (hijo).

Feb.10-4912-v.mz.12.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez el 8 de Enero último vendí a favor de Herminia Domínguez Fernández el establecimiento comercial en los ramos de peluquería, bonetería y cigarrería que existe en esta ciudad, Ada. General Rondeau núm. 1611. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1921. — José Martín.

Feb.15-4859-v.mz.9.

Disolución de sociedad

A los efectos y de conformidad con el inciso 2.o del artículo 1936 del Código Civil hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Diciembre de 1920, que autorizó el escribano don Alberto S. Quintana hemos disuelto la sociedad civil que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Manuel E. Saráchaga y Compañía para la compra y venta de inmuebles, habiendo quedado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de don Manuel E. Saráchaga y del doctor Florencio E. Moreno, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en la escritura de disolución. — Paysandú, Febrero 4 de 1921. — Manuel E. Saráchaga. —Florencio E. Moreno.

Feb.10-4911-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.11.

Al comercio y al público

Se le hace saber que don Bartolomé Colomar ha vendido a don Juan Arbós la parte que le pertenecía en el negocio de zapatería sito en la calle Rivera número 2050, esquina Defensa, de esta ciudad, quedando, en consecuencia, disuelta la sociedad que entre ambos teníamos celebrada. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse al indicado negocio de 9 a 12 y de las 14 á las 15 horas con los comprobantes o cuentas relativas, dentro del término de treinta días, vencido el cual el señor Colomar quedará desligado de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Febrero 12 de 1921. —Bartolomé Colomar.—Juan Arbós.

4990-fb.14-v.mz.7.

Al comercio y al público

Al público y al comercio y de acuerdo con la ley hago saber que he vendido a don José Landín (nieto) y Serafín Goimil mi casa de comercio en el ramo de comestibles sita en la Avenida Garibaldi y Tiburcio Gómez, de esta ciudad. Notifico a los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días pasen con los justificativos de sus créditos por la calle 4 de Julio número 156. — José M.a Landín.

Feb.12-4964-v.maz.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo Brown Coelho, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba con la firma Trenchi y Denniel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eduardo Trenchi con el señor Víctor Trenchi, constituyéndose una nueva sociedad con la firma Eduardo Trenchi y Compañía. Con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores de la referida firma social para que se presenten en la calle Río Branco número 1380, dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Martín E. Danniel. — Eduardo Trenchi.

Feb.12-4966-v.maz.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Rosa Giffuni, Angel Lanús y Roberto Farías Olsen el taller de tipografía que tenemos establecido en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones). — Duce, Bianchi y Cía.

Feb.11-4929-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Oreiro y Brusco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Oreiro. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Manuel Brusco (hijo). — Fernando Oreiro.

Feb.11-4921-v.mz.4.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores don Guillermo, don Orestes y don Francisco Perino toda la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y bizcochería "El Sol de Oro" se encuentra establecida en la calle Durazno número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1921. — José Faroppa.

Feb.11-4930-v.mz.4.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 32	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921

4301-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su Decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arana Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Riese
Allica Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavaure y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Bartolli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaudaglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirts y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio
Lantes Ceferina Z. de
López y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel R.
Pansen de Correa E.
Perrone de Cerviere R.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Pieos Santiago.

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senia y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utangburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos B.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Aroceña
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catalumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hortal (hijo) Miguel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. F.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richardt J. J.
Rovertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo B.
Ravasio y Cía. F. N.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Segundo y Cía. M.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos B.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Catalumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Rubini Domingo

Colonia

Dalmazzo Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Febrero 1.o de 1921.

Jos. Olivera.

V.o B.o: Guñarro.

4890-pte.1016.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1921-1922.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos desde las 8 horas hasta las 12 del mes corriente.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán el día 12 de Marzo de 1921, a las 9 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota. — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes, se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Dirección.

Mz.4-5389-v.mz.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8609

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Paul Prot y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5367-v.mz.18.

ACTA N.o 8593

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, F. Ringeltaube, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Autopur

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5370-v.mz.18.

ACTA N.o 8608

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por León Pautauberge, de Ourbewie, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

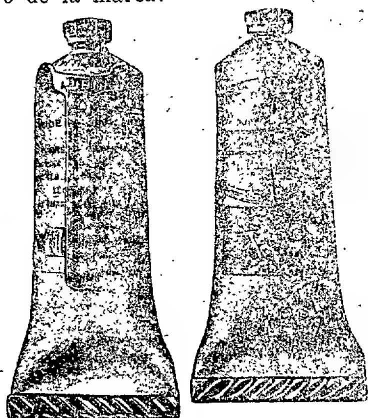
KOLARSINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5366-v.mz.18.

ACTA N.o 8611

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Paul Prot y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5368-v.mz.18.

ACTA N.o 8615

Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Con esta fecha, Julián B. Marfetán, por la Compañía Internacional de Publicidad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

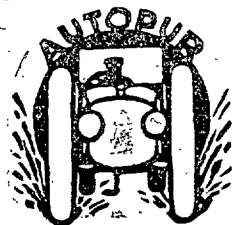


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5372-v.mz.18.

ACTA N.o 8613

Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Kuster, del Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca:



"KUSTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5371-v.mz.18.

ACTA N.o 8607

Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por Paul Prot y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5365-v.mz.18.

ACTA N.o 8592

Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Con esta fecha, F. Ringeltaube, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KUSTER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5369-v.mz.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Recinto número 417, y doña FELICIA ELMINI, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2346-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1225, y doña ELVIRA MARTINEZ SOTO, de nacionalidad oriental, e 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2347-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALIZIA, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña MARIA REY, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2348-v.mz.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO STIRLING, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle 19 de Abril número 17, y doña MARIA MERCEDES SILVAN FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2338-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RAMA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1423, y doña FLORINDA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2337-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO HETZEL, de nacionalidad alemán, de 34 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1132, y doña MARIA SARA FORNES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2336-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO PELFORT, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1385, y doña CORINA ISASA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2335-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA PINCHETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2334-v.mz.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAPOLI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1647, y doña MARIA VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2357-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO KAYEL, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1633, y doña SEMIRAMIS ROSALIA ARCE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2358-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CASALETTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1711, y doña ESMERALDA GERTRUDIS AQUARONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2359-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FIORES, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la cale Minas número 1529, y doña DOLORES CARREÑO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2360-v.mz.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARIA MENGOTTI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la cale Paraguay número 2394, y doña MANUELA DELL'ACQUA VIEYTES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2342-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 2310, y doña MARTHA PONGIBOVE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2343-v.mz.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PERRONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Miguelete número 1991, y doña OLILIA ESPEJO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión profesora de corte, domiciliada en la calle Avellaneda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2349-v.mz.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASILE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Maroñas, y doña JUSTA ROCHA VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2344-v.mz.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NICOLAS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2590, y doña JACINTA UMFIERREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2356-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Victoria número 2920, y doña MARIA SEARA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pedernal número 92 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2355-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Larrañaga número 40, y doña MARIA ANGELICA FRACHIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2339-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOURADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el camino Millán sin número, y doña ADELINA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2340-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO POMBO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2437, y doña ELENA DUARTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 3054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2341-v.mz.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Asencio número 1294, y doña SOLEDAD GALAN, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asencio número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2362-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO B. DUTRA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión contratista de obras, domiciliado en la calle Particular sin número, esquina Miguelete y Suárez, y doña CARMEN BRUNO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2361-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARCHISIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coraceros número 20a, y doña RUFINA LLADO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2363-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MONTES DE OCA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 44, y doña MARIA ISABEL BUSTAMANTE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2364-v.mz.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 el mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BOUBET, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Miguelete número 1844, y doña ISOLINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2345-v.mz.11.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CIRISOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1875, y doña MARIA ANGELICA LONATTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2354-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VILA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1436, y doña LUISA DEFEO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2353-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FABRICADORE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2187, y doña JULIA TROCCOLI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de es-

tado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2352-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RUBIANES, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2402, y doña MANUELA POSE, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2351-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1877, y doña CLARA RINSECH, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2350-v.mz.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Natalia Sosa de Otero o María Sosa de Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-5383-v.mz.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de José Sans", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general para el nombramiento de síndico, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del corriente, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-5384-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace sober al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina Salgueiro Silveira o de doña María Cristina Juana Salgueiro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 14 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.4-5388-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Vicente Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Ewert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.4-5387-v.ab.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha declarado a doña Zulma Fontana en estado de incapacidad, habiéndosele designado como curador a don José F. Fontana. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.4-5385-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antolina Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.4-5373-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcial o Marcelino Cabrera y Celestina Rodríguez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.4-5374-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Irazoqui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.4-5375-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Magdalena Gadea de Ifrán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.4-5376-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Timoteo Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.4-5378-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejo Aguinaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.4-5377-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cayetano Corgatelli, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: 1.o Que en la partida de matrimonio de los desposados Cayetano Corgatelli y Angela Filippini, aparecen: el esposo con el nombre de Gayetano por Cayetano, y la esposa con el apellido Felippini, en vez de Filippini. La madre del desposado, Saturna Barinetti, aparece Petrona Valineta, y la madre de la esposa, con el apellido Crisera, por Grisetti; 2.o En la partida de bautismo de María Petrona aparece el padre de la interesada con el nombre y apellido de Gayetano Forgatelli, en vez de Cayetano Corgatelli, y la madre con el apellido Filipini, por Filippini; 3.o En la partida de bautismo de Antonio Domingo figuran los padres con los apellidos de Forgatelli y Filipini, en vez de Corgatelli y Filippini; 4.o En la partida de bautismo de Teresa Julia aparecen los padres con los apellidos de Cargatelli y Filipini, por Corgatelli y Felippini, que son los verdaderos apellidos. Partida de bautismo de Cayetano Tomás, los padres figuran con los apellidos Corgatelí y Filipini, por Corgatelli y Filippini. Partida de nacimiento de Domingo, el apellido del inscripto y del padre figura como Colgatelli, en vez de Corgatelli, y la madre y el abuelo materno con el apellido Filipini, por Filippini, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Saturnina Barineti, por Saturna Barinetti, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Carmen, figura la abuela paterna con el apellido de Vaninetti, por Barinetti. En las partidas de bautismo de María Petrona, Antonio Domingo, Teresa Julia y Cayetano Tomás Corgatelli, ya relacionadas, no figuran los abuelos paternos y maternos, que lo son, respectivamente, Domingo Corgatelli y Saturna Barinetti y Bautista Filippini y Teresa Grisetti. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.4-5379-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Helmes de Martinucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.4-5390-v.ab.8.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Brujas Chicas, primera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 16 hectáreas 2.333 metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Inés Martínez de Rodríguez; al Sud, con don Angel Mosquera y don Juan Rolando; al Este, con don Ramón Pérez y al Oeste, con doña Inés Martínez; habiendo sido avaluada a razón de 100 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo de la referencia; 2.o Que el bien de que se trata se manda vender en los autos caratulados "Pedro Amador García con José de Armas, medidas preparatorias"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.4-5386-v.mz.18.

Credit Foncier de l'Uruguay

Pago del cupón número 18

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 18 de acciones, a razón de francos 5 el de las acciones al portador, y francos 5.625 el de las nominativas, a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro, en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Mz.1.o-5283-v.mz.3-5-7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pedro Cotelo el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Durazno número 1723. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Alfredo de Marañón.

Mz.4-5391-v.mz.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Guelfi y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Zabala esquina Marsellesa, número 402, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de

1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle sastisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Manuel Bermúdez.
Mz.4-5380-v.mz.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Rama y Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2552, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Amador G. Cubelas.
Mz.4-5381-v.mz.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Calvete, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1057, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Benjamín C. Martínez.
Mz.4-5382-v.mz.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Cornelio Pérez el negocio en el ramo de puesto de comestibles y verduras establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2926. A los efectos de las disposiciones contenidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. —Antonio Riolfo.
Mz.4-5392-v.mz.30.

IMPRENTA NACIONAL